

SEGURIDAD CIUDADANA

A. *Violencia, inseguridad ciudadana e impunidad*

32. La violencia y la inseguridad son problemas graves a los que se enfrenta la sociedad hondureña, con grandes repercusiones en el goce y ejercicio efectivo de los derechos humanos en el país¹. El índice de homicidio en Honduras constituye uno de los más altos en la región. De acuerdo a un estudio de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la tasa de homicidios por cada 100.000 habitantes estuvo en aumento en Honduras de 50.9 en 2000 hasta alcanzar 81.8 en 2010, 91.4 en 2011 y 90.4 en 2012². Respecto a las cifras de homicidios registradas para el 2012, la rectora de la Universidad Nacional de Honduras (UNAH) que utiliza una metodología diferente a la de UNODC, manifestó que la tasa registrada fue de 85.6 y no de 90.4 como sostuvo UNODC³.
33. En el 2013, el índice de homicidio en Honduras fue el más alto a nivel mundial, con una tasa de 79 por cada cien mil habitantes conforme a la cifras publicadas por el Observatorio de la Violencia de la UNAH⁴. Para el 2014, el Estado indicó que tomando como base las cifras de la UNAH, la tasa de homicidios en Honduras disminuyó a 66.4, mientras que la UNAH publicó una tasa de 68⁵. A pesar de la discordancia en las cifras, la CIDH saluda estos números que apuntan a una disminución. Sin embargo, observa que la tasa de homicidios continúa siendo una de las más altas de la región y del mundo⁶.

¹ Comunicación del Estado de Honduras, Oficio Nro. SG/064/MHOEA/2015, Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe sobre Honduras de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2015, 14 de diciembre de 2015. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2015/doc-es/HO-Observaciones2015.pdf>.

² UNODC, *Global Study on Homicide 2013, Trends, Contexts, Data*. Disponible en: http://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/statistics/GSH2013/2014_GLOBAL_HOMICIDE_BOOK_web.pdf.

³ UNAH, Honduras no registró tasa de homicidios de 90.4 por cada 100,000 habitantes en 2012, 22 de abril de 2014. Disponible en: <https://presencia.unah.edu.hn/seguridad/articulo/honduras-no-registro-tasa-de-homicidios-de-90-4-por-cada-100-000-habitantes-en-2012>.

⁴ Observatorio de la Violencia, Boletín Enero-Diciembre 2013, Edición Nro. 32, febrero 2014. Disponible en: <http://iudpas.org/pdf/Boletines/Nacional/NEd32EneDic2013.pdf>.

⁵ Gobierno de Honduras. Información presentada por el Estado de Honduras a la CIDH con posterioridad a la visita *in loco* realizada entre el 1 y 5 de diciembre de 2014. Oficio SSDHJ-090-2015 de 20 de marzo de 2015. Ver también, Observatorio de la Violencia, Boletín Enero-Diciembre 2011, Edición Nro. 24, marzo 2012. Disponible en: <http://iudpas.org/pdf/Boletines/Nacional/NEd24EneDic2011.pdf>.

⁶ El Estado en sus observaciones al proyecto del presente informe señaló que el CONADEH ha recomendado tomar las medidas integrales encaminadas a garantizar la seguridad ciudadana de las y los hondureños, con el objetivo de evitar el alto índice de homicidios. En particular indicó que el CONADEH ha recomendado la implementación de medidas urgentes para atacar las causas estructurales de la violencia y de la impunidad, así como para proteger a la población ante esta situación. Comunicación del Estado de Honduras, Oficio Nro.

34. Para el 2015, cifras oficiales reportadas en los medios de prensa del Sistema Estadístico Policial en Línea (SEPOL) y de la Fuerza de Seguridad Interinstitucional Nacional (FUSINA), registran que el total de muertes violentas reportadas hasta el 31 de octubre del año ascendería a 4.266 homicidios⁷. Dicha cifra fue una reducción de 698 casos en comparación al mismo periodo de 2014⁸.
35. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado de Honduras manifestó que una constante en todo el proyecto de informe de la CIDH ha sido la grave situación de violencia en Honduras, que afecta con mayor énfasis a los grupos en situación de vulnerabilidad. Por ello, el Estado indicó que en la nueva estructura ha decidido crear el Gabinete Sectorial de Prevención, Paz y Convivencia, con la competencia de estructurar acciones para el combate de la inseguridad desde un enfoque integral de empoderamiento de la ciudadanía para el disfrute de sus derechos en una cultura de paz y respeto.
36. Según UNODC y organizaciones de la sociedad civil, estos niveles de violencia registrados son el resultado de varios factores entre los que destacan: el incremento del crimen organizado y el tráfico de drogas después del golpe de estado debido a la falta de un mantenimiento eficaz del orden público⁹, el fenómeno de las pandillas, una deficiente respuesta judicial que conlleva a la impunidad, la corrupción, y a altos niveles de pobreza y desigualdad. Asimismo, según organizaciones de la sociedad civil, parte de esta sensación de inseguridad provendría del mismo cuerpo policial, de la policía militar y del ejército a través del uso ilegítimo de la fuerza, en algunos casos en complicidad con el crimen organizado. En este sentido, durante la visita, varias organizaciones hicieron referencia a una creciente militarización en el país y por lo tanto una mayor presencia de militares en las zonas de mayor conflictividad.
37. Efectivamente, durante la visita, la Comisión notó que uno de los ejes centrales en la respuesta estatal frente a los graves problemas estructurales de violencia, impunidad, corrupción y crimen organizado en el país, es la intervención de las Fuerzas Armadas en múltiples ámbitos y funciones. El Ejército participa activamente en funciones de seguridad ciudadana a través de cuerpos especializados como una “policía militar”, esto a pesar de que los estándares internacionales indican que la seguridad ciudadana debería ser de competencia exclusiva de una fuerza policial civil, respetuosa de los derechos humanos. Asimismo, el Ejército hondureño tendría influencia en la investigación y sanción de

SG/064/MHOEA/2015, *Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe sobre Honduras de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2015*, 14 de diciembre de 2015.

⁷ Secretaría de Seguridad de Honduras, *Sistema Estadístico Policial en Línea: Histórico Acumulado de Homicidios (Mensual)*. Disponible en: <https://www.sepol.hn/sepol-estadisticas-honduras.php?id=136>.

⁸ Secretaría de Seguridad de Honduras, *Sistema Estadístico Policial en Línea: Histórico Acumulado de Homicidios (Mensual)*. Disponible en: <https://www.sepol.hn/sepol-estadisticas-honduras.php?id=136>.

⁹ Naciones Unidas, *Informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación*, Misión a Honduras (18 a 22 de febrero de 2013), A/HRC/24/45/Add.1, 5 de agosto de 2013, párr. 12. Disponible en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G13/160/98/PDF/G1316098.pdf?OpenElement>.

los delitos relacionados con el crimen organizado¹⁰, a través del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad. Esto ha generado la creación, en los hechos, de un procedimiento con características similares a un fuero especial para miembros de la policía militar.

38. Las Fuerzas Armadas se involucran también en temas de formación cívica y educativa para niños y niñas “en riesgo social” a través del programa “Guardianes de la Patria”. La Comisión expresó su preocupación ante los riesgos involucrados en el hecho de que niños, niñas y jóvenes de entre 5 y 23 años de edad sean entrenados en instalaciones militares, y utilicen plazas, parques y canchas de fútbol militarizadas. El Ejército también tiene funciones en el sistema penitenciario, y es enviado a cumplir funciones de seguridad a zonas donde hay conflictos agrarios y de tierras, tal como el Bajo Aguán.
39. El alto nivel de violencia en Honduras ha generado en el transcurso del tiempo una situación de inseguridad en la población de tal magnitud, que ha traído como consecuencia la generalización en la posesión y porte de armas de fuego, amparada bajo la ley vigente sobre la materia. En efecto, la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosiones y otros Similares, permite a toda persona solicitar una o varias licencias para la tenencia y portación de armas de fuego y registrar hasta un máximo de cinco armas de fuego¹¹. Se estima que en Honduras circulan entre 800.000 a un millón de armas de fuego de las cuales apenas 282.000 se encontrarían registradas¹². En este sentido, es imperativo que se revise la legislación sobre el uso y tenencia de armas con el fin de regular la venta y permisos de uso y portación.
40. En este contexto, según el informe sobre la misión a Honduras del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, las empresas de seguridad privada dominan y controlan el sector de la seguridad en Honduras. Dicho informe hace referencia a la existencia de 60.000 guardias privados, varios ilegales y no registrados, frente a 14.000 policías¹³. Sobre la base del referido informe, las deficiencias estructurales e institucionales, junto con el clima de violencia e inseguridad que impera en el país y el hecho de que el Estado no pueda garantizar la seguridad, han creado un

¹⁰ En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado de Honduras señaló que las Fuerzas Armadas de Honduras no tienen ninguna influencia en la investigación y sanción de los delitos relacionados con el crimen organizado. Comunicación del Estado de Honduras, Oficio Nro. SG/064/MHOEA/2015, Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe sobre Honduras de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2015, 14 de diciembre de 2015.

¹¹ Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Similares expedida el 19 de junio de 2000.

¹² Casa Alianza, *Violencia, Niñez y Juventud en Honduras, Un acercamiento a las principales manifestaciones de la violencia contra niñas, niños y jóvenes, julio de 2014*; Foro de Mujeres por la Vida- Convergencia por los Derechos Humanos, San Pedro Sula, 3 de diciembre de 2014. La empresa conocida como “La Armería” de las Fuerzas Armadas, es la única responsable por la importación y venta de armas de fuego en el país.

¹³ Naciones Unidas, *Informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación*, Misión a Honduras (18 a 22 de febrero de 2013), A/HRC/24/45/Add.1, 5 de agosto de 2013, párr. 14. Disponible en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G13/160/98/PDF/G1316098.pdf?OpenElement>.

entorno en el que estas empresas habrían adquirido poder, actuando sin el debido control y supervisión y por ende con impunidad¹⁴.

41. Los altos niveles de violencia y la falta de resultados por parte del Estado en el combate a la misma, ha desembocado en los últimos años en serias afectaciones contra personas de distintos sectores de la sociedad y en especial respecto de aquellos afectados por la pobreza, la discriminación histórica y la exclusión social. A manera de ejemplo, la violencia contra la niñez se habría incrementado en el país colocando a esta población en una mayor situación de vulnerabilidad. Por otro lado, la situación de violencia contra las y los profesionales del derecho en el país es bastante grave. Según información en prensa, hasta diciembre de 2014, aproximadamente 84 abogados habrían sido asesinados en los últimos cinco años. En este contexto, los abogados hondureños denunciaron a principios de 2015 que reciben amenazas de muerte casi a diario. En enero de 2015, 15 profesionales del derecho habrían sido asesinados por el ejercicio de la carrera¹⁵.
42. A continuación la Comisión analiza la violencia ejercida contra algunos grupos específicos.

1. Defensoras y defensores de derechos humanos y operadores de justicia

43. Durante la visita, la Comisión recibió información sobre la persistencia de ataques, amenazas, hostigamientos y presuntas criminalizaciones contra líderes y lideresas sociales, y defensoras y defensores de derechos humanos. Adicionalmente, continuó recibiendo información sobre los desafíos que enfrentan las y los operadores de justicia en el desempeño de sus labores.

a. Defensoras y defensores de derechos humanos

i. Violencia

44. Los defensores y las defensoras de derechos humanos en Honduras son blancos de ataques por parte de aquellas personas que han sido señaladas como responsables de violaciones a derechos, o bien, de sectores y grupos que tienen intereses opuestos a sus causas. El riesgo a perder la vida o padecer un daño a la integridad, ha ocasionado que un número importante de defensoras y defensores de derechos humanos en Honduras cuenten con medidas de protección otorgadas por parte de la Comisión que requieren implementación por el Estado hondureño.

¹⁴ Véase ONU. Consejo de Derechos Humanos. Informe del grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación. Misión a Honduras (18 a 22 de febrero de 2013). Doc. A/HRC/24/45/Add.1. Distr. General. 5 de agosto de 2013. Español. p. 2. Disponible en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UN-DOC/GEN/G13/160/98/PDF/G1316098.pdf?OpenElement>.

¹⁵ La Prensa, 2015. Asesinan a abogado a pocas cuadras del parque de San Pedro Sula, 14 de marzo de 2015. Disponible en: <http://www.laprensa.hn/sucesos/822362-410/asesinan-a-abogado-a-pocas-cuadras-del-parque-de-san-pedro-sula>.

45. La Comisión observó con preocupación las cifras presentadas por el Comité de Familiares Desaparecidos en Honduras (COFADEH), según las cuales desde 2010 habrían 3064 criminalizaciones, como resultado del uso indebido del derecho penal para amedrentar a defensores y defensoras¹⁶. Según COFADEH, en los últimos 5 años, 14 defensores y defensoras de derechos humanos habrían sido asesinados siendo beneficiarios de medidas cautelares otorgadas por la CIDH, entre las que se encontraría la medida MC 196-09 que tuteló a miles de personas en el marco del golpe de Estado en Honduras. En este sentido, la Comisión ha condenado públicamente los asesinatos de defensores de derechos humanos quienes serían beneficiarios de medidas cautelares, tales como Orlando Orellana en el año 2014¹⁷ y Héctor Orlando Martínez en el año 2015¹⁸. En ambos casos, en sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado manifestó que la Fiscalía Especial de Delitos contra la Vida ha realizado varias diligencias, incluyendo diligencias administrativas y la ubicación de personas que pudieran tener conocimiento de los hechos para contribuir a esclarecer el móvil de sus muertes¹⁹. Asimismo, respecto a defensores y defensoras en general, habrían 22 asesinatos; 2 desapariciones; 15 secuestros; 88 casos de robos de información y 53 sabotajes a los vehículos donde se transportaban²⁰.
46. En el transcurso de la visita organizaciones de la sociedad civil presentaron información a la Comisión sobre lo que describen como represión y persecución política de la que serían víctimas las defensoras y los defensores de derechos humanos en todo el país, en particular las y los defensores de comunidades y pueblos indígenas en relación con la defensa de su territorio (para mayor información ver sección de pueblos indígenas y afrodescendientes).
47. La CIDH también ha recibido información respecto a la situación de defensores de derechos humanos que se dedican a la protección de recursos naturales, quienes estarían siendo objeto de actos de violencia, hostigamiento y amenazas de muerte producto de su labor como defensores de derechos humanos del medio ambiente. En estas circunstancias, el 28 de septiembre de 2015, la Comisión Interamericana adoptó medidas cautelares a favor de Kevin Donaldto Ramírez y su familia, en vista

¹⁶ Información presentada durante reunión con organizaciones de la sociedad civil, Tegucigalpa, 1 de diciembre de 2014. Por su parte, el Estado, en sus observaciones al proyecto del presente informe, señaló que no puede confirmar dicha afirmación, en la medida que en muchos casos no hay denuncias en el Ministerio Público o cuando las hay, las víctimas son citadas repetidamente a brindar su declaración de ofendido o a ampliarla y no comparecen, situación que dificulta el proceso de investigación. Comunicación del Estado de Honduras, Oficio Nro. SG/064/MHOEA/2015, Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe sobre Honduras de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2015, 14 de diciembre de 2015.

¹⁷ CIDH, Comunicado de Prensa 62/14, *CIDH condena asesinato de defensor de Derechos Humanos en Honduras*, Washington, D.C., 28 de mayo de 2014. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/062.asp>.

¹⁸ CIDH, Comunicado de Prensa 73/15, *CIDH condena asesinato de líder sindical en Honduras*, Washington, D.C., 24 de junio de 2015. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2015/073.asp>.

¹⁹ Comunicación del Estado de Honduras, Oficio Nro. SG/064/MHOEA/2015, Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe sobre Honduras de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2015, 14 de diciembre de 2015.

²⁰ Información presentada durante reunión con organizaciones de la sociedad civil, Tegucigalpa, 1 de diciembre de 2014.

que estarían enfrentando reiteradas amenazas y actos de violencia, a raíz de las actividades de Kevin Donaldo Ramírez como líder comunitario y ambientalista²¹.

48. La Comisión recibió asimismo información sobre el uso del derecho penal por parte de actores privados y/o estatales a través de tipos penales como “incitación a la violencia” para generar intimidación mediante la sujeción a procesos penales. Dichos problemas se agudizarían en lugares en los cuales existen conflictos por la propiedad de las tierras tales como la Ceiba y el Bajo Aguán, que fueron visitados por la Comisión. En este contexto, la CIDH ha dado seguimiento al presunto hostigamiento judicial en contra de la señora Berta Cáceres, coordinadora general del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH), beneficiaria de medidas cautelares de la CIDH, quien lidera una campaña en defensa del río Gualcarque en contra de la construcción de una represa hidroeléctrica.
49. Por otro lado, la Comisión recibió información sobre la situación de varios líderes sindicales que serían criminalizados u objeto de vigilancias y seguimientos tanto a sus personas como a sus núcleos familiares, con el objeto de amedrentar e inhibir su desempeño y como consecuencia lograr el desmantelamiento de las organizaciones sindicales, ello en el contexto de una supuesta precarización del empleo²². La Comisión recibió información de un líder sindical cuyo hijo de 18 años “estuvo desaparecido” fue “amarrado y luego tirado”. Otro sindicalista indicó que desconocidos ingresaron a su casa, golpearon a su esposa y a sus hijas y las dejaron amarradas. “Esta es una acción de terror y de miedo que están haciendo en todas las organizaciones sindicales para desmantelarlas”, indicó. En este contexto, la Central Nacional de Trabajadores de Campo (CNTC) enfrentaría el procesamiento de 78 de sus integrantes²³.
50. Asimismo, miembros del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (SITRAUNAH) han sido y continúan siendo víctimas de amenazas e incluso asesinatos, motivo por el cual la CIDH solicitó el otorgamiento de medidas cautelares a su favor en el 2015²⁴. Mediante comunicado de prensa, la CIDH condenó el asesinato de Héctor Orlando Martínez, representante de SITRAUNAH, ocurrido el 17 de junio de 2015 en la comunidad de Piedra Parada, Monjará y urgió al Estado a investigar y esclarecer las circunstancias en que ocurrió

²¹ CIDH, Medida Cautelar Nro. MC 460-15, Kevin Donaldo Ramírez y familia, 28 de septiembre de 2015. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2015/MC460-15-ES.pdf>. El Estado en sus observaciones al proyecto del presente informe indicó que el señor Kevin Donaldo Ramírez no presentó denuncia al Ministerio Público sobre los hechos. Comunicación del Estado de Honduras, Oficio Nro. SG/064/MHOEA/2015, Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe sobre Honduras de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2015, 14 de diciembre de 2015.

²² COFADEH, *Casos Emblemáticos, Situación de Derechos Humanos en Honduras*, Tegucigalpa, diciembre de 2014.

²³ COFADEH, *Casos Emblemáticos, Situación de Derechos Humanos en Honduras*, Tegucigalpa, diciembre de 2014.

²⁴ El 27 de mayo de 2015 la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de Donatilo Jiménez Euceda, ex Presidente de SITRAUNAH, quien desde el 8 de abril de 2015 se desconocería su paradero o destino. CIDH, Medida Cautelar Nro. MC 147-15, Donatilo Jiménez Euceda, 27 de mayo de 2015. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2015/MC147-15-ES.pdf>.

este hecho, y en su caso, identificar y sancionar a los responsables²⁵. El señor Martínez era beneficiario medidas cautelares solicitadas por la CIDH desde el 19 de mayo de 2015. Según la información recibida, el Sr. Martínez era objeto de amenazas y actos de hostigamiento con el fin de que abandone su trabajo como líder sindical²⁶. Asimismo, respecto a la situación que estarían enfrentando los miembros de SITRAUNAH, el 27 de mayo de 2015 la Comisión Interamericana otorgó medidas cautelares para Donatilo Jiménez Euceda, en vista que desde el 8 de abril de 2015 se desconocería el paradero o destino del líder sindical. En estas circunstancias, la Comisión fue informada que el ex Presidente de SITRAUNAH, seccional del CURAL, habría manifestado que su vida e integridad personal corría peligro durante el período antes de su presunta desaparición²⁷.

51. En relación con las mujeres defensoras, cifras del 2012 indican que Honduras ocupó el segundo lugar por agresiones a defensoras de derechos humanos en la región que abarca México y Centroamérica, con 119 agresiones²⁸. De estas agresiones, 95 fueron contra defensoras de la tierra y los bienes naturales²⁹. Una defensora de

²⁵ CIDH, Comunicado de Prensa 73/15, *CIDH condena asesinato de líder sindical en Honduras*, Washington, D.C., 24 de junio de 2015. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2015/073.asp>; Diario la Prensa, *Asesinan a catedrático de la UNAH en Choluteca*, 18 de junio de 2015. Disponible en: <http://www.laprensa.hn/sucesos/850623-410/asesinan-a-catedratico-de-la-unah-en-choluteca>. Diario El Heraldo, *Asesinan a docente de la UNAH en Choluteca*, 18 de junio de 2015. Disponible en: <http://www.elheraldo.hn/sucesos/850631-331/asesinan-a-docente-de-la-unah-en-choluteca>.

²⁶ CIDH, Medida Cautelar Nro. 253-14, Héctor Orlando Martínez y Familia, 19 de mayo de 2015. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2015/MC253-14-ES.pdf>. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado sostuvo que como resultado de la investigación realizada en este caso, el Ministerio Público presentó Requerimiento Fiscal contra dos personas por el delito de asesinato en perjuicio de Héctor Orlando Martínez. Relacionado a este caso también se presentó Requerimiento Fiscal contra varias personas por los delitos de Asociación Ilícita y por el delito de Portación Ilegal de Arma Comercial y Tenencia de Municiones de Armas de Guerra en perjuicio de la Seguridad Interior del Estado de Honduras. Todas las posibles personas perpetradoras de los delitos denunciados están con Auto de Formal Procesamiento. Comunicación del Estado de Honduras, Oficio Nro. SG/064/MHOEA/2015, Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe sobre Honduras de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2015, 14 de diciembre de 2015.

²⁷ CIDH, Medida Cautelar Nro. MC 147-15, Donatilo Jiménez Euceda, 27 de mayo de 2015. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2015/MC147-15-ES.pdf>. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado manifestó que de acuerdo a la información presentada por el Ministerio Público, se han practicado varios operativos de búsqueda por un equipo interinstitucional (Fuerza Nacional Antiextorsión, Policía Militar de Orden Público, Fuerza Aérea Hondureña y Agencia Técnica de Investigación Criminal) con la finalidad de dar con el paradero de la víctima. Comunicación del Estado de Honduras, Oficio Nro. SG/064/MHOEA/2015, Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe sobre Honduras de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2015, 14 de diciembre de 2015.

²⁸ CDM, Foro de Mujeres por la Vida, CEM-H, Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos de Honduras, JASS, Cladem. *Informe Honduras: Las Mujeres y los Mecanismos Internacionales de Observancia de los Derechos Humanos*, Anexo 3. Informe presentado a la CIDH. Tegucigalpa, 1 de diciembre 2014. Disponible en: http://www.contralosfemicidios.hn/images/generales/publicaciones/2015/Mecanismos_internacionales_DDHH.pdf.

²⁹ En septiembre de 2014, la CIDH condenó el asesinato de la lideresa campesina y defensora de derechos humanos Margarita Murillo, presidenta de Asociativa Campesina de Producción las Ventanas y dirigente del Foro Social del Valle del Sula así como el secuestro del que habría sido víctima su hijo de 23 años. De acuerdo a información pública disponible, el 27 de agosto de 2014, Margarita Murillo, dedicada por más de 40 años a la defensa de los derechos de los campesinos y campesinas en Honduras, habría sido asesinada por un grupo de hombres encapuchados que le habrían disparado cuatro veces en la cara con armas de fuego en la comunidad del Planón, Villanueva, departamento de Cortés. La parcela donde habrían ocurrido

derechos de las mujeres en La Ceiba afirmó a la CIDH “somos pocas y por eso estamos tan expuestas. Todos saben dónde encontrarnos”³⁰. Otra manifestó “soy presidenta de la defensa de tierras, será por eso que a mí me mandan a amenazar?”³¹ Según la información recibida, el 62% de los perpetradores habrían sido agentes estatales, porcentaje seguido de empresas privadas³². La información recibida también indica que entre el 2002 y 2012 se reportaron más de 684 casos de judicialización contra defensoras en 23 juzgados en 15 departamentos del país³³.

52. Los defensores y defensoras de las personas LGBT también enfrentan un contexto de violencia que se agrava por las actitudes estereotipadas y discriminatorias contra este grupo. En el Segundo Informe sobre la Situación de las Defensoras y los Defensores de Derechos Humanos en las Américas, la CIDH destacó la gran cantidad de información recibida sobre asesinatos, amenazas y criminalización de las actividades de defensores y defensoras de las personas LGBTI en Honduras³⁴, así como sobre la ausencia de un enfoque diferenciado para la investigación de las violaciones de sus derechos humanos. Asimismo, en el informe Honduras: Derechos Humanos y Golpe de Estado, la CIDH constató la profundización de la discriminación y situación de riesgo en contra de miembros de la comunidad LGBT en Honduras³⁵. La Comisión recibió múltiples denuncias sobre las violaciones de las cuales son objeto defensores y defensoras de los derechos de las personas LGBT quienes constantemente serían sometidos a agresiones y hostigamientos por parte de grupos que intentan hacer prevalecer una discriminación estructural en su contra a través de la violencia, además —según se denunció— en varias ocasiones serían objeto de detenciones arbitrarias por parte de la policía nacional, presuntamente por atentar contra “la moral y las buenas costumbres”. Una mujer trans defensora indicó a la CIDH “en Honduras se criminaliza por el simple hecho de ser trans, por ser defensora, por ser parte de esta sociedad”. La CIDH nota con preocupación que la gran mayoría de medidas cautelares para la protección de

los hechos habría sido recuperada por la Asociativa Campesina de Producción las Ventanas, de la cual era presidenta. CIDH, Comunicado de Prensa 101/14, CIDH condena asesinato de defensora de derechos humanos en Honduras, 17 de septiembre de 2014. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/101.asp>.

³⁰ Reunión con organizaciones de la sociedad civil. La Ceiba, 2 de diciembre de 2014.

³¹ Reunión con organizaciones de la sociedad civil. La Ceiba, 2 de diciembre de 2014.

³² CDM, Foro de Mujeres por la Vida, CEM-H, Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos de Honduras, JASS, Cladem. *Informe Honduras: Las Mujeres y los Mecanismos Internacionales de Observancia de los Derechos Humanos*, Anexo 3. Informe presentado a la CIDH. Tegucigalpa, 1 de diciembre 2014. Disponible en: http://www.contralosfemicidios.hn/images/generales/publicaciones/2015/Mecanismos_internacionales_DDHH.pdf.

³³ CDM, Foro de Mujeres por la Vida, CEM-H, Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos de Honduras, JASS, Cladem. *Informe Honduras: Las Mujeres y los Mecanismos Internacionales de Observancia de los Derechos Humanos*, Anexo 3. Informe presentado a la CIDH. Tegucigalpa, 1 de diciembre 2014. Disponible en: http://www.contralosfemicidios.hn/images/generales/publicaciones/2015/Mecanismos_internacionales_DDHH.pdf.

³⁴ CIDH, *Segundo informe sobre la situación de las defensoras y defensores de derechos humanos en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II. Doc 66, 31 de diciembre de 2011, párr. 330. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/defensores2011.pdf>.

³⁵ Ver CIDH, *Honduras: Derechos humanos y golpe de estado*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 55, 30 de diciembre de 2009. Disponible en: <http://www.cidh.org/countryrep/Honduras09sp/Indice.htm>.

defensoras y defensores LGBT adoptadas por esta Comisión buscan proteger la vida e integridad personas de defensoras y defensores LGBT en Honduras³⁶.

53. En este marco, el 22 de enero de 2014 la Comisión Interamericana solicitó al Estado de Honduras el otorgamiento de medidas cautelares a favor los integrantes de la Asociación para una Vida Mejor de Honduras (APUVIMEH). Ello en razón a que debido a las actividades de acompañamiento, defensa, protesta y protección de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTI) en Honduras, sus integrantes estarían siendo objeto de asesinatos, amenazas, actos de hostigamiento y de violencia en su contra, como una retaliación por sus actividades³⁷. En el marco del monitoreo que se ha realizado a la situación de las miembros de APUVIMEH, la CIDH ha recibido información preocupante respecto a las muertes violentas de un defensor y de una defensora de derechos humanos quienes se encontraban asociadas a la organización³⁸. Asimismo, durante la vigencia de las medidas cautelares, la Comisión ha seguido recibiendo información sobre hechos de violencia y amenazas en contra de los miembros de APUVIMEH, como una consecuencia a su trabajo por la defensa de los derechos de las personas LGBTI en Honduras.
54. En un informe publicado en 2012 por la organización RedLacTrans, se informó que las defensoras de derechos humanos de personas trans se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad a sufrir actos de violencia por parte de agentes

³⁶ CIDH, Resolución 1/2014, MC 457/13 - Integrantes de la Asociación para una Vida Mejor de Honduras (APUVIMEH) CIDH. Medida Cautelar Nro. MC 621-03 - Ellyn Johalby Suárez Mejía y miembros de la Comunidad Gay Sampedrana; Medida Cautelar Nro. MC 210-08 - Marlon Cardoza y otros miembros de la Asociación CEPRES, Honduras; Medida Cautelar Nro. MC 196-09 - Donny Reyes y otros, Honduras; Medida Cautelar Nro. MC 18-10 - Indyra Mendoza Aguilar y otras, Honduras. Disponibles en: <http://www.oas.org/es/cidh/lgtbi/proteccion/cautelares.asp>

³⁷ Específicamente la solicitud alega que los miembros de la asociación realizan actividades de concientización y protección y administran un refugio denominado “Casa Renacer” para la atención de personas con VIH y otras enfermedades de transmisión sexual. Los actos de agresión y ataque contra sus integrantes habrían tenido lugar en un contexto de violencia contra las personas LGBT, el cual habría dejado un saldo de aproximadamente 115 personas asesinadas en los últimos años, los cuales habrían quedado impunes. La CIDH solicitó al Estado de Honduras que adopte las medidas necesarias para garantizar la vida y la integridad física de Integrantes de la Asociación para una Vida Mejor de Honduras (APUVIMEH), que concierte las medidas a adoptarse con las y los beneficiarios, y que informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos que dieron lugar a la adopción de medidas cautelares. Para mayor información ver Resolución 1/2014, MC 457-13, 22 de enero de 2014. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2014/MC457-13-ES.pdf>. El Estado, en sus observaciones al proyecto del presente informe, manifestó que en agosto de 2015 se realizó el monitoreo más reciente respecto a la medida cautelar de APUVIMEH, informando la Secretaría de Seguridad que de acuerdo a lo ordenado por la CIDH, las medidas de seguridad adoptadas a favor de APUVIMEH son: patrullajes a las instalaciones de APUVIMEH, llamadas telefónicas a números de emergencias con las autoridades policiales respecto a la seguridad de los beneficiarios, escolta personal, seguridad y acompañamiento a misiones internacionales, de modo que se han consensuado amplias medidas de protección. Comunicación del Estado de Honduras, Oficio Nro. SG/064/MHOEA/2015, Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe sobre Honduras de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2015, 14 de diciembre de 2015.

³⁸ El Estado, en sus observaciones al proyecto del presente informe hizo referencia al asesinato de Walter Orlando Tróchez en 2009, en el que el Ministerio Público presentó Requerimiento Fiscal contra dos personas por la comisión del delito de asesinato. El Estado indicó que el Ministerio Pública ha presentado un recurso de casación frente a la sentencia absolutoria obtenida. Comunicación del Estado de Honduras, Oficio Nro. SG/064/MHOEA/2015, Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe sobre Honduras de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2015, 14 de diciembre de 2015.

estatales y no estatales, en represalia por el activismo en materia de derechos humanos y el ejercicio del trabajo sexual³⁹. Las mujeres trans defensoras de derechos humanos también son sometidas a detenciones arbitrarias, extorsión y amenazas por parte de agentes de la policía. Una mujer trans defensora de derechos humanos en San Pedro Sula comenta:

La noche es como que fuera otro país; porque durante el día, la policía tiene un poco más de respeto hacia nosotras por las denuncias que hemos interpuesto, [...] Pero en la noche es diferente, uno se expone cuando ejerce el trabajo sexual en la calle, es como que uno no existiera, puede pasar de todo. Si no tuviéramos que andar en la calle de noche, si tuviéramos oportunidades de educación y trabajo, otra sería la historia⁴⁰.

55. Los defensores y defensoras de las personas LGBT en Honduras también han sido víctimas de otras formas de persecución como allanamientos. En efecto, la CIDH anteriormente ha manifestado preocupación por el presunto allanamiento de la sede de la Asociación LGTBI Arcoíris en el 2013, y en donde se habría hurtado diferentes equipos. Las circunstancias de los alegados allanamientos ilegales sugieren que se trataría de un ataque dirigido específicamente a la organización⁴¹.
56. La CIDH también ha observado el efecto de declaraciones de autoridades estatales respecto del trabajo de defensa de las y los defensores de derechos humanos que desacreditan su labor y que la CIDH ha resaltado que incrementan su vulnerabilidad. Al respecto, la Comisión recibió con preocupación información sobre una denuncia presentada por el Auditor Jurídico de la Fuerzas Armadas ante la Inspectoría General de Tribunales de la Corte Suprema de Justicia en contra del juez Mario Rolando Díaz, Presidente de la Asociación Jueces para la Democracia (AJD), la cual estaría motivada en la participación de la AJD junto con diversas organizaciones en un campo pagado en un diario de circulación nacional con ocasión del inicio de la visita *in loco*.
57. Del mismo modo, la CIDH lamenta las expresiones de algunas autoridades del gobierno en el marco del segundo Examen Periódico Universal (EPU) a Honduras que se realizó el 8 de mayo de 2015, que habrían acusado a la Plataforma EPU Honduras de realizar una campaña de desprestigio contra Honduras al participar en este espacio en el que se aborda la situación de derechos humanos en el país⁴². La Comisión recibió también información que indica que autoridades judiciales no habrían otorgado al juez Mario Rolando Díaz, presidente de la Junta Directiva de la AJD el permiso para ausentarse de sus funciones y participar en el EPU en

³⁹ RedLactrans, *La noche es otro país, Impunidad y violencia contra mujeres transgénero defensoras de derechos humanos en América Latina*, pág 9. Disponible en: <http://redlactrans.org.ar/site/wp-content/uploads/2013/05/Violencia-e-impunidad-Espa%C3%B1ol1.pdf>.

⁴⁰ Activista trans en San Pedro Sula, Honduras, julio de 2012, RedLactrans, *La noche es otro país, Impunidad y violencia contra mujeres transgénero defensoras de derechos humanos en América Latina*, pág 11. Disponible en: <http://redlactrans.org.ar/site/wp-content/uploads/2013/05/Violencia-e-impunidad-Espa%C3%B1ol1.pdf>.

⁴¹ Véase: CIDH, *Informe Anual 2013*, Capítulo IV. B Honduras. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/anales.asp>.

⁴² Plataforma EPU Honduras. Comunicado de Prensa del 10 de abril de 2015.

representación de la asociación y de la plataforma de organizaciones de la sociedad civil⁴³.

58. Los órganos de protección de derechos humanos del Sistema Interamericano han señalado reiteradamente que las defensoras y defensores de derechos humanos, desde distintos sectores de la sociedad civil y en algunos casos, desde las instituciones estatales, brindan aportes fundamentales para la vigencia y fortalecimiento de las sociedades democráticas. De allí que el respeto por los derechos humanos en un Estado democrático dependa, en gran medida, de las garantías efectivas y adecuadas que gocen las defensoras y defensores para realizar libremente sus actividades⁴⁴.
59. La Comisión recuerda que los ataques a la vida de las defensoras y los defensores de derechos humanos tienen un efecto multiplicador que va más allá de la afectación a la persona del defensor o defensora pues, cuando la agresión es cometida en represalia a su actividad, produce un efecto amedrentador que se extiende a quienes defienden causas similares⁴⁵. La Corte Interamericana ha indicado que el temor causado en virtud de los actos en contra de la vida, puede disminuir directamente las posibilidades de que defensoras y defensores “ejercen su derecho a defender los derechos humanos [...]”⁴⁶.
60. Como ha señalado la Comisión anteriormente, los actos de violencia y otros ataques contra las defensoras y los defensores de derechos humanos no sólo afectan las garantías propias de todo ser humano, sino que atentan contra el papel fundamental que juegan en la sociedad y sume en la indefensión a todas aquellas personas para quienes trabajan. La Comisión recuerda asimismo que la labor de defensores y defensoras es esencial para la construcción de una sociedad democrática sólida y duradera, y tiene un papel protagónico en el proceso para el logro pleno del Estado de Derecho y el fortalecimiento de la democracia.
61. Honduras debe proteger a las y los defensoras y defensores cuando se encuentren en riesgo su vida e integridad personal, adoptando una estrategia efectiva y exhaustiva de prevención, con el fin de evitar ataques. El Estado, en sus observaciones al proyecto del presente informe señaló que la Fiscalía Especial de Derechos Humanos creó una Unidad Especial para investigar estos casos⁴⁷. La Comisión nota la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos

⁴³ Asociación de Jueces por la Democracia. Comunicado: Limitan el Derecho de AJD a participar en el EPU en Honduras, 6 de mayo de 2015.

⁴⁴ CIDH, *Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II.124 Doc. 5 rev. 1, 7 de marzo de 2006, párrs. 20-41.

⁴⁵ CIDH, *Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II.124 Doc. 5 rev. 1, 7 de marzo de 2006, párr. 43; Corte IDH. *Caso Kawas Fernández Vs. Honduras*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de abril de 2009. Serie C No. 196, párr. 153; *Caso Huilca Tecse Vs. Perú*. Sentencia 3 de marzo de 2005. Serie C No. 121, párr. 78.

⁴⁶ Corte IDH. *Caso Valle Jaramillo y otros Vs. Colombia*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 2008. Serie C No. 192, párr. 96.

⁴⁷ Comunicación del Estado de Honduras, Oficio Nro. SG/064/MHOEA/2015, *Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe sobre Honduras de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2015*, 14 de diciembre de 2015.

Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia aprobada el 15 de abril de 2015 y cómo la misma requiere de un fortalecimiento. Para ello se necesita otorgar fondos apropiados y apoyo político a las instituciones y los programas. En el caso que medie violencia contra las y los defensores, el Estado debe investigar con la debida diligencia y determinar responsabilidades materiales e intelectuales.

ii. Impunidad

62. La impunidad tiene efectos graves y directos en la labor de las y los defensores de derechos humanos. En San Pedro Sula, la Comisión recogió el testimonio de una defensora de derechos humanos, quien indicó que tras hacer indagaciones buscando justicia por el asesinato de uno de sus hermanos: “me agarraron, me pusieron la pistola en la sien, me metieron en la casa y me dijeron: cállate porque si seguís metiendo las manos te vamos a matar”. La defensora aclaró que no fue a ella a quien finalmente asesinaron “pero fue a (su) otro hermano”. Apuntó que “... nadie, absolutamente nadie está pagando por estas muertes”.
63. Durante las entrevistas realizadas, la Comisión recibió con preocupación información que apunta a una deslegitimación y falta de reconocimiento por parte de algunas autoridades de la labor de las y los defensores de derechos humanos, que aunado a la falta de respuesta judicial, ha propiciado un clima adverso para el desarrollo de sus actividades. Asimismo, se ha polarizado a la sociedad sobre el rol que cumplen las organizaciones defensoras de derechos humanos. Para las y los defensores de derechos humanos, “la impunidad es el centro de todas las afectaciones en que nos encontramos quienes defendemos los derechos humanos”⁴⁸. En lugar de reconocer y proteger sus actividades, la justicia estaría manipulando en su contra. Cifras aportadas a la CIDH indican que entre 2002 y 2012 se reportaron más de 684 casos de judicialización contra defensoras de derechos humanos en 23 juzgados en 15 departamentos del país⁴⁹.
64. Asimismo, la Comisión observa que las declaraciones que deslegitiman y desacreditan la labor de defensores y defensoras de derechos humanos incrementan su vulnerabilidad. En varias ocasiones, tales declaraciones sugieren que las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos colaboran con grupos disidentes armados o proyectan campañas que atentan contra la seguridad del Estado o desprestigian la imagen internacional de los países⁵⁰. En particular, la Comisión considera que las manifestaciones provenientes de representantes estatales, expresadas en contextos sea de violencia política, fuerte polarización o alta conflictividad social, emiten el mensaje que los actos de violencia destinados a

⁴⁸ Reunión con organizaciones de la sociedad civil, Tegucigalpa, 2 de diciembre de 2014.

⁴⁹ Reunión con organizaciones de la sociedad civil, Tegucigalpa, 2 de diciembre de 2014; Asociadas por lo Justo (JASS), Centro de Estudios de la Mujer Honduras (CEMH), Centro de Derechos de Mujeres (CDM), Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos en Honduras, *Situación de los derechos humanos de las mujeres en Honduras*.

⁵⁰ CIDH, *Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II.124 Doc. 5 rev. 1, 7 de marzo de 2006, párr. 176.

acallar a defensoras y defensores de derechos humanos y sus organizaciones, cuentan con la aquiescencia o apoyo del gobierno⁵¹.

65. El Estado debe reconocer públicamente que el ejercicio de la promoción y defensa de los derechos humanos es una acción legítima y que, al ejercer estas acciones, las defensoras y defensores no actúan en contra de las instituciones del Estado o del Estado sino que, por el contrario, propenden al fortalecimiento del Estado de Derecho y la ampliación de los derechos y garantías de todas las personas. Todas las autoridades y funcionarios estatales de ámbito local deben tener conciencia de los principios relativos a las actividades de los defensores y su protección, así como de las directrices aplicables a su observancia.
66. La Comisión recuerda que, además de la obligación de investigar y sancionar a quienes transgredan la ley dentro de su territorio, los Estados tienen el deber de tomar todas las medidas necesarias para evitar que se someta a juicios injustos o infundados a personas que de manera legítima reclaman el respeto y protección de los derechos humanos. El inicio de investigaciones penales o querellas judiciales sin fundamento en contra de defensores de derechos humanos, no sólo tiene por efecto amedrentar su labor sino que además puede generar una paralización de su trabajo de defensa de derechos humanos en tanto su tiempo, recursos y energías deben dedicarse a su propia defensa⁵². En tal sentido, de manera consistente la CIDH ha recomendado a los Estados “[a]segurar que sus autoridades o terceras personas no manipularán el poder punitivo del Estado y sus órganos de justicia con el fin de hostigar a quienes se encuentran dedicados a actividades legítimas como es el caso de las defensoras y defensores de derechos humanos [...]”⁵³.

b. Operadores de Justicia

i. Violencia e impunidad

67. En relación a las y los operadores de justicia en Honduras, la Comisión ha expresado anteriormente su preocupación por los actos de violencia contra este grupo⁵⁴, y durante la visita recibió información consistente sobre la recurrente situación de inseguridad y la falta de medidas de protección adecuadas para las y los operadores de justicia y sus familias ante amenazas y riesgos derivados de las labores que desempeñan⁵⁵. Según las y los operadores de justicia, la ausencia de un programa destinado a proteger su vida e integridad personal, los convierte en un sector vulnerable por las amenazas, amedrentamientos e injerencias para

⁵¹ CIDH, *Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II.124 Doc. 5 rev. 1, 7 de marzo de 2006, párr. 177.

⁵² Véase: CIDH, *Segundo informe sobre la situación de las defensoras y defensores de derechos humanos en las Américas*, párr. 76.

⁵³ Véase: CIDH, *Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II.124 Doc. 5 rev. 1, 7 de marzo de 2006, recomendación 11.

⁵⁴ CIDH, Comunicado de Prensa 139/14, *CIDH condena asesinato de operadores de justicia en Honduras*, 24 de noviembre de 2014. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/139.asp>

⁵⁵ Véase: CIDH, *Informe Anual 2013*, Capítulo IV. B Honduras.

desempeñar sus funciones con independencia e imparcialidad⁵⁶. La Comisión también recibió información sobre normas y prácticas que tendrían como consecuencia la afectación de su independencia.

68. Según la información pública disponible, en el 2014 al menos 20 jueces habrían recibido amenazas de muerte; desde 2010 hasta octubre de 2014, 86 profesionales del derecho habrían sido asesinados; y según la información proporcionada por la AJD, al menos 3 jueces habrían sido asesinados entre el 2013 y 2014⁵⁷. En octubre de 2014, dos fiscales habrían sido asesinadas en San Pedro Sula⁵⁸. Asimismo, la CIDH recibió información sobre el ataque que habría sufrido el 23 de octubre de 2014 la ex jueza de paz y actual defensora pública Iris Argueta en la ciudad de Catacamas, Olancho, quien habría sido abordada mientras se transportaba en su vehículo por sujetos en motocicletas que la habrían atacado con armas de fuego. Iris Argueta habría fallecido en el hospital tras ser intervenida quirúrgicamente a causa de los impactos de bala recibidos⁵⁹.
69. Respecto del asesinato de Mireya Efigenia Mendoza Peña, jueza de tribunal de sentencia de El Progreso, Yoro, y Pro-Secretaria de la AJD ocurrido el 24 de julio de 2013, la CIDH fue informada que a dos años de su muerte, sólo se habría procesado a una persona de ser el autor material del delito, sin esclarecer los motivos, generándose un clima de impunidad frente a estos hechos⁶⁰.
70. La Comisión también ha recibido información preocupante respecto de las amenazas y actos de hostigamiento que estarían enfrentado agentes policiales al denunciar, ante las autoridades pertinentes, presuntos delitos o situaciones irregulares de interés público⁶¹. En estas circunstancias, el 27 de julio de 2015 la CIDH adoptó medidas cautelares a favor de Rony Alejandro Fortín Pineda y sus familiares, quienes se encontrarían en riesgo debido a una serie de hechos de

⁵⁶ Véase: CIDH, *Audiencia Independencia Judicial en Honduras*, 28 de octubre de 2013.

⁵⁷ Mireya Mendoza Peña, Jueza de Sentencia, El Progreso, Yoro, 24 de julio de 2013; Lenin Adolfo Castañeda, Juez de Paz, Iriona, Colon, 13 de marzo de 2014; Rufino Zavala, Juez de Paz, Oropoli, El Paraíso, 24 de junio de 2014.

⁵⁸ Fiscal Marlene Banegas, ex coordinadora de fiscales de San Pedro Sula y coordinadora de la Fiscalía de Delitos Contra la Vida y la fiscal Olga Patricia Eufragio, quien se desempeñaba en la Fiscalía del Medio Ambiente. CIDH, Comunicado de Prensa 139/14, *CIDH condena asesinato de operadores de justicia en Honduras*, 24 de noviembre de 2014. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/139.asp>.

⁵⁹ CIDH, Comunicado de Prensa 139/14, *CIDH condena asesinato de operadores de justicia en Honduras*, 24 de noviembre de 2014. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/139.asp>

⁶⁰ Asociación de Jueces por la Democracia. *Actualización de Información sobre Seguridad y Justicia en Honduras*, San Pedro Sula, 3 de diciembre de 2014. Ver, CIDH, Comunicado de Prensa 55/13, *CIDH condena asesinato de jueza en Honduras*, 30 de julio de 2013. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2013/055.asp>.

⁶¹ El Estado, en sus observaciones al proyecto del presente informe señaló que se reformó el Artículo 117-A donde se tipifica el Homicidio y Asesinato Cualificado en relación con la muerte de Jueces, Magistrados, Fiscales, Defensores Públicos, Director o Subdirector o personal de seguridad de los establecimientos penitenciarios y testigos protegidos o cualquier otro operador de justicia vinculado en el combate contra la criminalidad, siempre que el delito fuese cometido en ocasión o en el ejercicio de su cargo. Esta reforma entró en vigor el 22 de octubre de 2014. Comunicación del Estado de Honduras, Oficio Nro. SG/064/MHOEA/2015, Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe sobre Honduras de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2015, 14 de diciembre de 2015.

violencia y amenazas en su contra, como consecuencia de las denuncias que Rony Alejandro Fortín habría realizado en su calidad de Sub Inspector de la Policía⁶².

71. Estas situaciones resultan muy graves pues ante un país con altos niveles de violencia e impunidad de la región, se requiere por parte del Estado un deber especial de protección para que sus operadores y operadoras de justicia puedan realizar sus labores de lucha contra la impunidad, sin convertirse en víctimas de los propios casos que investigan o resuelven. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado informó que el Ministerio Público emitió el Acuerdo FGR 23-2014 de 14 de octubre de 2014 que contiene el Reglamento Especial del Sistema de Protección para los Servidores y Funcionarios del Ministerio Público en situación de riesgo o amenaza por razones del desempeño de sus funciones⁶³.
72. En este sentido, la exposición a amenazas es un tema de gravedad. La Comisión conoció sobre las amenazas y actos de intimidación contra la jueza Mayra Aguilera. Según la información de público conocimiento, el 27 de noviembre de 2014, tres hombres armados entraron en su domicilio preguntando por ella intimidando a sus hijos y profiriendo amenazas en su contra⁶⁴. La jueza Aguilera se desempeñó como Juez con competencia a nivel nacional contra el crimen organizado hasta abril de 2014, tiempo durante el cual habría contado con seguridad. Dicha seguridad habría sido removida al haber sido trasladada a un tribunal de sentencia. En declaraciones a la prensa, la jueza Aguilera habría manifestado “no quiero ser parte de las estadísticas”⁶⁵. Según la información aportada por la AJD, el Consejo de la Judicatura le habría asignado nuevamente la seguridad requerida⁶⁶.
73. La CIDH recuerda que es obligación del Estado investigar de oficio hechos de esta naturaleza. La Comisión insiste en la necesidad de crear protocolos especiales que permitan conducir las investigaciones relacionadas con casos de ataques contra las y los operadores de justicia y lograr sancionar efectivamente a los responsables. Asimismo, la Comisión insta al Estado de Honduras a adoptar en forma inmediata y urgente todas las medidas necesarias a fin de garantizar el derecho a la vida, la

⁶² CIDH, Medida Cautelar Nro. MC 293-15, Rony Alejandro Fortín Pineda y otros, 27 de julio de 2015. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2015/MC293-15-ES.pdf>. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado indicó que el Sr. Rony Fortín Pineda no presentó denuncia ante el Ministerio Público. Comunicación del Estado de Honduras, Oficio Nro. SG/064/MHOEA/2015, Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe sobre Honduras de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2015, 14 de diciembre de 2015.

⁶³ Comunicación del Estado de Honduras, Oficio Nro. SG/064/MHOEA/2015, Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe sobre Honduras de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2015, 14 de diciembre de 2015.

⁶⁴ El Heraldo, *Honduras: Jueza inconforme con protección, 2 de diciembre de 2014*. Disponible en: <http://www.elheraldo.hn/pais/773299-331/honduras-jueza-inconforme-con-proteccion>

⁶⁵ El Tiempo, *Jueza hondureña amenazada: “No quiero ser parte de las estadísticas”*, 28 de noviembre de 2014. Disponible en: <http://www.tiempo.hn/sucesos/item/9745-jueza-hondure%C3%B1a-amenazada-no-quiere-ser-parte-de-las-estad%C3%ADsticas>; La Prensa, *Jueza hondureña se salva de matones que llegaron a su casa*, 28 de noviembre de 2014. Disponible en: <http://www.laprensa.hn/sucesos/772039-410/jueza-hondure%C3%B1a-se-salva-de-matones-que-llegaron-a-su-casa>; El Heraldo, *Honduras: Jueza inconforme con protección*. 2 de diciembre de 2014. Disponible en: <http://www.elheraldo.hn/pais/773299-331/honduras-jueza-inconforme-con-proteccion>.

⁶⁶ AJD, *Actualización de Información sobre Seguridad y Justicia en Honduras*, Visita in Loco a Honduras, San Pedro Sula, 3 de diciembre de 2014.

integridad y la seguridad de jueza, jueces, magistrados y magistradas, y en general, de todos las y los operadores de justicia en Honduras.

74. Por otro lado, durante la visita varios operadores de justicia hicieron referencia al limitado presupuesto existente en el país para implementar medidas de protección integral para sus personas y sus núcleos familiares e informaron que ante la insuficiencia solían preferir no hacer uso de la protección. También indicaron que las modalidades de protección no necesariamente correspondían a sus necesidades, puesto que las medidas de seguridad se dictarían valorando el puesto de la persona en lugar de la carga, los casos a su cargo y las circunstancias del riesgo. Frente a esta situación, la CIDH toma nota sobre la falta de mecanismos o unidades de protección a fiscales responsables de evaluar riesgos. Un fiscal entrevistado señaló que “algunas veces la seguridad personal tiende a elevar el perfil, hacer un blanco mucho más codiciado y dicen, toquémosle a un hijo [...] de nada sirve que yo tenga seguridad, mientras que mi familia está en mi casa, sola”⁶⁷.
75. La CIDH reitera que si los Estados no garantizan la seguridad de sus jueces y magistrados contra toda clase de presiones externas, incluyendo las represalias directamente dirigidas a atacar su persona y familia, el ejercicio de la función jurisdiccional puede ser gravemente afectado frustrando el desarrollo libre de la función judicial y el acceso a la justicia para las víctimas de violaciones a derechos humanos⁶⁸. Consecuentemente, la CIDH insta al Estado de Honduras a investigar, procesar y sancionar a quienes atentan contra los operadores de justicia. Asimismo, debe de asegurar esquemas de protección adecuados conforme a sus necesidades.

2. Pueblos indígenas y afrodescendientes

a. Violencia

76. La CIDH ha manifestado anteriormente preocupación sobre los desafíos que enfrentan los pueblos indígenas vinculados principalmente a: (i) la grave inseguridad y violencia derivadas de la imposición de planes y proyectos de desarrollo e inversión y de concesiones extractivas de recursos naturales en sus territorios ancestrales; (ii) los desalojos forzosos a través del uso excesivo de la fuerza; y (iii) la persecución y criminalización de líderes y lideresas indígenas por motivos vinculados a la defensa de sus territorios ancestrales⁶⁹. La violencia contra los pueblos indígenas surge en gran medida de la lucha por la tierra y el territorio que se exacerba por las condiciones de desigualdad y discriminación en las que estos grupos se encuentran y las consecuentes barreras que enfrentan en su acceso a la justicia.

⁶⁷ Reunión con un grupo de fiscales, San Pedro Sula, 3 de diciembre de 2014.

⁶⁸ CIDH, *Segundo informe sobre la situación de las defensoras y defensores de derechos humanos en las Américas*.

⁶⁹ CIDH, *Informe Anual 2013*, Capítulo IV. B Honduras.

77. Durante la visita, la CIDH recibió información alarmante sobre asesinatos, actos de violencia y amenazas de muerte a líderes indígenas y afrodescendientes, en particular aquellos que defienden sus territorios y recursos naturales en el contexto de desarrollo de megaproyectos, sin la consulta previa e informada con el objetivo de obtener el consentimiento⁷⁰. La CIDH fue informada sobre el asesinato del líder indígena lenca Tomás García en julio de 2013, dirigente comunitario y miembro activo del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH) quien habría recibido varios impactos de balas presuntamente por miembros del Ejército hondureño, mientras participaba en un plantón pacífico en Achotal, Río Blanco, en el departamento de Intibucá⁷¹. Respecto de amenazas, la CIDH recibió información sobre el incidente ocurrido contra María Santos Domínguez, defensora indígena, coordinadora del Consejo Indígena del Río Blanco y del Sector Norte de Intibucá e integrante del COPINH. El 5 de marzo de 2015, María Santos Domínguez regresaba a su casa, y habría sido rodeada por siete individuos que la atacaron con palos, piedras y un machete. Su esposo y su hijo habrían acudido a su rescate y también habrían sido atacados; su hijo habría perdido una oreja⁷². Una mujer defensora de derechos de pueblos indígenas en La

⁷⁰ El 21 de enero de 2014, el cadáver del dirigente indígena Lenca, Justo Sorto, fue encontrado en una finca de la comunidad Yance en el municipio de Jesús de Otoro en el departamento de Intibucá, occidente de Honduras. Justo Sorto era integrante del COPINH. Front Line Defenders, *Honduras: Killing of human rights defender and indigenous Lenca leader Mr Justo Soto*, 24 de enero de 2014. Disponible en: <https://www.frontlinedefenders.org/node/24742>. El 29 de octubre de 2014, Maycol Ariel García —un niño Lenca de 15 años de la comunidad de Río Blanco— fue encontrado asesinado; era miembro del COPINH y defensor del Río Gualcarque y su territorio. International Work Group for Indigenous Affairs, *The Indigenous World 2015*, abril 2015, pág. 92. Disponible en: http://www.iwgia.org/iwgia_files_publications_files/0716_THE_INDIGENOUS-ORLD_2015_eb.pdf. De acuerdo con el Centro Hondureño de Promoción para el Desarrollo Comunitario (CEHPRODEC), la primera semana de mayo de 2015 fue encontrado el cuerpo del indígena Silvestre Manuel Gómez —vecino de la Comunidad de Gualinga en el Municipio de Santa Elena— en las riberas del Río Chinacla. Según la información aportada existiría un conflicto entre los líderes indígenas y una empresa por la oposición a la realización de un proyecto hidroeléctrico en sus territorios. CEHPRODEC, *Denuncia en la Fiscalía de las Etnias el brutal asesinato de indígena en las riberas del Río Chinacla*, 8 de junio de 2015. Disponible en: <http://www.cehprodec.org/index.php/noticias/40-denuncia-en-la-fiscalia-de-las-etnias-el-brutal-asesinato-de-indigena-en-las-riberas-del-rio-chinacla>. En ese mismo mes, el 20 de mayo de 2015, habría sido asesinado Moisés Durón Sánchez, líder indígena e integrante del COPINH, que lideraba el proceso de recuperación de tierras en la comunidad de Somolagua, San Juan, municipio de Ceguaca, Departamento de Santa Bárbara. COPINH, *¡Asesinan al compañero Moisés Durón Sánchez, líder comunitario del COPINH en Santa Bárbara!*, 20 de mayo de 2015. Disponible en: <http://www.copinh.org/article/asesinan-al-companero-moises-duron-sanchez-lider-c/>; Project Counselling Service, *Honduras – Sicarios asesinan a líder comunitario*, 25 de mayo de 2015. Disponible en: <http://www.pcslatin.org/portal/index.php/component/content/article/152-sala-de-prensa/3072-honduras-sicarios-asesinan-a-liid=508%20>; Protection International, *Honduras: Asesinato de líder comunitario indígena Moisés Durón Sánchez*, 22 de mayo de 2015. Disponible en: <http://protectionline.org/es/2015/05/22/honduras-asesinato-de-lider-comunitario-indigena-moises-duron-sanchez/>. El 5 de enero de 2015, el cuerpo del defensor indígena de derechos humanos, Juan Francisco Martínez, fue encontrado en la comunidad de Tapuyman en el municipio de Santa Elena de La Paz, con las manos atadas, signos de tortura y múltiples puñaladas. Juan Francisco Martínez era integrante del MILPAH y trabajaba por los derechos del agua, tierra y territorio de la comunidad indígena Lenca. Front Line Defenders, *Honduras – Torture and killing of human rights defender Juan Francisco Martínez*, 16 de enero de 2015. Disponible en: <https://www.frontlinedefenders.org/node/27936>, pág. 18.

⁷¹ CIDH, Comunicado de Prensa 19-2013, *CIDH condena asesinato de líder indígena lenca y lesiones a un niño en operativo del Ejército de Honduras*.

⁷² Front Line Defenders, *Honduras: Attempted killing of human rights defender Ms María Santos Domínguez*, 7 de marzo de 2015. Disponible en: <https://www.frontlinedefenders.org/node/25313>.

Ceiba afirmó a la Comisión: “[c]omo me dicen que me van a matar. No tengo miedo. Estoy expuesta, esperando la muerte”.

78. Como ha señalado la Comisión, muchos de los ataques proferidos en contra de la vida e integridad personal de líderes, lideresas y defensores indígenas tienen la intencionalidad de reducir las actividades de defensa y protección de territorios y recursos naturales, así como la defensa del derecho a la autonomía e identidad cultural. Según la información recibida, hasta octubre de 2014 existirían 27 líderes procesados por delitos como usurpación de tierra, daño al medio ambiente y a la propiedad privada, entre otros⁷³. En opinión de la CIDH, las agresiones, ataques y hostigamientos en contra de dirigentes, a la vez que alteran gravemente la integridad cultural, también pueden contribuir al rompimiento de la cohesión de la comunidad en torno a la defensa de sus derechos⁷⁴.
79. Entre algunos casos de gravedad de los que la CIDH ha tenido conocimiento se encuentra la situación del pueblo Tolupan, en cuyo territorio ancestral se vendrían desarrollando diversos proyectos de explotación minera y represas hidroeléctricas inconsultos. En el 2013 tres indígenas Tolupanes habrían sido asesinados supuestamente debido a su lucha por la defensa de los bienes naturales de su comunidad, en San Francisco Locomapa, Yoro⁷⁵. En este contexto, el 19 de diciembre de 2013, la CIDH solicitó la adopción de medidas cautelares a favor de los integrantes del Movimiento Amplio por la Dignidad y la Justicia (MADJ) y sus familias, debido a que estarían recibiendo una serie de amenazas, hostigamientos y hechos de violencia, en razón a su labor en defensa de los recursos naturales de los pueblos indígenas en esta zona⁷⁶. A pesar de que las medidas cautelares se encuentran vigentes, la información recibida indica que la violencia contra esta comunidad y en contra de las y los beneficiarios de las medidas no habría cesado. En abril de 2015, Luis de Reyes Marcia, esposo de Vilma Consuelo Soto, beneficiaria de las medidas, fue asesinado a puñaladas⁷⁷. De acuerdo con información pública, el 22 de mayo de 2015, Vilma Consuelo Soto habría sido víctima de un atentado contra su vida cuando un vecino llegó su casa y realizó tres disparos⁷⁸.

⁷³ Peace Brigades International – Honduras Project, Boletín PBI Honduras 02, enero de 2015, pág. 28. Disponible en: http://www.pbi-honduras.org/fileadmin/user_files/projects/honduras/Publications/B02-16-SPA-rev.pdf.

⁷⁴ CIDH. *Segundo informe sobre la situación de las defensoras y defensores de derechos humanos en las Américas*, párr. 298.

⁷⁵ Las personas asesinadas fueron María Enriqueta Matute, Ricardo Soto Fúnez y Armando Fúnez Medina Véase: Comunicado de prensa de OFRANEH, *Masacre de Indígenas Tolupanes y la ausencia de la Aplicación del Consentimiento Previo Libre e Informado*, 27 de agosto de 2013.

⁷⁶ CIDH, Medida Cautelar Nro. 416-13, 18 miembros del Movimiento Amplio por la Dignidad y la Justicia (MADJ) y sus Familias, Honduras, 19 de diciembre de 2013. Disponible en: www.cidh.org.

⁷⁷ El Herald, *Matan a indígena tolupán en Yoro*, El Herald, 6 de abril de 2015. Disponible en: <http://www.elheraldo.hn/vida/828446-332/matan-a-ind%C3%ADgena-tolup%C3%A1n-en-yoro?kw=Tolup%C3%A1n%20asesinado>; Diario El Tiempo, *Asesina a indígena en Honduras en medio de conflictos con mineras*, El Tiempo, 6 de abril de 2015. Disponible en: <http://tiempo.hn/nacion/item/25902-asesinan-a-indigena-en-honduras-en-medio-de-conflicto-con-mineras>.

⁷⁸ Radio Progreso, *Continúan amenazas a líderes de tribu Francisco en Locomapa, Yoro*, Radio Progreso, 29 de mayo de 2015. Disponible en: <http://radioprogreso.hn.net/index.php/comunicaciones/noticias/item/2098-contin%C3%BAan-amenazas-a-l%C3%ADderes-de-tribu-francisco-en-locomapa-yoro>.

80. La situación de los pueblos indígenas y afrodescendientes se agrava por los conflictos por el territorio, sea por proyectos mineros, de turismo y por otros proyectos que tienen como fin la explotación de recursos naturales. Organizaciones de la sociedad civil informaron que existen 837 proyectos mineros potenciales, lo cual en términos territoriales significaría casi el 35% del territorio nacional⁷⁹. La sociedad civil indicó a la CIDH que existen 98 concesiones mineras en los Departamentos de Lempira y Santa Bárbara. Asimismo, informó que hay 76 proyectos hidroeléctricos con estudio de factibilidad finalizado y/o contrato de operación aprobado en 14 de los 18 departamentos del país (Atlántida, Colón, Comayagua, Copán, Cortés Francisco Morazán, Intibuca, La Paz, Lempira, Ocotepeque, Olancho, Patuca, Santa Bárbara y Yoro).
81. La situación de la comunidad Garífuna de Barra Vieja, que la CIDH visitó, es un ejemplo de conflicto de tierras asociados a proyectos de inversión en turismo. Los miembros de esta comunidad, en la ciudad de Tela, habrían sido víctimas de órdenes de desalojo de sus tierras para dar paso a proyectos de inversión en turismo⁸⁰. El pueblo Garífuna, producto del sincretismo cultural entre indígenas y africanos, ha hecho valer sus derechos en Honduras como pueblo indígena⁸¹. En el 2013 se habría inaugurado un primer complejo hotelero y las amenazas, actos de intimidación y persecución contra los líderes y la población en general continuarían⁸². Según lo informado, aproximadamente 400 personas habrían sido víctimas de desalojo el 30 de septiembre de 2014, con la participación de las fuerzas armadas y la policía⁸³. Dicha orden de desalojo emitida por la Corte Primera de Apelaciones de La Ceiba, sería consecuencia de una supuesta apropiación irregular de parte de territorio Garífuna de la Bahía de Tela por la Empresa Nacional Portuaria de Honduras, que en el 2006 habría cedido 25 hectáreas de las tierras expropiadas a la comunidad de Miami obteniendo un título comunitario. Posteriormente, dichas tierras habrían sido vendidas ilegalmente a empresarios de San Pedro Sula⁸⁴.
82. En relación con las empresas que desarrollan estos proyectos, afirmó un miembro de un pueblo indígena en La Ceiba en reunión con la CIDH: “no quieren respetar nuestra cultura, no quieren respetar nuestra tradición, es más nos engañan, nos dicen que habrá empleo y eso es una farsa”. Al respecto, la CIDH fue informada que

⁷⁹ Información presentada por la sociedad civil durante la visita *in loco* a Honduras.

⁸⁰ CIPRODEH, *Informe de la Situación de los Pueblos Afrohondureños, Caso Barra Vieja*, Información recibida en el marco de la visita *in loco* de la Comisión Interamericana a Honduras. La Ceiba, 2 de diciembre de 2014.

⁸¹ CIDH, Informe No. 76/12, Caso 12.548, Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros (Honduras), 7 de noviembre de 2012, párr. 190.

⁸² CIPRODEH, *Informe de la Situación de los Pueblos Afrohondureños, Caso Barra Vieja*, Información recibida en el marco de la visita *in loco* de la Comisión Interamericana a Honduras. La Ceiba, 2 de diciembre de 2014.

⁸³ Peace Brigades International – Honduras Project, *Boletín PBI Honduras 02*, enero de 2015, pág. 29. Disponible en http://www.pbi-honduras.org/fileadmin/user_files/projects/honduras/Publications/B02-16-SPA-rev.pdf. CIPRODEH, *Informe de la Situación de los Pueblos Afrohondureños, Caso Barra Vieja*, Información recibida en el marco de la visita *in loco* de la Comisión Interamericana a Honduras. La Ceiba, 2 de diciembre de 2014.

⁸⁴ CIPRODEH, *Informe de la Situación de los Pueblos Afrohondureños, Caso Barra Vieja*, Información recibida en el marco de la visita *in loco* de la Comisión Interamericana a Honduras. La Ceiba, 2 de diciembre de 2014.

los megaproyectos se estarían desarrollando en las tierras de pueblos indígenas y utilizando sus recursos naturales, sin procesos de consulta previa, libre e informada con el objetivo de obtener consentimiento. En cuanto a los megaproyectos desarrollados en territorio indígena, “No queremos nada que no sea nuestro”, dijo un miembro del pueblo Garífuna en La Ceiba⁸⁵. “Lo que queremos es recuperar lo que es nuestro, lo que nos han robado. Nuestros padres, nuestros abuelos, nuestros tatarabuelos nos han enseñado lo que es nuestro”, dijo. “Antes teníamos los cocos, ahora los tenemos que ir a comprar. Y no hay tierra para plantar yuca. Pero tampoco hay fuente de trabajo. Aquí tenemos muchachos graduados, muchachos con estudio, pero no hay trabajo”, indicó una señora de más de 60 años que ha nacido y crecido allí.

83. Por el temor a ser víctimas de violencia y como consecuencia de las amenazas recibidas debido a su labor de oposición a diversos proyectos mineros, algunos dirigentes y líderes indígenas habrían tenido que abandonar sus comunidades. Ejemplo de ello es el caso de ocho dirigentes de la comunidad de Nueva Esperanza y del Patronato Regional del Sector Florida, en el municipio de Tela, departamento de Atlántida quienes cuentan con medidas cautelares de la CIDH⁸⁶.
84. La situación del Movimiento Independiente Indígena Lenca de La Paz-Honduras (MILPAH) ante la construcción de proyectos hidroeléctricos en su territorio ha sido materia de preocupación por diversas organizaciones de la sociedad civil. De acuerdo con la información recibida, desde noviembre de 2013 se habrían registrado amenazas de muerte en contra de algunos miembros de la comunidad⁸⁷.
85. Del mismo modo, mediante comunicación de fecha 24 de julio de 2014, en el marco de las atribuciones establecidas en el artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Comisión solicitó información al Estado de Honduras respecto a la situación de los integrantes del COPINH y demás miembros de la comunidad indígena lenca. Ello en razón de supuestos asesinatos, agresiones y amenazas en contra de la comunidad ocurridas entre mayo y junio de 2014⁸⁸.

⁸⁵ CIDH, Caso 12.761, *Comunidad Garífuna Punta Piedra y sus miembros*, Informe No. 30/13, Honduras, remitido a la Corte el 1 de julio de 2013; CIDH, Caso 12.548, *Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros*, Informe No. 76/12, Honduras, remitido a la Corte el 21 de febrero de 2013.

⁸⁶ El 24 de diciembre de 2013, la CIDH solicitó la adopción de medidas cautelares a favor de Adonis Romero y varios líderes y defensores de derechos humanos de la comunidad por la alegada situación de riesgo, que se estarían desarrollando en la zona. Según la información recibida, por el temor a ser víctimas de actos de violencia similares y amenazas contra su vida, ocho dirigentes habrían tenido que desplazarse de sus comunidades. CIDH, Medida Cautelar Nro. 195-13, *Líderes y Defensores de Derechos Humanos de la Comunidad Nueva Esperanza y del Patronato Regional del Sector Florida*, Honduras, 24 de diciembre de 2013. Disponible en: www.cidh.org.

⁸⁷ Martín Gómez Vázquez, Félix de Benítez, Pedro Amaya, Calixto Vázquez, Juan Bautista y Julio González habrían recibido amenazas de muerte de quienes apoyan la presa hidroeléctrica con el objetivo de disuadir a la oposición, y sus hogares se encuentran bajo vigilancia. Peace Brigades International – Honduras Project, *On International Human Rights Day PBI Honduras urges the International Community to Monitor the Security Situation of Small Scale Farmers and Indigenous Peoples in the Municipality of Santa Elena, Department of La Paz, Honduras*, diciembre de 2014. Disponible en: http://www.pbi-honduras.org/fileadmin/user_files/projects/honduras/Publications/Pbi_Honduras_briefing_Santa_Elena_10_December_2014_EN.pdf

⁸⁸ Según la información de público conocimiento, el 24 de mayo de 2014, el defensor del Río Gualcarque quien se oponía al desarrollo del proyecto hidroeléctrico Agua Zarca, William Jacobo Rodríguez, habría sido asesinado en Río Blanco. Organizaciones locales denunciaron que se esa misma noche, la fuerza policial

Asimismo, solicitó información respecto del proceso penal instaurado en contra de 36 líderes de la comunidad indígena Lenca por los presuntos delitos de “sedición en perjuicio de la seguridad interna del Estado de Honduras y usurpación de funciones”. La acusación estaba relacionada con la presunta toma del edificio de la alcaldía por parte de dicha comunidad en rechazo a los resultados de las elecciones de noviembre de 2013, en donde resultó ganador el señor Socorro Sánchez. En respuesta a dicha solicitud, el Estado indicó que el 22 de julio de 2014, en la Audiencia Inicial, el Ministerio Público y la defensa solicitaron se decretara el sobreseimiento provisional por el delito de sedición contra los imputados, ya que habrían tomado posesión de su cargo las autoridades electas y no se le habría impedido a la autoridad el libre ejercicio de funciones. El 23 de julio de 2014, como continuación de la Audiencia Inicial, el Juzgado Primero de Letras del Departamento de Intibucá dictó sobreseimiento definitivo por el delito de usurpación de funciones porque no contaba con elementos probatorios para considerar cometido el delito y respecto del delito de sedición dictó sobreseimiento provisional⁸⁹. En su respuesta, el Estado no aportó información respecto a los otros hechos de violencia y amenazas.

86. Por otro lado, la CIDH cuenta con información que indica que el 3 de septiembre de 2014, integrantes de la policía y civiles armados habrían llegado a las instalaciones del Consejo Indígena de Santiago Apóstol y disparado al aire para asustarlos, quemando sus pertenencias, destruyendo sus cultivos, y robando herramientas agrícolas. El 3 de noviembre de 2014, el defensor de los derechos indígenas, Calixto Vasquez, habría sido arrestado arbitrariamente mientras participaba en una marcha pacífica. Se ha reportado que desde ese día, el municipio, sus alrededores y el territorio donde la compañía ha empezado sus trabajos, se encuentra altamente militarizado⁹⁰.
87. La CIDH considera que la iniciación de causas penales sin fundamento en contra de un defensor o defensora pueden acarrear una violación al derecho a la integridad personal cuando el hostigamiento causado por la iniciación de acciones penales afecta el normal desenvolvimiento en la vida diaria y causa grandes desequilibrios y desconciertos en la persona sujeta a procesos judiciales y en su familia⁹¹, cuya

asentada en Río Blanco, habría realizado una operación especial presuntamente dirigida contra el pueblo lenca. Durante el desarrollo de dicha operación, se habrían detenido de forma arbitraria y violenta a Lindolfo Benitez y Salvador Sánchez, integrantes del COPINH, quienes según denunciaron, habrían sido torturados. Asimismo se alegó que el Presidente del Consejo Indígena de Río Blanco y miembro de la Coordinación General del COPINH, Francisco Javier Sánchez, y algunos menores de edad habrían sido amenazados de muerte por las fuerzas policiales. Asimismo, según la información recibida, el 25 de mayo de 2014, en el municipio de San Francisco de Opalaca, Intibucá, Irene Meza y Plutarco Bonilla, integrantes de COPINH, habrían recibido disparos por tres hombres supuestamente empleados del alcalde del municipio. En el trayecto al hospital, habrían sido interceptados nuevamente por un grupo de hombres armados quienes les habrían disparado, ocasionando la muerte del Sr. Meza.

⁸⁹ Estado de Honduras. Nota Nro. 1277-DGPE/DPM-14, 3 de noviembre de 2014.

⁹⁰ Peace Brigades International – Honduras Project, *On International Human Rights Day PBI Honduras urges the International Community to Monitor the Security Situation of Small Scale Farmers and Indigenous Peoples in the Municipality of Santa Elena, Department of La Paz, Honduras*, diciembre de 2014. Disponible en http://www.pbi-honduras.org/fileadmin/user_files/projects/honduras/Publications_10_dec_2014.pdf.

⁹¹ CIDH, *Segundo informe sobre la situación de las defensoras y defensores de derechos humanos en las Américas*, párr. 120; CIDH, Informe de Fondo No. 43/96, Caso 11.430, José Francisco Gallardo (México), 15 de octubre de 1996, párr. 79.

severidad se verifica en la constante incertidumbre sobre su futuro⁹². El Estado debe asegurar la existencia de salvaguardas para prevenir que las autoridades o terceros manipulen el poder punitivo del Estado y sus órganos de justicia con el fin de hostigar a quienes se encuentran dedicados a actividades legítimas como es el caso de las defensoras y defensores de derechos humanos⁹³. Asimismo, en el mismo sentido debe adoptar medidas para responder frente a indicios de abuso o manipulación de las autoridades o terceros.

88. Es importante señalar que la violencia contra los pueblos indígenas en Honduras se habría visto exacerbada por la presencia del crimen organizado. Información de algunas organizaciones indica que dada la necesidad de garantizar rutas para el narcotráfico, se habrían provocado incursiones violentas en tierras indígenas. Algunos grupos de presuntos narcotraficantes habrían ocupado a la fuerza territorios indígenas para construir pistas clandestinas de aterrizaje. El 17 de julio de 2014, integrantes de la comunidad Garífuna en el noreste de Honduras, entre ellos la defensora de derechos humanos Miriam Miranda, habrían sido secuestrados por hombres armados, pues en una visita anterior a la zona habían descubierto una pista de aterrizaje ilegal que era usada por los narcotraficantes. Aunque primero les habrían indicado que iban a ser asesinados, posteriormente los liberaron⁹⁴. Los miembros de la Comunidad Tolupan de la comunidad de San Francisco de Locomapa del departamento de Yoro, habrían denunciado las amenazas y persecuciones sistemáticas de las que serían víctimas por parte de grupos armados vinculados al crimen organizado y a las empresas mineras⁹⁵.
89. La CIDH considera de particular gravedad la información según la cual agentes policías participarían directamente en actos de hostigamiento, intimidación y violencia contra comunidades indígenas y sus miembros. En tal sentido, insta al Estado hondureño a procurar el cese inmediato de estos actos y a asegurar que las actividades que realicen las fuerzas de seguridad en el contexto de la defensa de pueblos y comunidades indígenas de sus territorios ancestrales, sean acordes con su papel fundamental de proteger los derechos a la vida, la libertad y la seguridad de las personas.
90. Por otra parte, la CIDH recuerda que los pueblos indígenas tienen derecho a ser protegidos por el Estado de ataques por terceros, especialmente cuando éstos

⁹² CIDH, *Segundo informe sobre la situación de las defensoras y defensores de derechos humanos en las Américas*, párr. 120. CIDH, Informe de Fondo No. 43/96, Caso 11.430, José Francisco Gallardo (México), 15 de octubre de 1996, párr. 79.

⁹³ CIDH, *Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas*, recomendación 11.

⁹⁴ Global Witness, *¿Cuántos más? El medio ambiente mortal de 2014: intimidación y asesinato de activistas ambientales y de la tierra, con Honduras en primer plano*, pág. 19. Disponible en: <https://www.-globalwitness.org/campaigns/environmental-activists/cuantos-mas/>. En relación a Miriam Miranda, el 16 de septiembre de 2011, la CIDH otorgó medidas cautelares a su favor. La solicitud de medida cautelar alega que Miriam Miranda ha sido objeto de amenazas y hostigamientos en razón de su labor en defensa de los derechos de las comunidades garífunas en Honduras, MC 322-11.

⁹⁵ International Work Group for Indigenous Affairs, *The Indigenous World 2015*, abril 2015, pág. 92. Disponible en: http://www.iwgia.org/iwgia_files_publications_files/0716_THE_INDIGENOUS_ORLD_2015_eb.pdf.

ocurren en el marco de conflictos por el territorio ancestral⁹⁶. En casos así, cuando el Estado sabe o debería saber del riesgo, las autoridades estatales están obligadas a tomar medidas razonables para prevenir la ocurrencia de dichos conflictos, proteger a las comunidades indígenas de ataques violentos, e investigar y sancionar efectivamente a los responsables⁹⁷.

91. La CIDH recomienda al Estado investigar y sancionar a los responsables de las amenazas, hostigamientos, actos de violencia e intimidación y daños realizados a la propiedad de los miembros las comunidades indígenas y afrodescendientes en particular, a los líderes, lideresas y autoridades. Asimismo, debe adoptar un recurso eficaz y sencillo que tutele el derecho de los pueblos indígenas de Honduras a reivindicar y acceder a sus territorios tradicionales y que permita proteger dichos territorios ante acciones de parte del Estado o terceros que infrinjan su derecho de propiedad⁹⁸.

b. Impunidad

92. De acuerdo con la información presentada por el Observatorio de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y Negros de Honduras en su Informe Alternativo para el Comité sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación Racial, a pesar de la existencia de una Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural, las denuncias interpuestas por los pueblos indígenas o comunidades afrodescendientes no son investigadas o en caso de que los funcionarios les den curso, no son presentados requerimientos fiscales⁹⁹. Estas organizaciones consideran que uno de los mayores problemas que enfrentan los pueblos indígenas en Honduras es el de la crisis en materia de aplicación de justicia, dada la ausencia de independencia de poderes.
93. El Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (CERD) indicó que entre el 2002 y 2013 la Fiscalía Especial de las Etnias y Patrimonio Cultural recibió 55 denuncias sobre delitos de discriminación, de las cuales 31 se encuentran en proceso de investigación, 17 fueron desestimadas, 4 fueron judicializadas y 3 fueron resueltas con solución alterna. Aparentemente, no se llegaron a proferir sentencias en el marco de este delito. El CERD mostró especial preocupación por el número limitado de denuncias presentadas a la

⁹⁶ CIDH, *Tercer Informe sobre la situación de los derechos humanos en Colombia*. Doc. OEA/Ser.L/V/II.102, Doc. 9 rev. 1, 26 de febrero de 1999, Capítulo X, Recomendación 3.

⁹⁷ CIDH, *Democracia y derechos humanos en Venezuela*. Doc. OEA/Ser.L/V/II, Doc. 54, 30 de diciembre de 2009, párrs. 1062-1066; 1071; 1137 – Recomendaciones 1-4.

⁹⁸ Dicho recurso debe tomar en cuenta sus particularidades, sus características económicas y sociales, su derecho consuetudinario, valores, usos y costumbres y que, a la vez, sea efectivo para solucionar su reclamación territorial, asegurando el derecho de la comunidad y los pueblos a ser oídos con las debidas garantías y ajustándose a un plazo razonable para garantizar sus derechos y obligaciones.

⁹⁹ Observatorio de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y Negros de Honduras, *Informe Alternativo de Honduras. Convención sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación Racial*, 7 de enero de 2014, pág. 15. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CERD/Shared%20Documents/HND/I%20NT_CERD_NGO_HND_16234_S.pdf.

Fiscalía, así como la desproporción entre las denuncias desestimadas y las judicializadas¹⁰⁰.

94. El Estado, en sus observaciones al proyecto del presente informe señaló que en el marco de las competencias de la Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural, se han conocido denuncias interpuestas por el delito de discriminación en las cuales los sujetos pasivos son mujeres indígenas, y que se han judicializado cuando se cuenta con los elementos probatorios pertinentes. Asimismo, con el propósito de sensibilizar a los operadores de justicia sobre este tema, la Fiscalía Especial realizó jornadas de capacitación dirigidas a organizaciones indígenas y fiscales del Ministerio Público en el año 2013. En este marco se capacitaron a dirigentes hombres y mujeres sobre sus derechos y cómo acceder a la justicia y las funciones de los entes operadores de justicia, ante quienes deben acudir para garantizar su reconocimiento¹⁰¹.
95. Igualmente indicó que se elaboró un manual para la investigación de las violaciones de los derechos de los pueblos indígenas y afro hondureños — pendiente de publicación— a fin de capacitar en delitos que se cometen contra los pueblos indígenas y específicamente respecto del delito de discriminación¹⁰². El Estado informó que el manual contempla la aplicación de estándares internacionales en materia de derechos de los pueblos indígenas, incluyendo la obligación de los operadores de justicia de ofrecer servicios de traducción en los procesos penales tanto cuando los miembros de estos pueblos son sujetos pasivos como activos de delitos, para garantizar el debido proceso.
96. Asimismo, hizo referencia a que la Fiscalía Especial de las Etnias y Patrimonio Cultural logró que el Juzgado respectivo emitiera sentencia condenatoria contra miembros del Ejército por el Homicidio del líder indígena Lenca Tomás García Domínguez, el 10 de diciembre de 2015¹⁰³.
97. La CIDH considera necesario que se fortalezca la Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural y que la misma sea dotada de adecuados recursos humanos y financieros para su adecuado funcionamiento.

¹⁰⁰ Naciones Unidas, Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, *Observaciones finales sobre los informes periódicos primero a quinto de Honduras*, CERD/C/HND/CO/1-5, 13 de marzo de 2014, párr. 16.

¹⁰¹ Comunicación del Estado de Honduras, Oficio Nro. SG/064/MHOEA/2015, Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe sobre Honduras de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2015, 14 de diciembre de 2015.

¹⁰² Comunicación del Estado de Honduras, Oficio Nro. SG/064/MHOEA/2015, Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe sobre Honduras de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2015, 14 de diciembre de 2015.

¹⁰³ Comunicación del Estado de Honduras, Oficio Nro. SG/064/MHOEA/2015, Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe sobre Honduras de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2015, 14 de diciembre de 2015.

3. Niños, niñas y adolescentes

a. Violencia

98. El contexto de violencia e inseguridad existente en Honduras coloca a la infancia y adolescencia en una posición de particular vulnerabilidad, especialmente si se considera que la niñez representa el 48% de la población en el país¹⁰⁴. La CIDH recibió información por parte de la sociedad civil de 1.031 niños, niñas, adolescentes y jóvenes adultos (18 a 23 años de edad) que habrían muerto de forma violenta en el país entre enero a diciembre del 2014, lo que representaría un incremento de 18 casos respecto del 2013¹⁰⁵. De los 1.031 casos registrados, 864 corresponderían a niños y 167 a niñas. Respecto a las edades, 283 víctimas habrían tenido entre los 0 y 17 años y 748 víctimas entre 18 y 23 años¹⁰⁶. La principal causa de muerte sería la provocada por heridas de bala (arma de fuego) con el 78%¹⁰⁷.
99. Según la información recopilada, entre enero y noviembre de 2014, en el 81% de los casos se desconocería la identidad del responsable de las muertes. Solamente en el 11% de los casos se habría identificado a los supuestos responsables. En el 9% restante, las muertes se vincularían —según información proporcionada por testigos y familiares en las respectivas escenas del crimen—, a enfrentamientos con la Policía Militar del Orden Público (PMOP)¹⁰⁸, Policía Nacional, miembros del ejército, y a las maras y/o pandillas. Los departamentos de Cortés y Francisco Morazán concentran el 86% de muertes violentas a nivel nacional¹⁰⁹. Según el informe del Observatorio de los Derechos de los Niños, Niñas y Jóvenes en Honduras, se evidencia un incremento de casos en los cuales se encuentran los cuerpos con señales de tortura previa a la ejecución, dentro de sacos, bolsas

¹⁰⁴ CIDH, Audiencia Pública, *Situación de Derechos humanos en Honduras*, agosto de 2014, Ciudad de México.

¹⁰⁵ Observatorio de Derechos de los Niños, Niñas y jóvenes en Honduras, Casa Alianza. *Situación de Derechos de Niños, Niñas y Jóvenes en Honduras, Niñez, migración y violencia. Resumen enero-diciembre 2014*. Disponible en: <http://www.casa-alianza.org.hn/images/documentos/Comunicados/CAH.2015/Informes.Mensuales.20-15/situacin%20de%20derechos%20de%20nios%20nias%20y%20jvenes%20en%20honduras.pdf>.

¹⁰⁶ Observatorio de Derechos de los Niños, Niñas y jóvenes en Honduras, Casa Alianza. *Situación de Derechos de Niños, Niñas y Jóvenes en Honduras, Niñez, migración y violencia. Resumen enero-diciembre 2014*. Disponible en: <http://www.casa-alianza.org.hn/images/documentos/Comunicados/CAH.2015/Informes.Mensuales.20-15/situacin%20de%20derechos%20de%20nios%20nias%20y%20jvenes%20en%20honduras.pdf>.

¹⁰⁷ Observatorio de Derechos de los Niños, Niñas y jóvenes en Honduras, Casa Alianza. *Situación de Derechos de Niños, Niñas y Jóvenes en Honduras, Niñez, migración y violencia. Resumen enero-diciembre 2014*. Disponible en: <http://www.casa-alianza.org.hn/images/documentos/Comunicados/CAH.2015/Informes.Mensuales.20-15/situacin%20de%20derechos%20de%20nios%20nias%20y%20jvenes%20en%20honduras.pdf>.

¹⁰⁸ El Estado, en sus observaciones al proyecto del presente informe indicó que no ha habido enfrentamientos con la Policía Militar del Orden Público ni miembros de las Fuerzas Armadas. Informó que desde la creación de la Fuerza de Tarea Xatruch, las muertes violentas se han reducido notablemente. Comunicación del Estado de Honduras, Oficio Nro. SG/064/MHOEA/2015, Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe sobre Honduras de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2015, 14 de diciembre de 2015.

¹⁰⁹ Observatorio de Derechos de los Niños, Niñas y jóvenes en Honduras, Casa Alianza. *Situación de Derechos de Niños, Niñas y Jóvenes en Honduras, Niñez, migración y violencia. Resumen enero-diciembre 2014*. Disponible en: <http://www.casa-alianza.org.hn/images/documentos/Comunicados/CAH.2015/Informes.Mensuales.20-15/situacin%20de%20derechos%20de%20nios%20nias%20y%20jvenes%20en%20honduras.pdf>.

plásticas, amarrados con sogas o envueltos en sábanas; algunas de las víctimas son estranguladas hasta la muerte¹¹⁰.

100. Parte del clima generalizado de violencia que se vive en el país es atribuido a la presencia de las pandillas o maras y al control que ejercen sobre determinados barrios y zonas, en especial en las poblaciones urbanas donde el problema es más acuciante. Este contexto coloca a los niños, niñas y adolescentes en una situación de especial vulnerabilidad; por un lado son hostigados y reciben amenazas por parte de las maras, o son presionados para colaborar o integrarse en ellas¹¹¹; y por otro, las fuerzas de seguridad del Estado tienden a considerar a los adolescentes que viven en las zonas bajo la influencia de las maras, o que reúnen características estereotipadas relacionadas con la apariencia física y la condición social, como integrantes de las mismas recibiendo un trato abusivo y discriminatorio de parte de los agentes del Estado¹¹².

101. Un informe realizado en Honduras por el Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social, aporta información valiosa para comprender la complejidad del fenómeno de las maras:

[c]omo todo fenómeno social, el surgimiento de las maras y pandillas no tiene una sola explicación, la convergencia de diversos factores de riesgo como necesidades básicas insatisfechas, el poco acceso a la educación tanto en cobertura como calidad, la ruptura del tejido social comunitario, los

¹¹⁰ Observatorio de Derechos de los Niños, Niñas y jóvenes en Honduras, Casa Alianza. *Situación de Derechos de Niños, Niñas y Jóvenes en Honduras, Niñez, migración y violencia. Resumen enero-diciembre 2014*. Disponible en: http://www.casa-alianza.org.hn/images/documentos/Comunicados/CAH.2015/Informes.Men_suales.20-15/situacin%20de%20derechos%20de%20nios%20nias%20y%20jvenes%20en%20honduras.pdf.

¹¹¹ Al respecto puede verse el comunicado de prensa de la CIDH en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/056.asp>.

¹¹² Las estimaciones sobre el número de integrantes de maras y pandillas violentas son desiguales y variables en función de la fuente y su confiabilidad es limitada. Es difícil, por tanto, encontrar información exacta sobre el número de niños, niñas y adolescentes vinculados con las actividades de las maras. El informe realizado por el Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social encontró un número aproximado de 4.728 miembros activos en las maras y pandillas, de los cuales 447 miembros están privados de libertad. Estos datos, sin embargo, no desglosan el número de niños, niñas y adolescentes, menores de 18 años, vinculados a las maras. Si bien estas son cifras aproximadas, ya que la investigación se acotó a 14 ciudades del país, parecerían ser cifras cercanas a lo que podría ser el número total puesto que en el conteo se incluyeron las ciudades más grandes y más afectadas por este fenómeno. De los 14 municipios analizados, San Pedro de Sula tendría el 60% del total, seguido de Tegucigalpa con el 21%, y el 19% restante estaría distribuido entre las otras 12 ciudades. El informe contrasta estas cifras con fuentes oficiales de la policía (Unidad de Prevención de Pandillas) que, en el año 2000, presentaban la cantidad próxima a los 36.000 integrantes de maras y más de 75.000 simpatizantes. Al analizar la discrepancia en los datos, el citado organismo señala que con posterioridad a la reforma del artículo 332 del Código Penal que criminalizó la mera vinculación de personas a estos grupos, éstos optaron por el anonimato y su accionar se tornó más complejo y menos visible (por ejemplo las características tradicionales de las pandillas como la forma de vestir y hablar fueron abandonadas por motivos de discreción y para pasar desapercibidos). El Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social considera que el hecho de buscar el anonimato podría suponer que se haya incurrido en un sub-conteo en los datos manejados por este organismo, sin embargo cuestiona las elevadas cifras manejadas por otros organismos públicos, como la policía, y señala la necesidad de disponer de información objetiva y confiable. *Situación de maras y pandillas en Honduras*. Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción social, con el apoyo de UNICEF. 2011, pág. 39.

limitados o inexistentes espacios de recreación u organización juvenil, la falta de oportunidades laborales y un sistema de tratamiento de los menores infractores no adecuado fueron y siguen siendo el caldo de cultivo para el surgimiento de estos grupos que acaparan la atención de la sociedad en general¹¹³.

102. En el referido informe se señalan las opiniones expresadas directamente por integrantes e exintegrantes de maras a quienes se les aplicó una encuesta. Los principales hallazgos se resumen en lo siguiente:

[...] los niños, niñas y adolescentes se sienten atraídos a la mara, por aspectos que guardan relación con el poder, el sentimiento identitario, las relaciones entre individuos que mantienen lazos estrechos de solidaridad y sentimientos de grupo, reconocimiento social, respeto, admiración, acceso a bienes y dinero, además de constituirse como una ruta, supuestamente, fácil y rápida para poder sostenerse y disponer de los medios necesarios para ello¹¹⁴.

103. El Estado, en sus observaciones al proyecto del presente informe indicó que conforme a información aportada del CONADEH “muchas veces los niños, niñas y adolescentes se ven obligados a formar parte de una mara o pandillas, porque han sido amenazados en su vida e integridad personal y al no formar parte de estas, les quitan la vida, tomando en consideración que la mayoría de los niños, niñas y adolescentes más afectados son los que viven en barrios y colonias que están controladas por estas organizaciones delictivas”. Asimismo señaló que los niños, niñas y adolescentes que viven en situación de calle son víctimas de las maras y pandillas y muchas veces son utilizados por estos para poder cometer sus crímenes [...] “Estas pandillas tienen alcance barrial con líderes que en algunos casos son claramente identificables”¹¹⁵.

¹¹³ *Situación de maras y pandillas en Honduras*. Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción social, con el apoyo de UNICEF, 2011, pág. 13. Disponible en: <http://www.pnp.gob.hn/-Archivos-%20Para%20Descarga/Estado%20de%20Maras%20y%20%20Pandillas%20Honduras%202010-2011-%20PN-PRRS.pdf>.

¹¹⁴ *Situación de maras y pandillas en Honduras*. Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción social, con el apoyo de UNICEF. 2011, pág. 28. Las maras incorporan elementos simbólicos de grupo e identitario atractivos para los niños y los adolescentes: “Las maras poseen su propio lenguaje, estética, y unos rituales con valor identitario y herramientas culturales de socialización dentro de la pandilla. Así, dentro de la mara o pandilla, se fomenta un idioma con unas características particulares, lo cual les otorga un sentimiento de pertenencia, exclusividad y hermetismo. Poseen un lenguaje verbal (lenguaje codificado a través de “la wila” que es un alfabeto codificado); corporal (“el caloo” como lenguaje de señas y formas con las manos, brazos y cuerpo); y gráfico (a través de los tatuajes que comunican su pertenencia a una pandilla determinada y sus méritos y jerarquía, y de los grafitis, con los cuales se expresan y marcan su territorio)”. En la actualidad los símbolos identitarios más visibles al exterior tienden a flexibilizarse e inclusive a desaparecer, sobre todo a partir de la legislación antimaras y el establecimiento del delito de pertenencia a una mara o pandilla. Ver pág. 31.

¹¹⁵ Comunicación del Estado de Honduras, Oficio Nro. SG/064/MHOEA/2015, Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe sobre Honduras de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2015, 14 de diciembre de 2015.

104. La CIDH recibió información alarmante sobre abusos sexuales contra la niñez en general¹¹⁶. Según cifras de Casa Alianza, los casos de abusos sexuales a niñas, niños y adolescentes se habrían incrementado en un 200% en los últimos dos años conforme a las estadísticas que manejan las autoridades de la Fiscalía de la Niñez y organizaciones dedicadas a dar asistencia a las niñas y niños víctimas de este tipo de delitos¹¹⁷. En promedio, 35 niños, niñas y adolescentes serían víctimas de abuso cada mes y los delitos que más se cometen serían la violación, violación especial y actos de lujuria¹¹⁸. La mayor parte de estos delitos ocurrirían en el entorno familiar¹¹⁹. Del mismo modo, mientras que los niños y los adolescentes se ven especialmente vulnerables a ser captados por las maras o sufrir diversas formas de violencia física, las niñas y las adolescentes están en estos contextos además particularmente expuestas a la violencia sexual y de género¹²⁰.
105. La Comisión ha expresado en el pasado sus preocupaciones respecto a abordar la situación de los niños, niñas y adolescentes vinculados a las maras o pandillas violentas únicamente desde la perspectiva de la seguridad pública, a través de las fuerzas de seguridad y el sistema penal, estigmatizándolos, y sin tomar adecuadamente en consideración las causas estructurales que subyacen al contexto que se vive en Honduras en la actualidad¹²¹. En ese sentido, es necesario enfatizar la condición de desprotección, vulnerabilidad y de sometimiento de los niños, niñas y adolescentes frente a los grupos criminales. Lo anterior no excluye que, cuando los niños y adolescentes cometan actos contrarios a la ley penal se puedan tomar medidas, acordes con los estándares internacionales de derechos humanos, para responsabilizar a los niños y adolescentes de sus actos, en la medida que éstas sean adecuadas y cumplan el objetivo de rehabilitación y reinserción social.

¹¹⁶ El Estado, en sus observaciones al proyecto del presente informe indicó que la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) brinda protección inmediata a niñas, niños y adolescentes que han sido víctimas de abuso sexual quienes son remitidos por el Ministerio Público. Esta protección consiste en retirar al niño, niña y adolescente de su entorno de peligro, dándole atención psicológica, médica, consejería, integrándolo al sistema educativo, brindando seguimiento a la acción judicial contra la o el agresor para que pueda retornar a su espacio familiar a su comunidad. Asimismo informó que la DINAF atiende casos de vulneración de derechos donde las maras y pandillas han tomado control a través de amenazas, chantajes y reclutamientos forzosos, donde las niñas, niños y adolescentes son afectados por estos tipos de abusos. Comunicación del Estado de Honduras, Oficio Nro. SG/064/MHOEA/2015, Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe sobre Honduras de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2015, 14 de diciembre de 2015.

¹¹⁷ La Prensa, *Honduras: Abusos sexuales contra niños crece en un 200%*. 20 de junio de 2015. Disponible en: <http://www.laprensa.hn/honduras/851404-410/honduras-abusos-sexuales-contra-ni%C3%B1os-crece-en-un-200>.

¹¹⁸ La Prensa, *El 95% de abusos a niños se da en el seno familiar*, 22 de mayo de 2015. Disponible en: <http://www.laprensa.hn/honduras/842457-410/el-95-de-abusos-a-ni%C3%B1os-se-da-en-el-seno>.

¹¹⁹ Casa Alianza, *Informe mayo 2015*. Disponible en: http://www.casa-alianza.org.hn/images/documentos/Comunicados/CAH.2015/Informes.Mensuales.2015/05.%20informe%20mensual%20mayo%202015_casa%20alianza%20honduras.pdf.

¹²⁰ En el mismo sentido puede consultarse, ACNUR, *Children on the run*, pags. 26, 27 y 29 http://www.unhcr.washington.org/sites/default/files/1_UAC_Children%20on%20the%20Run_Full%20Report.pdf.

¹²¹ Por ejemplo, puede consultarse el comunicado de prensa. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/Comunicados/Spanish/2004/26.04.htm>.

106. Honduras debe adoptar medidas de toda índole sobre todo a nivel local, que sean necesarias y adecuadas para prevenir y hacer frente a las causas estructurales de la violencia, es decir, medidas de carácter jurídico, político, administrativo, social y cultural, además de la creación y/o adecuación de la institucionalidad necesaria para promover la prevención de la violencia contra los niños y las niñas. Asimismo, a juicio de la Comisión, entre las medidas tendientes a garantizar el derecho a la vida libre de violencia para los niños y niñas, resulta fundamental que Honduras impulse la modificación de las condiciones estructurales e institucionales así como las normas sociales y los patrones culturales que sirven para legitimar y reproducir las formas de violencia en contra de niños, niñas y adolescentes, así como garantizar la efectiva aplicación de las leyes vigentes en la materia. La Comisión anima además al Estado a establecer un Sistema de Promoción y Protección de derechos de niños, niñas y adolescentes en los tres niveles de gobierno para la ejecución y coordinación de las políticas públicas dirigidas a este sector.

b. Impunidad

107. La Comisión fue informada por organizaciones de la sociedad civil que a pesar de que sí existen jueces designados en materia de niñez, dichos funcionarios públicos no contarían con especialización en materia de derechos del niño. De igual manera, se recibió información que indica que el número de defensores públicos para atender los diversos procesos relacionados con la niñez en Honduras no es suficiente. Por su parte, el Estado informó que no existen disposiciones relativas a la elegibilidad de jueces especializados en la materia, y que aún quedan tareas pendientes para garantizar la representación pública especializada de la infancia y adolescencia en Honduras. Con base en la información recabada, la Comisión urge al Estado hondureño a fortalecer las capacidades de protección y defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes, especialmente, a contar con jueces, fiscales y defensores especializados en la materia para la remoción de los obstáculos que impiden un acceso efectivo a la justicia por parte de los niños, niñas y adolescentes.
108. Las niñas, niños y adolescentes representan uno de los grupos más afectados por condiciones de inseguridad, violencia y criminalidad en Honduras. En contextos de presencia de grupos criminales y maras, aunado a una limitada presencia institucional, a menudo niñas, niños y adolescentes sufren presiones, amenazas o engaños para que colaboren con estas organizaciones;¹²² la dependencia de la droga, por ejemplo, es una de las estrategias de los narco-traficantes para captar a nuevos niños y adolescentes para el micro-tráfico a través de su consumo y adicción¹²³. Una vez dentro de estas estructuras son abusados y utilizados para

¹²² En lo que se refiere a la edad promedio en la que los niños, niñas y adolescentes se vinculan a las pandillas en Honduras, una encuesta aplicada a exintegrantes de maras que se encontraban privados de libertad halló que el rango de edad predominante de ingreso a la pandilla fue de los 11 a los 20 años (el 80% de los encuestados). *Situación de maras y pandillas en Honduras*, Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción social, con el apoyo de UNICEF. 2011, pág. 57.

¹²³ El Estado, en sus observaciones al proyecto del presente informe indicó que conforme al CONADEH, el comercio de drogas se ha consolidado como una de las formas de trabajo infantil ilícito más extendidas en el país. Comunicación del Estado de Honduras, Oficio Nro. SG/064/MHOEA/2015, Observaciones del Estado de

una amplia gama de acciones relacionadas con el mantenimiento de los intereses de estos grupos y, al ser considerados piezas prescindibles e intercambiables, por lo usual son encomendados con las actividades de mayor riesgo para su integridad personal o de ser detenidos por la policía. Una de las consecuencias asociadas a estos contextos de inseguridad es el marcado incremento en el número de niños migrantes no acompañados y de familias migrantes con niños. El auge en las cifras es una muestra de la preocupante situación que se vive en materia de seguridad: muchos de estos niños y sus familias abandonan Honduras empujados por la situación de violencia y por las amenazas y el temor a las maras y al crimen organizado, en convergencia con otras causas relacionadas con falta de oportunidades en su país de origen o con la reunificación familiar en el país de destino.

109. El capítulo 7 del presente informe aborda con mayor profundidad la situación de niños, niñas y adolescentes privados de libertad.

4. Mujeres

a. Violencia

110. Durante la visita, la CIDH recibió información preocupante sobre los altos niveles de violencia contra las mujeres, entre asesinatos, violencia doméstica e intrafamiliar y violencia sexual. En palabras de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre violencia contra las mujeres tras una visita a Honduras, “la violencia contra las mujeres está propagada, es sistemática y su impacto se manifiesta de diversas formas en las mujeres y las niñas”¹²⁴.
111. Respecto a los asesinatos de mujeres, organizaciones de la sociedad civil informaron sobre un incremento de mujeres asesinadas en un 263.4% en los últimos nueve años en Honduras, de 175 en 2005 a 636 en el 2013¹²⁵. Entre el 2002 y octubre de 2014, por lo menos 4.283 mujeres habrían perdido la vida en forma violenta¹²⁶. Según cifras del Observatorio de la Violencia de la UNAH, entre enero y diciembre de 2014, ocurrieron 531 muertes violentas de mujeres, que representa una tasa de 12 por cada 100.000 habitantes y una reducción de 2.6

Honduras al Proyecto de Informe sobre Honduras de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2015, 14 de diciembre de 2015.

¹²⁴ Naciones Unidas. *Informe preliminar de la visita a Honduras realizada por la relatora especial de la ONU sobre la violencia contra las mujeres*, 7 de julio de 2014. Disponible en: <http://www.hn.undp.org/content/-honduras/es/home/presscenter/articles/2014/07/07/informe-preliminar-de-la-visita-a-honduras-realizada-por-la-relatora-especial-de-la-onu-sobre-la-violencia-contra-las-mujeres-.html>.

¹²⁵ UNAH y Ministerio Público, *Observatorio de Muertes Violentas de Mujeres y Femicidios. Resultados del análisis enero-diciembre 2013*. Edición Nro. 8, Enero-diciembre 2013. Disponible en: <http://www.iudpas.org/pdf/Boletines/Genero/MMEd08EneDic2013.pdf>; Diario La Prensa, *Piden en Honduras el fin de la violencia contra las mujeres*, 25 de noviembre de 2014. Disponible en: <http://www.laprensa.hn/honduras/771004-410/piden-en-honduras-el-fin-a-la-violencia-contra-las-mujeres>.

¹²⁶ Foro de Mujeres por la Vida, *Convergencia por los Derechos Humanos*, San Pedro Sula, 3 de diciembre de 2014.

puntos en relación al 2013¹²⁷. Se informó que una mujer pierde la vida de forma violenta en promedio cada 17 horas. Según el Observatorio, el 70.4% de los asesinatos de mujeres registrados en 2014 fue por armas de fuego¹²⁸. La mayor incidencia de muertes violentas de mujeres y asesinatos de mujeres en razón de su género se presenta entre los 20-24 años¹²⁹. Destaca asimismo que la violencia contra niñas entre las edades de 0 a 14 años representan el 7,3% del total de muertes¹³⁰. San Pedro Sula y Tegucigalpa concentran casi el 50% de asesinatos de mujeres¹³¹.

112. Las estadísticas disponibles revelan que de enero a septiembre de 2014, se recibieron 7.020 requerimientos fiscales para evaluación física legal a nivel nacional; el 42.6% correspondiente a lesiones, seguido de mujer agredida con 26.4%; y delitos sexuales con 24.4%¹³². Entre los delitos sexuales, el 91.5% de evaluaciones se realizaron a mujeres y niñas entre 0 y 24 años. Llama la atención de la Comisión que entre este grupo, el más afectado con el 70.8%, fueron niñas entre 10 a 19 años¹³³. Las evaluaciones de mujeres agredidas víctimas de violencia doméstica constituye el 26.4% de dicho periodo.
113. En relación a los agresores, el 75.6% de los casos presuntamente corresponde a la categoría de agresores conocidos. La CIDH nota que los agresores desconocidos y sin consignar representan un 26.4% y en tres de los casos se identificaron a 2 militares y un policía; en 113 casos, las víctimas no consignaron el agresor¹³⁴. Específicamente, respecto de la violencia contra las mujeres en la familia, en el 2012 cifras del Observatorio Estadístico del Ministerio Público reportaron más de 16.000 denuncias por violencia contra las mujeres, siendo la violencia doméstica y la violencia intrafamiliar las más recurrentes (74.6%)¹³⁵. Durante la visita, una

¹²⁷ UNAH, Boletín Especial Sobre Muerte Violenta de Mujeres, Boletín enero-diciembre 2014, Edición Especial Nro. 25, enero de 2015. Disponible en: http://iudpas.org/pdf/Boletines/Especiales/BEP_Ed25.pdf.

¹²⁸ UNAH, Boletín Especial Sobre Muerte Violenta de Mujeres, Boletín enero-diciembre 2014, Edición Especial Nro. 25, enero de 2015. Disponible en: http://iudpas.org/pdf/Boletines/Especiales/BEP_Ed25.pdf.

¹²⁹ UNAH, Boletín Especial Sobre Muerte Violenta de Mujeres, Boletín enero-diciembre 2014, Edición Especial Nro. 25, enero de 2015. Disponible en: http://iudpas.org/pdf/Boletines/Especiales/BEP_Ed25.pdf.

¹³⁰ UNAH, Boletín Especial Sobre Muerte Violenta de Mujeres, Boletín enero-diciembre 2014, Edición Especial Nro. 25, enero de 2015. Disponible en: http://iudpas.org/pdf/Boletines/Especiales/BEP_Ed25.pdf.

¹³¹ Asociados por la Justo (JASS), Centro de Estudios de la Mujer Honduras (CEMH), Centro de Derechos de las Mujeres (CDM), Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos en Honduras. *Situación de los derechos humanos de las mujeres en Honduras*, presentado a la CIDH, 1 de diciembre de 2014.

¹³² Le siguen requerimientos fiscales para evaluación médico legal a menor maltratada con 1.5% y otros requerimientos con 5.2% del total. UNAH, Boletín Especial Sobre Muerte Violenta de Mujeres, Boletín enero-diciembre 2014, Edición Especial Nro. 25, enero de 2015. Disponible en: http://iudpas.org/pdf/Boletines/Especiales/BEP_Ed25.pdf.

¹³³ UNAH, Boletín Especial Sobre Muerte Violenta de Mujeres, Boletín enero-diciembre 2014, Edición Especial Nro. 25, enero de 2015. Disponible en: http://iudpas.org/pdf/Boletines/Especiales/BEP_Ed25.pdf.

¹³⁴ UNAH, Boletín Especial Sobre Muerte Violenta de Mujeres, Boletín enero-diciembre 2014, Edición Especial Nro. 25, enero de 2015. Disponible en: http://iudpas.org/pdf/Boletines/Especiales/BEP_Ed25.pdf.

¹³⁵ *Informe Honduras: Las Mujeres y los Mecanismos Internacionales de Observancia de los Derechos Humanos*, Anexo 3. Informe presentado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Tegucigalpa, 1 de diciembre 2014. CDM, Foro de Mujeres por la Vida, CEM-H, Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos de Honduras, JASS, Cladem.

magistrada de la Corte Suprema de Justicia indicó a la CIDH que “la violencia contra la mujer se tiene como algo natural”¹³⁶.

114. Por otro lado, respecto a denuncias de desapariciones de mujeres y niñas en el 2008 se reportaron 91 mujeres desaparecidas y en el 2013 se reportaron 347¹³⁷. La CIDH no recibió información sobre cifras para el 2014. A ello se suman 155 denuncias por delitos que implican desapariciones como privación injusta de la libertad, secuestro y tráfico de personas¹³⁸.
115. Frente a esta situación, la CIDH ha señalado reiteradamente que la violencia basada en el género constituye una de las formas más extremas y perversas de discriminación, que menoscaba y anula severamente el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres¹³⁹. Específicamente, la CIDH ha subrayado que la discriminación contra las mujeres es una causa fundamental tanto de la violencia en sí misma como de la falta de respuesta ante la violencia. Para poder hacer frente a la discriminación que subyace en la violencia contra las mujeres, se debe atender la raíz de las causas de la violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones principales¹⁴⁰.
116. La CIDH recomienda al Estado de Honduras garantizar la debida diligencia para que todos los casos de violencia por razón de género sean objeto de una investigación oportuna, completa e imparcial, así como la adecuada sanción de los responsables y la reparación de las víctimas. Asimismo, el Estado debe proveer

¹³⁶ Reunión entre la CIDH y representantes del Estado, Tegucigalpa, 1 de diciembre de 2014.

¹³⁷ Asociados por la Justo (JASS), Centro de Estudios de la Mujer Honduras (CEMH), Centro de Derechos de las Mujeres (CDM), Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos en Honduras. *Situación de los derechos humanos de las mujeres en Honduras, presentado a la CIDH*, 1 de diciembre de 2014.

¹³⁸ *Informe Honduras: Las Mujeres y los Mecanismos Internacionales de Observancia de los Derechos Humanos*, Anexo 3 Informe presentado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Tegucigalpa, 1 de diciembre 2014. CDM, Foro de Mujeres por la Vida, CEM-H, Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos de Honduras, JASS, Cladem.

¹³⁹ Según el Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la definición de discriminación incluye violencia basada en género, esto es, violencia dirigida contra una mujer por ser mujer o que afecta desproporcionadamente a las mujeres. Incluye actos que causen daños o sufrimientos físicos, mentales o sexuales, amenazas de dichos actos, y coerción y otras formas de privación de libertad. Comité de la CEDAW, *Observación General 19: Violencia contra las Mujeres*, (Sesión 11 de 1992) U.N. Doc.A/47/38 párr 1 (1993). Ver, por ejemplo, Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General, Resolución del Consejo de Derechos Humanos, *Acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer: garantizar la diligencia debida en la prevención*, A/HRC/14/L.9/Rev.1, 16 de junio de 2010; Organización de las Naciones Unidas, Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, Asamblea General, Resolución 48/104, 20 de diciembre de 1993, A/RES/48/104, 23 de febrero de 1994; Organización de las Naciones Unidas, *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*, Cuarta Conferencia Mundial sobre las Mujeres, 15 de septiembre de 1995, A/CONF.177/20 (1995) y A/CONF.177/20/Add.1 (1995).

¹⁴⁰ CIDH, *Situación de los derechos de la mujer en Ciudad Juárez, México: el derecho a no ser objeto de violencia y discriminación*. OEA/Ser.L/V/II.117, Doc. 44, 7 de marzo de 2003, párr. 11. En el mismo sentido, en un informe de 2011 titulado *Violencia contra la Mujer: sus causas y consecuencias*, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias afirmó que: “La violencia contra la mujer no es el problema fundamental en la mayoría de las sociedades; la violencia contra la mujer se produce porque se permite que prosperen otras formas de discriminación”. Organización de las Naciones Unidas, *Informe de la Relatora Especial sobre violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias*, Rashida Manjoo, A/HRC/17/26, 2 de mayo de 2011, párr. 65.

garantías efectivas para que las víctimas puedan denunciar actos de violencia. Específicamente, adoptar medidas de protección para denunciantes, sobrevivientes y testigos. También recomienda al Estado a fortalecer las políticas de prevención de actos de violencia y discriminación contra las mujeres, mediante un enfoque integral, que abarque todos los sectores y que aborde las distintas manifestaciones de la violencia y los contextos en que ésta ocurre.

b. Impunidad

117. Para las organizaciones de la sociedad civil, existen graves falencias en la administración de justicia respecto de casos de violencia contra las mujeres, aludiendo, por ejemplo, a retrasos en los procesos. “Cuando una mujer presenta denuncia sobre violencia, le dan cita para dentro de tres meses. De aquí a marzo o se concilia la agredida con el agresor o termina matándola”, contó a la CIDH una defensora de derechos de las mujeres en Tegucigalpa. Según la información recibida, la tasa de impunidad para los delitos contra las mujeres asciende a un 95%¹⁴¹.
118. El Estado aludió como avance a la tipificación legal del femicidio como delito¹⁴², que acarrea una pena entre 30 y 40 años en la modificación legislativa del Código Penal de 2013. Cifras aportadas por el Estado apuntan a 70 requerimientos fiscales, 20 sentencias condenatorias y el resto de casos estaría bajo investigación para determinar si califican como femicidios. El Estado hizo referencia a la reciente creación de la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC), que se encarga desde enero de 2015 de la investigación directa de los femicidios, violencia sexual, trata, pornografía y violaciones, a través de investigaciones con personal especializado y sensibilizado.
119. No obstante, según organizaciones de la sociedad civil, a diciembre de 2014, el Ministerio Público habría presentado sólo 5 requerimientos fiscales y se habría logrado 1 sentencia por este delito para la ciudad de Tegucigalpa¹⁴³. Según la información recibida, habría desconocimiento por parte de algunos funcionarios públicos de esta figura legal o estarían en desacuerdo con su creación¹⁴⁴.

¹⁴¹ Asociados por la Justo (JASS), Centro de Estudios de la Mujer Honduras (CEMH), Centro de Derechos de las Mujeres (CDM), Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos en Honduras. *Situación de los derechos humanos de las mujeres en Honduras*, presentado a la CIDH, 1 de diciembre de 2014; Naciones Unidas. Informe preliminar de la visita a Honduras realizada por la relatora especial de la ONU sobre la violencia contra las mujeres, 7 de julio de 2014. Disponible en: <http://www.hn.undp.org/content/honduras/es/home/presscenter/articles/2014/07/07/informe-preliminar-de-la-visita-a-honduras-realizada-por-la-relator-a-especial-de-la-onu-sobre-la-violencia-contra-las-mujeres-.html>.

¹⁴² Según Decreto 23-2013, Art. 118-A, “se incurre en delito de femicidio, el o los hombres que den muerte a una mujer por razones de género, con odio y desprecio por su condición de mujer [...]”

¹⁴³ Foro de Mujeres por la Vida – Convergencia por los Derechos Humanos. Información presentada a la CIDH durante la visita *in loco* a Honduras. San Pedro Sula, 3 de diciembre de 2014. Según un informe reciente de Naciones Unidas, desde que el femicidio fue tipificado como delito en el código penal (2013), no hay ingresos por este delito en los juzgados penales o en los tribunales de sentencia. ONU Mujeres, PNUD. *Violencia y Seguridad Ciudadana: Una mirada desde una perspectiva de género*.

¹⁴⁴ Foro de Mujeres por la Vida – Convergencia por los Derechos Humanos. Información presentada a la CIDH durante la visita *in loco* a Honduras. San Pedro Sula, 3 de diciembre de 2014. El Estado, en sus observaciones al proyecto del presente informe, señaló que el personal investigador adscrito a la Unidad de Investigación

Asimismo, se hizo referencia a la falta de un protocolo unificado de investigación de estos delitos con el fin de asegurar una efectiva aplicación.

120. Un informe reciente de ONU-Mujeres y del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) abordó con preocupación el traslado de la Unidad de Investigación de Delitos contra la Vida de la Mujer que funcionaba en la Fiscalía Especial de la Mujer desde el 2008 para dar seguimiento a femicidios, la trata de mujeres y muertes violentas de niñas y mujeres, a la Fiscalía de Delitos contra la Vida, perdiéndose el enfoque de género¹⁴⁵. El Estado, en sus observaciones al proyecto del presente informe, señaló que a finales de 2013 se creó la Fiscalía Especial de Delitos Contra la Vida mediante la cual se absorben todas las unidades especiales de investigación de muertes, incluida la unidad de femicidio. De esta forma, con este traslado también se absorbió el personal adscrito preparado en investigación de delitos con perspectiva de género. Según el Estado, dicho enfoque no se ha perdido, sino por el contrario, se ha especializado concentrando los recursos previamente capacitados¹⁴⁶.
121. Según el Estado la violencia contra la mujer constituye la mayor carga procesal de la Fiscalía Especial de la Mujer¹⁴⁷. El Estado indicó que cuenta con oficinas de atención integral a fin de evitar la revictimización, acondicionando las instalaciones que garanticen la privacidad a las mujeres al momento de interponer denuncias y rendir testimonios. Asimismo, hizo referencia a actividades de capacitación desde el 2009 al 2013 a policías, jueces, fiscales y personal administrativo que atiende a víctimas de violencia por razones de género¹⁴⁸. El Estado indicó asimismo que ha “trabajado fuertemente en la protección de las víctimas de violencia doméstica”¹⁴⁹. Para ello se han creado centros de atención a la violencia contra la mujer, para brindarles una protección integral e información sobre sus derechos y la manera como pueden hacerlos efectivos. Asimismo, se brinda acompañamiento psicológico y asistencia legal para interponer denuncias.

de Femicidios ha sido preparado mediante diplomados de investigación de muerte femicida. Comunicación del Estado de Honduras, Oficio Nro. SG/064/MHOEA/2015, Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe sobre Honduras de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2015, 14 de diciembre de 2015.

¹⁴⁵ Esta unidad tenía presencia en siete regiones del país, con 19 fiscales y 15 analistas de investigación asignados. ONU Mujeres, PNUD, *Violencia y Seguridad Ciudadana: Una mirada desde una perspectiva de género*, junio de 2015. Disponible en: <http://www.hn.undp.org/content/dam/honduras/docs/publicaciones/diagnosticogeneroyviolencia.pdf>.

¹⁴⁶ Comunicación del Estado de Honduras, Oficio Nro. SG/064/MHOEA/2015, Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe sobre Honduras de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2015, 14 de diciembre de 2015.

¹⁴⁷ Gobierno de Honduras. Información presentada por el Estado de Honduras a la CIDH con posterioridad a la visita *in loco* realizada entre el 1 y 5 de diciembre de 2014, Oficio SSDH-093-2015 de 24 de marzo de 2015.

¹⁴⁸ También abordó el Módulo de Atención Integral (MAI), mediante el cual se brinda asesoría legal en diferentes materias a las mujeres, así como un acompañamiento total durante el proceso. En el caso que una víctima requiera protección especial bajo la modalidad de testigo protegida, ésta es coordinada con la Unidad de Protección a Testigos, quien se encarga de trasladarla a otras ciudades, ocultando su identidad para garantizar la integridad física. Dicha medida es extensiva hacia su núcleo familiar. Gobierno de Honduras. Información presentada por el Estado de Honduras a la CIDH con posterioridad a la visita *in loco* realizada entre el 1 y 5 de diciembre de 2014, Oficio SSDH-093-2015 de 24 de marzo de 2015.

¹⁴⁹ El Estado indicó que ha fortalecido la Unidad de Género dentro del Consejo de la Judicatura para enfrentar la situación de violencia contra las mujeres.

122. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado resaltó la creación de CAPRODEM, iniciativa estatal con participación de la sociedad civil que pone en práctica acciones coordinadas para asistir y asesorar a mujeres víctimas de violencia. El Ministerio Público ha creado Módulos de Atención Integral Especializada (MAIE) para generar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia de género¹⁵⁰.
123. La CIDH nota que la Fiscalía Especial de la Mujer cuenta con solo dos fiscales asignados en la investigación de violencia doméstica intrafamiliar y sexual en la ciudad de Tegucigalpa, uno en San Pedro Sula (con jurisdicción para Choloma) y uno en la ciudad de La Ceiba (con jurisdicción en La Ceiba y Tela)¹⁵¹. Para la sociedad civil además, la existencia de juzgados de familia en tres departamentos no garantiza adecuadamente que se investiguen estos casos, en particular en otras regiones del país. Específicamente respecto a esta Fiscalía, organizaciones de la sociedad civil denunciaron que los fiscales adscritos no tienen especialización o capacitación para investigar los delitos con una perspectiva de género. “Las mujeres llegan y salen peor que como llegaron porque se les señala como las responsables de las agresiones producto de cómo andan vestidas o por que no atienden correctamente a sus maridos o compañeros de hogar”, afirmó a la CIDH una defensora de derechos de las mujeres en Tegucigalpa. Según la información recibida persistiría una falta de compromiso y sensibilidad por parte de los operadores de justicia, que contribuye a la falta de un debido proceso. Indicaron que se revictimiza a las mujeres, no hay seguimientos de sus casos y en algunas ocasiones prevalece el tráfico de influencias en la justicia en perjuicio de las mujeres¹⁵². Frente a esta situación lamentaron el bajo presupuesto asignado a esta Fiscalía. Así, éste representaría el 2% del total asignado al Ministerio Público, y los juzgados especializados contra la violencia doméstica tendrían asignado el 1% del total del presupuesto de la Corte Suprema de Justicia¹⁵³. El Estado, en sus

¹⁵⁰ Comunicación del Estado de Honduras, Oficio Nro. SG/064/MHOEA/2015, Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe sobre Honduras de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2015, 14 de diciembre de 2015.

¹⁵¹ Reunión con organizaciones de la sociedad civil, Tegucigalpa, 2 de diciembre de 2014. ONU Mujeres, PNUD, *Violencia y Seguridad Ciudadana: Una mirada desde una perspectiva de género*, junio de 2015. Disponible en: <http://www.hn.undp.org/content/dam/honduras/docs/publicaciones/diagnosticogeneroyviolencia.pdf>. El Estado, en sus observaciones al proyecto del presente informe aportó las siguientes cifras para el 2014. En relación a violencia domestica: seis (6) fiscales y un (1) procurador; en delitos sexuales: tres (3) fiscales y una Unidad de Desobediencia que es atendida por dos (2) fiscales. Unidad de Instrucción de Investigación de delitos: 4 Fiscales. Unidad de Delitos: siete (7) Fiscales y en el Módulo de Atención Integral: 1 fiscal. Haciendo un total de 24; a eso se suman dos (2) fiscales de jefatura que pueden cubrir audiencias, sustanciar juicios y atender usuarios fiscales solo en Tegucigalpa. Para el 2015, el Estado señaló que se cuenta con 25 fiscales, dado que el Módulo de Atención Integral Especializado se fortaleció potenciándose en una estructura separada. También se cuenta con el apoyo de dos (2) psicólogas. En la ciudad de San Pedro Sula se cuenta con seis (6) Fiscales. En la ciudad de La Ceiba se cuenta con tres (3) fiscales. Por su parte, en la Fiscalía Local de Tela, cuenta con cuatro (4) fiscales y cualquiera de ellos puede conocer la carga de Mujer. Comunicación del Estado de Honduras, Oficio Nro. SG/064/MHOEA/2015, Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe sobre Honduras de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2015, 14 de diciembre de 2015.

¹⁵² Reunión con organizaciones de la sociedad civil, La Ceiba, 2 de diciembre de 2014.

¹⁵³ Reunión con organizaciones de la sociedad civil en temas de infancia durante la visita *in loco* a Honduras, 4 de diciembre de 2014.

observaciones al proyecto del presente informe manifestó que en el 2014 se capacitaron a 636 operadores y operadoras de justicia, personal administrativo de Ministerio Público, Poder Judicial, Derechos Humanos, Oficinas Municipales, “haciendo énfasis en el manejo y aplicación de las reglas internacionales de atención de las víctimas”¹⁵⁴.

124. El Estado, en sus observaciones al proyecto del presente informe indicó que el INAM y el movimiento feminista han realizado gestiones para que el Ministerio Público vuelva a dar apertura a la unidad especial de muerte violenta de mujeres a fin de lograr la investigación efectiva de los delitos de femicidio, logrando mayor judicialización de causas y a su vez la disminución de la impunidad en estos casos concretos¹⁵⁵.
125. La Comisión observa que la grave situación de violencia contra las mujeres exige una respuesta mucho más fuerte por parte del Estado. Sobre el particular, la CIDH ha sostenido que la Convención de *Belém do Pará*, ratificada por el Estado hondureño, establece que la obligación de actuar con la debida diligencia adquiere una connotación especial en casos de violencia contra las mujeres¹⁵⁶. La Corte Interamericana por su parte, ha señalado que en casos de violencia contra las mujeres el deber de investigar efectivamente tiene alcances adicionales¹⁵⁷.
126. La Comisión resalta que la ineficacia judicial en los casos relativos a violencia contra las mujeres genera un ambiente de impunidad que facilita la violencia y discriminación contra las mujeres “al no existir evidencias socialmente percibidas de la voluntad y efectividad del Estado como representante de la sociedad, para sancionar esos actos”¹⁵⁸. La impunidad de los delitos cometidos “envía el mensaje de que la violencia contra la mujer es tolerada, lo que favorece su perpetuación y la aceptación social del fenómeno, el sentimiento y la sensación de inseguridad en las mujeres, así como una persistente desconfianza de éstas en el sistema de administración de justicia”¹⁵⁹. Es indispensable que el Estado tome más en cuenta las necesidades de las mujeres en el diseño de la política de seguridad ciudadana y que preste especial atención a la situación de las mujeres en las zonas rurales donde hay poca presencia de las instituciones estatales.
127. La Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias notó en su informe sobre su visita a Honduras en 2014 que

¹⁵⁴ Comunicación del Estado de Honduras, Oficio Nro. SG/064/MHOEA/2015, Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe sobre Honduras de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2015, 14 de diciembre de 2015.

¹⁵⁵ Comunicación del Estado de Honduras, Oficio Nro. SG/064/MHOEA/2015, Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe sobre Honduras de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2015, 14 de diciembre de 2015.

¹⁵⁶ CIDH, *Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las américas*, OEA/Ser. L/V/II. doc.68, 20 de enero de 2007, párr. 32.

¹⁵⁷ Corte IDH. *Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205, párr. 293.

¹⁵⁸ CIDH, Informe de fondo No. 54/01, *María Da Penha Fernandes* (Brasil), 16 de abril de 2001, párr. 56.

¹⁵⁹ Corte IDH. *Caso González y otras (Campo Algodonero) Vs. México*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de Noviembre de 2009. Serie C No 205, párr. 400.

las mujeres, especialmente las mujeres indígenas y afrodescendientes, se encontraban limitadas en su acceso a la justicia por diferentes factores institucionales y procedimentales. Estos incluyen la falta de recursos e infraestructura adecuada, falta de unidades especializadas y funcionarios capacitados en materia de género en las diferentes instituciones de justicia penal, incluida la policía, los fiscales y los jueces; la duración de los procesos y las demoras en el proceso de justicia penal. Asimismo, indicó que la falta de una investigación adecuada, la recopilación de pruebas y de instalaciones y capacidades forenses dificultan más el acceso a la justicia¹⁶⁰. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado indicó que se ha solicitado a la Fiscal Especial de la Mujer, la elaboración e implementación de políticas que garanticen el acceso a la justicia de las mujeres indígenas, sobre todo en lo relacionado a la violencia que sufren en el país incorporando su cosmovisión y cultura. Para ello, indicó que deberán generar datos estadísticos que reflejen la situación específica de las mujeres indígenas por ser asuntos que son competencia de esa Fiscalía Especial¹⁶¹.

128. La Comisión considera asimismo pertinente resaltar que un abordaje de la violencia contra las mujeres no es suficiente a menos que los factores subyacentes de la discriminación que originan y exacerban la violencia también sean abordados de forma comprehensiva, incluyendo la disparidad de los impactos tanto entre los géneros como dentro del propio género. La Relatora Especial de la ONU sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias ha expresado que las formas interpersonales, institucionales y estructurales de violencia perpetúan las desigualdades de género, pero también las jerarquías raciales, las prácticas de exclusión de grupos étnicos y la asignación de recursos que benefician a algunos grupos de mujeres a expensas de otros. Ella también ha señalado que “las intervenciones que tienen como único objetivo atenuar los abusos y que no tienen en cuenta las realidades de la vida de las mujeres no cuestionan las desigualdades fundamentales y la discriminación por razón de género que son el primer factor que contribuye al abuso”¹⁶².
129. La Comisión finalmente recomienda al Estado hondureño fortalecer la capacidad institucional de las instancias judiciales para combatir el patrón de impunidad, capacitar a todos los funcionarios públicos involucrados en el procesamiento de casos de violencia contra las mujeres en materia de derechos humanos de las mujeres y adoptar medidas de colaboración e intercambio de información entre las autoridades responsables de investigar actos de violencia contra mujeres.

¹⁶⁰ Naciones Unidas, *Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias*, Rashida Manjoo, Misión a Honduras, 31 de marzo de 2015, A/HRC/29/27/Add.1. Disponible en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G15/068/67/PDF/G1506867.pdf?OpenElement>.

¹⁶¹ Comunicación del Estado de Honduras, Oficio Nro. SG/064/MHOEA/2015, Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe sobre Honduras de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2015, 14 de diciembre de 2015.

¹⁶² Organización de las Naciones Unidas, *Informe de la Relatora Especial sobre violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias*, Rashida Manjoo, A/HRC/17/26, 2 de mayo de 2011, párr.31.

5. Personas lesbianas, gays, bisexuales y trans (LGBT) ¹⁶³

a. Violencia

130. La discriminación y violencia contra miembros de la comunidad de lesbianas, gays, personas bisexuales, y trans (LGBT) en los últimos años ha sido materia de preocupación y pronunciamiento por la CIDH¹⁶⁴. En relación a la violencia, organizaciones de la sociedad civil denunciaron el alto número de casos de asesinatos contra personas lesbianas, gays, bisexuales y trans en el país. Desde el año 2009 al 1 de diciembre de 2014, se habrían registrado 174 muertes violentas de personas LGBT en el país (90 gays, 15 lesbianas y 69 personas trans), principalmente en los Departamentos de Cortés y Francisco Morazán¹⁶⁵.
131. Para la organización CATRACHAS, las muertes de lesbianas son registradas de los medios de comunicación o de la Unidad de Muerte de Impacto del Ministerio Público con lo cual, no considera que ello sea un número ajustado a la realidad¹⁶⁶. De las 15 lesbianas registradas como asesinadas, 13 fueron asesinadas con arma de fuego, 1 fue con arma blanca y 1 figura en la categoría de otras formas de asesinato. Asimismo, 7 fueron ejecutadas, 6 acribilladas y una fue degollada¹⁶⁷.
132. Organizaciones de la sociedad civil denunciaron que existe en Honduras un ambiente social de discriminación histórica contra personas LGBT que conlleva a la violencia motivada por prejuicio. Al respecto, la modificación legislativa del 2013, importante en materia de derechos de las personas LGTB, fue celebrada por las organizaciones de la sociedad que trabajan en la promoción y defensa de los derechos de esta población. En particular, el Congreso Nacional adoptó varias reformas al Código Penal, incluyendo: (i) el establecimiento como agravantes de los delitos cometerlos “con odio o desprecio en razón [...] [de la] orientación sexual o identidad de género” de la víctima; (ii) la sanción con prisión y multa en caso de restricción o anulación arbitraria e ilegal del ejercicio de los derechos individuales y colectivos o la negación de la prestación de un servicio profesional por motivos de orientación sexual e identidad de género, entre otras causales; y (iii) la sanción

¹⁶³ La CIDH observa que no se recibió información específica sobre personas intersex. Por lo tanto, el informe abordará la situación de derechos humanos de personas lesbianas, gays, bisexuales y trans, y utilizará el acrónimo: LGBT.

¹⁶⁴ CIDH, *Honduras: Derechos humanos y golpe de estado*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 55, 30 de diciembre de 2009, párrs. 198 y ss. En enero de 2011, la CIDH expresó su profunda preocupación por los asesinatos de personas trans en Honduras, en particular considerando que habrían sido asesinadas siete personas trans en un período de dos meses. En el 2012 la CIDH continuó expresando preocupación en relación con estos asesinatos. Durante el 2013 se ha recibido información indicando que persisten los altos índices de violencia contra personas LGTB, y que a pesar de esfuerzos del Estado, continúa una situación de impunidad generalizada en relación con estos actos.

¹⁶⁵ Reunión con organizaciones de la sociedad civil, Tegucigalpa, 1 de diciembre de 2014. *Informe sobre la Situación de la Comunidad LGBTTI en Honduras*, presentado por Catrachas a la CIDH, 1 de diciembre de 2015.

¹⁶⁶ Análisis de contexto “Existencia lésbica y violencias en Centroamérica”, Espacio Regional de Articulación Lésbico Feminista. Junio 2015.

¹⁶⁷ Análisis de contexto “Existencia lésbica y violencias en Centroamérica”, Espacio Regional de Articulación Lésbico Feminista. Junio 2015.

con prisión y multa en caso de incitación pública al odio o la discriminación por causas de orientación sexual e identidad de género, entre otras causales¹⁶⁸.

133. La CIDH ha sostenido anteriormente que sin perjuicio de estas modificaciones legislativas, persiste en Honduras normativa que en la práctica genera situaciones de violaciones a los derechos humanos, en particular en perjuicio de personas trans¹⁶⁹. Por ejemplo, la Ley de Policía y de Convivencia Social promulgada en 2001¹⁷⁰, ha sido ampliamente criticada por organizaciones de la sociedad civil debido a que ésta facilitaría los abusos policiales y las detenciones arbitrarias de las personas trans¹⁷¹. Según esta ley la policía tiene como función la preservación y la eliminación de las perturbaciones a la tranquilidad, a la moralidad y las buenas costumbres. Esta ley otorga asimismo la autoridad a la policía para detener a cualquier persona que “atente contra el pudor, las buenas costumbres y la moral pública” o quien “por su conducta inmoral perturbe la tranquilidad de los vecinos”. Así, se indica que las personas trans, en particular las mujeres trans, se encuentran en riesgo de ser sometidas a abusos y detenciones arbitrarias por parte de la policía, independientemente de que ejerzan o no el trabajo sexual¹⁷².
134. Dada la estrecha relación que existe entre la violencia y discriminación contra personas LGBT, la CIDH insta al Estado hondureño a abordar las causas subyacentes a la violencia basada en prejuicios relacionados con la orientación sexual y la identidad o expresión de género de personas que desafían las normas de género tradicionalmente aceptadas por la sociedad. Esto incluye la adopción de políticas y la realización de campañas públicas para promover la conciencia y el respeto de los derechos humanos de las personas LGBT en todos los sectores, incluyendo en el ámbito de la educación, la salud y en las familias, a fin de combatir los prejuicios que sustentan la violencia relacionada con la orientación sexual y la identidad o expresión de género. Para tal fin, la CIDH llama a Honduras a que colecte y produzca datos y registros oficiales sobre la violencia contra personas LGBT, con el propósito de fomentar políticas públicas orientadas a proteger sus derechos humanos.
135. En relación con las personas trans, la CIDH insta al Estado hondureño a adoptar una ley de identidad de género o medidas similares que permitan el reconocimiento pleno de la identidad de personas trans. La CIDH ha recibido información de cómo el reconocimiento estatal de la identidad de personas trans contribuye a la disminución de la violencia y discriminación contra éstas.

¹⁶⁸ Decreto 23-2013, firmado por Juan Orlando Hernández Alvarado, Presidente del Congreso Nacional, Modificación de los artículos 27 y 321 del Decreto No. 144-83 de fecha 23 de agosto de 1983, contenido del Código Penal, 14 de mayo de 2013. Publicado en Diario Oficial La Gaceta el 6 de abril de 2013.

¹⁶⁹ Ver *Informe Anual de la CIDH 2013*, Capítulo IV B. Honduras.

¹⁷⁰ Artículos 1, 5, 142.3, y 142.9, Ley de Policía y de Convivencia Social, Decreto 226-2001.

¹⁷¹ *Human Rights Watch, No vales un centavo: Abusos de derechos humanos en contra de las personas transgénero en Honduras*, mayo de 2009. Disponible en: http://www.hrw.org/sites/default/files/reports/honduras0509spweb_1.pdf. Véase también, *Global Rights: Partners for Justice, Violations of the Rights of Lesbian, Gay, Bisexual and Transgender Persons in Honduras, a Shadow Report*, Octubre 2006.

¹⁷² *Human Rights Watch, No vales un centavo: Abusos de derechos humanos en contra de las personas transgénero en Honduras*, mayo de 2009. Disponible en: http://www.hrw.org/sites/default/files/reports/honduras0509spweb_1.pdf.

136. Finalmente, la CIDH considera que en el contexto de un país con altos niveles de inseguridad ciudadana y delincuencia organizada, es particularmente importante que Honduras adopte un enfoque diferenciado para garantizar los derechos a la vida e integridad de personas LGBT y de defensores/as de derechos humanos de las personas LGBT, quienes, según se informa, son particularmente vulnerables a la violencia por parte de grupos armados y fuerzas del orden. Asimismo, es indispensable avanzar en la adopción de medidas legislativas y de políticas públicas, entre otras, que ofrezcan una protección efectiva a defensoras y defensores de derechos de personas LGBT e intersex. Además, urge al Estado implementar completamente las medidas cautelares otorgadas a las y los defensores de las personas LGBT¹⁷³.

b. Impunidad

137. La CIDH ha recibido información que indica que los asesinatos de personas LGBT, o aquellas percibidas como tales, suelen quedar impunes, y que desde un principio se encuentran viciados por prejuicios discriminatorios con base en la orientación sexual, identidad o expresión de género de las víctimas. En palabras de un defensor de derechos humanos de las personas LGBT, “estos asesinatos son motivados por el odio y por el perjuicio a estas diversidades sexuales”.
138. Según la información recibida, de 141 muertes violentas registradas entre 2010-2014, se habrían judicializado sólo 30 casos, es decir, menos de una cuarta parte de las muertes violentas de personas LGBT¹⁷⁴. De estos casos, nueve tendrían sentencias condenatorias; diez tendrían capturados a los imputados, de los cuales seis tendrían pendiente Juicio Oral y Público; y existirían cuatro sentencias absolutorias, de las cuales dos estarían en Amparo por parte de la Fiscalía¹⁷⁵. Organizaciones de la sociedad civil indicaron que son pocos los casos judicializados o sentenciados porque el sistema de investigación nacional no tiene las herramientas necesarias para la recuperación de evidencia, y el sistema judicial no da una protección efectiva a testigos en casos de violencia contra personas LGBT.
139. Por su parte, el Estado informó que la Unidad de Muertes de Alto Impacto Social, adscrita a la Fiscalía de Delitos contra la Vida, estaría investigando estas muertes y

¹⁷³ CIDH, Resolución 1/2014, MC 457/13 - Integrantes de la Asociación para una Vida Mejor de Honduras (APUVIMEH) CIDH. Medida Cautelar Nro. MC 621-03 - Ellyn Johalby Suárez Mejía y miembros de la Comunidad Gay Sampedrana; Medida Cautelar Nro. MC 210-08 - Marlon Cardoza y otros miembros de la Asociación CEPRES, Honduras; Medida Cautelar Nro. MC 196-09 - Donny Reyes y otros, Honduras; Medida Cautelar Nro. MC 18-10 - Indyra Mendoza Aguilar y otras, Honduras. Disponibles en: <http://www.oas.org/es/cidh/igtbi/proteccion/cautelares.asp>.

¹⁷⁴ Análisis de contexto “Existencia lésbica y violencias en Centroamérica”. Espacio Regional de Articulación Lésbico Feminista, Iniciativa Auspiciada por el Fondo Centroamericano de Mujeres –FCAM- junio de 2015.

¹⁷⁵ Informe sobre la Situación de la Comunidad LGBTTI en Honduras, presentado por Catrachas a la CIDH, 1 de diciembre de 2015. Análisis de contexto “Existencia lésbica y violencias en Centroamérica”. Espacio Regional de Articulación Lésbico Feminista, Iniciativa Auspiciada por el Fondo Centroamericano de Mujeres –FCAM- junio de 2015.

que ello habría permitido la judicialización de ciertos casos¹⁷⁶. El Estado informó que entre 2013 y 2014 se habían abierto 32 expedientes investigativos de muertes violentas, de los cuales quince tienen requerimientos fiscales, dos con orden de captura, tres sentencias condenatorias y cuatro sentencias absolutorias. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado indicó que a mayo de 2015 se habían judicializado 42 casos de homicidios contra personas de la comunidad LGBTI. Asimismo, señaló que ya existen precedentes judiciales en los cuales se han obtenido sentencias condenatorias en las que se reconoce que los homicidios en contra de víctimas de la comunidad LGBTI fueron motivados por odio o desprecio por razón de su orientación sexual¹⁷⁷.

140. La CIDH resalta el vínculo que existe entre la discriminación contra personas LGBT y la violencia por prejuicio que se ejerce contra éstas. “No hay una propuesta estatal para prevenir muertes violentas”, denunció un defensor de derechos de personas LGBT.
141. La CIDH urge al Estado de Honduras a llevar a cabo investigaciones exhaustivas y con la debida diligencia para juzgar y sancionar a las personas responsables de asesinatos y otros actos de violencia contra personas LGBT. Al investigar asesinatos y otros actos de violencia contra personas LGBT, el Estado debe abrir líneas de investigación que tomen en cuenta si los delitos fueron cometidos con base en la orientación sexual y/o la identidad de género, real o percibida, de la víctima. Asimismo, el Estado debe adoptar políticas públicas dirigidas a la prevención de la violencia contra este grupo.

6. Migrantes, solicitantes de asilo y refugiados

142. Durante los últimos años la Comisión Interamericana ha venido recibiendo información sobre las múltiples causas que conllevan a la migración de personas hondureñas, tanto a nivel interno como internacional. Para comprender las causas que motivan a cientos de miles de personas hondureñas a migrar es indispensable considerar los factores de expulsión y atracción de migración que se presentan en Honduras y en los países a los que se dirigen sus migrantes, principalmente los Estados Unidos de América, México y otros países centroamericanos. La situación socioeconómica, política, ambiental y en materia de seguridad ciudadana de Honduras resulta determinante para entender por qué las personas deciden migrar¹⁷⁸.

¹⁷⁶ En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado indicó que la creación de la Unidad de Muertes de Alto Impacto Social conoce de los casos de este grupo. Comunicación del Estado de Honduras, Oficio Nro. SG/064/MHOEA/2015, Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe sobre Honduras de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2015, 14 de diciembre de 2015.

¹⁷⁷ El Estado mencionó los siguientes expedientes judiciales: No. 1242-2012 en contra de José Ignacio Pérez Girón por Asesinato en perjuicio de Manuel Johan Valladares Chávez (Cariño) y Expediente Judicial 999-2012 en contra de Leonel Enrique Amador Méndez por Homicidio en perjuicio de César Noel Moreno Figueroa (Cynthia Nicole Moreno). Comunicación del Estado de Honduras, Oficio Nro. SG/064/MHOEA/2015, Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe sobre Honduras de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2015, 14 de diciembre de 2015.

¹⁷⁸ Véase, CIDH, *Situación de derechos humanos de familias, niños y niñas no acompañados refugiados y migrantes en los Estados Unidos de América*. OAS/Ser.L/V/II.155, Doc. 16, 24 de julio de 2015, párrs. 111-

143. En el caso de Honduras, las Comisión ha observado que entre los factores de expulsión de migrantes se encuentran los altos índices de desigualdad, pobreza, violencia, falta de oportunidades y el alto impacto que han tenido los desastres naturales; mientras que en lo que respecta a factores de atracción de migrantes se encuentran las posibilidades de sobrevivir, las de conseguir empleos en estos países, la reunificación familiar y en general la posibilidad de tener mejores condiciones de vida. La multicausalidad de la migración hondureña explica por qué ésta es un flujo migratorio mixto, entre la cual se encuentran migrantes económicos, solicitantes de asilo, refugiados, migrantes víctimas de desastres ambientales, víctimas del crimen organizado, de trata de personas, niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados de sus familias, entre otros. En particular, la Comisión ha observado con preocupación que la situación de violencia generalizada que se ha dado en múltiples zonas de Honduras durante los últimos años ha conllevado a un incremento significativo en el número de solicitantes de asilo y refugiados hondureños en otros países de la región¹⁷⁹.
144. Tanto organizaciones de la sociedad civil como representantes estatales, sostuvieron durante la visita que las causas de la migración de personas hondureñas tenían que ver con la situación de pobreza y falta de oportunidades de trabajo y estudio y a una inadecuada respuesta del Estado para superarla. Asimismo, a la violencia imperante en el país, que obedece a la delincuencia, al crimen organizado y a la presencia del narcotráfico, así como al reclutamiento forzoso de adolescentes, hombres y mujeres, cada vez más jóvenes, por parte de las pandillas o maras.
145. El impacto que tienen diversas formas de violencia es particularmente preocupante en relación con los niños, niñas y adolescentes migrantes hondureños, quienes en muchos casos viajan no acompañados como consecuencia de la violencia que viven en sus comunidades, especialmente la ocasionada por la delincuencia organizada; violencia o abusos en sus hogares¹⁸⁰. La cifra de detenciones de niños y niñas no acompañadas procedentes de Honduras en los Estados Unidos para el año fiscal 2014 fue de 18.244¹⁸¹. Este número es mayor al registrado de 2009 a 2013, que ascendió a 12.703. La cifra de detenciones de niños

112; CIDH, *Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México*. 30 de diciembre de 2013, párr. 72.

¹⁷⁹ Véase, CIDH, *Situación de derechos humanos de familias, niños y niñas no acompañados refugiados y migrantes en los Estados Unidos de América*. OAS/Ser.L/V/II.155, Doc. 16, 24 de julio de 2015, párrs. 109-112; CIDH, *Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México*. OEA/Ser.L/V/II., Doc. 48/13, 30 de diciembre de 2013, párr. 61.

¹⁸⁰ En este sentido, véase, Revista Proceso (Marcela Turati), *Cacería de “ángeles” para frenar la migración de menores*. 23 de agosto de 2014. Disponible en: <http://www.proceso.com.mx/?p=380347>.

¹⁸¹ El año fiscal 2014 en los Estados Unidos va del periodo entre el 1 de octubre de 2013 al 30 de septiembre de 2014. CIDH *Situación de derechos humanos de familias, niños y niñas no acompañados refugiados y migrantes en los Estados Unidos de América*. OAS/Ser.L/V/II.155, Doc. 16, 24 de julio de 2015, p. 62; Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de EE.UU (CBP, por sus siglas en inglés), Southwest Border Unaccompanied Alien Children. Disponible en: <http://www.cbp.gov/newsroom/stats/southwest-border-un-accompanied-children>.

y niñas no acompañadas de procedentes de Honduras en los Estados Unidos para el año fiscal 2015 fue de 5.409¹⁸².

146. Durante la visita a Honduras, la Comisión también recibió información sobre las diversas formas de violencia a las que están expuestos los migrantes en su tránsito por otros países. Al respecto, la Comisión observa con preocupación lo informado por el Comité de Familiares Migrantes Desaparecidos del Progreso (COFAMIPRO) respecto a que durante los últimos años, han registrado la desaparición de alrededor de 400 migrantes hondureños en su ruta hacia Estados Unidos sin que el Estado haya adoptado hasta la fecha mecanismos de búsqueda de estas personas con vida o bien, un equipo técnico para el hallazgo e identificación de restos. Otra situación de profunda preocupación para la Comisión tiene que ver con la situación de precariedad y falta de asistencia estatal que enfrentan migrantes retornados con necesidades y desafíos especiales, por ejemplo personas menores de edad, personas amenazadas, personas con discapacidades, muchas de ellas adquiridas durante su tránsito a Estados Unidos¹⁸³.
147. En esta línea y de acuerdo con información proporcionada a la CIDH, el crimen organizado en Honduras, así como en otras partes de la región, ha logrado ejercer control sobre territorios estratégicos, donde comete actos de violencia y disturbios que infligen un alto nivel de daño, incluso la privación de la vida y la libertad y el desplazamiento forzado¹⁸⁴. El impacto de la violencia del crimen organizado se evidencia en los altos índices de violencia así como en el creciente número de solicitantes de asilo y refugiados hondureños en otros países. De acuerdo con cifras del ACNUR, entre 2012 y 2014 hubo un incremento del 1153% en el número de solicitudes de asilo interpuestas por hondureños, así como un incremento del 59% en el número de refugiados provenientes de Honduras¹⁸⁵.

182 CIDH, *Situación de derechos humanos de familias, niños y niñas no acompañados refugiados y migrantes en los Estados Unidos de América*. OAS/Ser.L/V/II.155, Doc. 16, 24 de julio de 2015, p. 62; Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de EE.UU (CBP, por sus siglas en inglés), Southwest Border Unaccompanied Alien Children. Disponible en: <http://www.cbp.gov/newsroom/stats/southwest-border-unaccompanied-children>

183 Según la Asociación de Migrantes Retornados con Discapacidad (AMIREDIS), en Honduras hay al menos 700 los migrantes retornados que han sufrido alguna discapacidad durante su tránsito hacia los Estados Unidos. Muchos de estas personas han sufrido amputaciones en México al sufrir accidentes al caer del tren de carga, conocido como “La Bestia”, y en el cual se desplazan migrantes que intentan llegar hasta los Estados Unidos El País (Silvia Ayuso), *Los sueños mutilados de los emigrantes centroamericanos*, 24 de junio de 2015. Disponible en: http://internacional.elpais.com/internacional/2015/06/23/actualidad/1435088948_69604-8.html.

184 El Centro de Estudios sobre Género y Refugiados de la Facultad de Derecho de la Universidad de California en Hastings y el Programa de Migración y Asilo del Centro de Justicia y Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Lanús, Argentina, *Niñez y migración en Centro y Norte América: causas, políticas, prácticas y desafíos* (2015), p. 46 (en adelante “*Niñez y migración en Centro y Norte América*”). Un estudio elaborado en el 2012 a solicitud del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR) encontró que las actividades delictivas del crimen organizado han generado un desplazamiento forzado en la región que se evidencia con mayor intensidad en los últimos 3 años. Desplazamiento forzado y necesidades de protección, p. 6.

185 ACNUR, *Tendencias Globales 2014: Mundo en Guerra*, Tabla 1: Refugiados, solicitantes de asilo, desplazados internos, apátridas, personas bajo el mandato del ACNUR y otras personas de interés en las Américas, por origen, finales de 2014, p. 45. Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/-fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/10072>; ACNUR, *Tendencias Globales 2013: El Coste Humano de la Guerra*, Tabla 1: Refugiados, solicitantes de asilo, desplazados internos, apátridas, personas bajo el mandato del ACNUR y otras personas de interés en las Américas, por origen, finales de 2013, p. 41.

148. El término “solicitante de asilo” hace relación a la persona que solicita el reconocimiento de la condición de refugiado y cuya solicitud todavía no ha sido evaluada en forma definitiva en el país de acogida. De acuerdo con el artículo 1 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, modificada por el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967, el término “refugiado” hace relación a la persona que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentra fuera del país de su nacionalidad; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, fuera del país donde tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él¹⁸⁶.
149. La Comisión Interamericana estima necesario reiterar que una persona es un refugiado tan pronto como reúne los requisitos enunciados en la definición, lo que necesariamente ocurre antes de que se determine formalmente su condición de refugiado. Así pues, el reconocimiento de la condición de refugiado no tiene carácter constitutivo, sino declarativo. Es decir, no se adquiere la condición de refugiado en virtud del reconocimiento, sino que se le reconoce tal condición por el hecho de ser refugiado¹⁸⁷.

NÚMERO DE SOLICITANTES DE ASILO Y REFUGIADOS
PROCEDENTES DE HONDURAS A NIVEL MUNDIAL, 2012-2014

	2012	2013	2014	TOTAL	% CAMBIO ENTRE 2012 Y 2014
SOLICITANTES DE ASILO	810	5.293	10.146	16.249	1.153%
REFUGIADOS ¹⁸⁸	2.613	3.301	4.159	10.073	59%
TOTAL	3.423	8.594	14.305	26.322	

150. Durante su visita, la Comisión también recibió información sobre los programas de reinserción de ciudadanos repatriados o “retornados” a nivel local. En San Pedro

Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2014/9562>; ACNUR, Tendencias Globales 2012, Tabla 1: Refugiados, solicitantes de asilo, desplazados internos, apátridas, personas bajo el mandato del ACNUR y otras personas de interés en las Américas, por origen, finales de 2012, p. 42. Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/Publicaciones-/2013/9180.pdf?view=1>.

¹⁸⁶ CIDH, *Informe sobre la situación de los derechos humanos de los solicitantes de asilo en el marco del sistema canadiense de determinación de la condición de refugiado*. OEA/Ser.L/V/II.106 Doc.40 rev., 28 de febrero de 2000, párr. 22.

¹⁸⁷ ACNUR, *Manual y Directrices sobre Procedimientos y Criterios para Determinar la Condición de Refugiado*. 1979, párr. 28.

¹⁸⁸ Incluye el número total de personas refugiadas y otras en “situación similar a la de refugiadas”. Lo último se define como “grupos de personas que están fuera de su país o territorio de origen y que afrontan riesgos de protección similares a los de los refugiados, pero a los que por razones prácticas o de otro tipo, no se les ha concedido el estatuto de refugiado.” Ver ACNUR, Tendencias Globales 2012, Tabla 1: Refugiados, solicitantes de asilo, desplazados internos, apátridas, personas bajo el mandato del ACNUR y otras personas de interés en las Américas, por origen, finales de 2012, p. 46, nota 3.

Sula, la CIDH visitó el Centro de Atención al Migrante, en donde llegan familias que intentan emigrar y son deportadas. Las autoridades indicaron una serie de iniciativas que tienen como fin facilitar la reincorporación de los niños, niñas y adolescentes en la escuela, así como facilitar algunos apoyos en términos de necesidades básicas con el objetivo de abordar algunos de los factores que han generado su migración. Asimismo, informaron sobre las medidas que venían implementando para evitar que las familias asuman su reinserción en condiciones precarias. No obstante, la Comisión pudo observar que tales medidas son insuficientes, sobre todo en caso de niños que migran solos y conoció de un caso de un niño refugiado que había sido amenazado de muerte, fue igualmente deportado y devuelto a su abuela, aun cuando éstas amenazas habían sido advertidas a las autoridades.

151. El Estado, en sus observaciones al proyecto del presente informe indicó que actualmente se aplica el Protocolo de Protección Inmediata, Repatriación, Recepción y Seguimiento de Niñas y Niños Migrantes en el que se establece la atención especializada que recibe cada niño y niña para la protección de sus derechos. De forma complementaria al protocolo, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) firmó un convenio tripartito con el ACNUR y Casa Alianza con el fin de aplicar lineamientos de protección a la niñez víctima de violencia (maltrato, amenazas, reclutamiento forzoso, extorsión) para evitar que los niños o niñas sean retornados a su comunidad de origen cuando esto puede poner en riesgo su integridad física, psicológica y su interés superior¹⁸⁹.
152. La Comisión también observa que los factores de expulsión de la migración en Honduras plantean desafíos profundos, los cuales requieren medidas de carácter estructural. La sociedad civil indicó a la CIDH que espera que Honduras presente soluciones específicas a las causas de la migración generada por diversas formas de violencia, a la persecución, discriminación y exclusión social que la niñez enfrenta.
153. Respecto a la situación de las personas hondureñas deportadas, cifras del ACNUR indican que en el 2014, 81.017 personas hondureñas fueron deportadas, 36.427 por vía aérea (Estados Unidos) y 44.590 por tierra (México y Guatemala)¹⁹⁰. El 73% de personas deportadas corresponde a hombres mayores de edad.
154. Cifras proporcionadas por el Estado indican que la situación de niños y niñas retornados se incrementó a partir del 2014 en un 70% en comparación con el año 2013, teniendo 2.700 niños y niñas migrantes no acompañados y 240 unidades familiares¹⁹¹. Según cifras del CONADEH, por lo menos 3.100 niños migrantes hondureños fueron retornados, en su mayoría desde México, entre enero y mayo

¹⁸⁹ Comunicación del Estado de Honduras, Oficio Nro. SG/064/MHOEA/2015, Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe sobre Honduras de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2015, 14 de diciembre de 2015.

¹⁹⁰ El Heraldo, *Más de 81,000 hondureños fueron deportados en 2014*, 15 de abril de 2015. Disponible en: http://www.laprensa.hn/honduras/831446-417/más-de-81000-hondureños-fueron-deportados-en-2014?utm_source=laprensa.hn&utm_medium=website&utm_campaign=noticias_relacionadas.

¹⁹¹ Gobierno de Honduras, Informe Estadístico de las personas repatriadas/retornadas a honduras (enero-25 nov 2014). Centro Nacional de Información del Sector Social.

del 2015¹⁹². Del total de retornados, unos 1.655 viajaban en compañía de parientes o amigos, mientras que otros 1,445 realizaban su viaje a Estados Unidos no acompañados. Según cifras de Casa Alianza, entre enero y mayo de 2015 se habrían registrado 3.265 deportaciones de niños, niñas y adolescentes procedentes de México y Estados Unidos, una ligera disminución en comparación con el 2014¹⁹³. Para el mismo periodo de tiempo, en el año 2014, se registraron 3.678 deportaciones de niños, niñas y adolescentes¹⁹⁴.

155. Ante esta situación, la Comisión insta al Estado a adoptar medidas para identificar a las personas que se han visto forzadas a migrar con el fin de brindarles la asistencia y protección requerida. Asimismo, adoptar las medidas necesarias para garantizar la plena reintegración familiar y comunitaria de los adultos y de la niñez migrante retornada, así como a diseñar estrategias que aborden los factores de estructurales que conllevan a la migración forzada de personas hondureñas.
156. Otra de las graves violaciones a derechos humanos que han generado las diversas formas de violencia que se han venido dando en Honduras durante los últimos años tiene que ver con el desplazamiento interno forzado¹⁹⁵. De acuerdo con el Centro de Monitoreo de Desplazamiento Interno, para finales de 2014 se estimaba que había por lo menos 29.400 desplazados internos en Honduras¹⁹⁶.
157. La Comisión Interamericana ha venido recibiendo información respecto al impacto que la violencia generada por maras, pandillas y crimen organizado está conllevando, directa e indirectamente, al desplazamiento interno forzado de decenas de miles de personas en Honduras. Algunas de las zonas que han sido identificadas como las más afectadas por el desplazamiento interno incluyen los departamentos de Francisco Morazán, Cortés y El Paraíso. El Centro de Monitoreo de Desplazamiento Interno ha identificado desplazamientos de zonas suburbanas a zonas urbanas, de zonas rurales a zonas suburbanas, y desplazamiento intra-urbano entre Tegucigalpa y San Pedro Sula¹⁹⁷.
158. La CIDH reconoce la importancia de la creación por parte del Estado hondureño de la Comisión Interinstitucional para la Protección de Personas Desplazadas por la

¹⁹² La Opinión, *Devuelven a Honduras al menos 3100 niños inmigrantes*, 21 de junio de 2015, Disponible en: <http://www.laopinion.com/devuelven-a-honduras-al-menos-3100-ninos-inmigrantes-en-2015>.

¹⁹³ Casa Alianza, *Observatorio de los Derechos de los Niños, Niños y Adolescentes en Honduras*. Informe Mensual Mayo 2015. Disponible en: http://www.casa-alianza.org.hn/images/documentos/Comunicados/CAH.2015/Informes.Mensuales.2015/05.%20Informe%20mensual%20mayo%202015_casa%20alianza%20honduras.pdf

¹⁹⁴ Casa Alianza, *Observatorio de los Derechos de los Niños, Niños y Adolescentes en Honduras*. Informe Mensual Mayo 2015. Disponible en: http://www.casa-alianza.org.hn/images/documentos/Comunicados/CAH.2015/Informes.Mensuales.2015/05.%20Informe%20mensual%20mayo%202015_casa%20alianza%20honduras.pdf

¹⁹⁵ Véase, Internal Displacement Monitoring Centre, *New Humanitarian Frontiers: Addressing Criminal Violence in Mexico and Central America*. octubre 2015, pp. 7 y ss.; Internal Displacement Monitoring Centre, *Global Overview 2015: People Internally Displaced by Conflict and Violence*. 2015, pp. 16-19; ACAPS, *Otras Situaciones de Violencia en el Triángulo del Norte Centroamericano: Fronteras Invisibles, Espirales de Violencia y Normalización del Terror*. Mayo 2014, pags. 18 y ss.

¹⁹⁶ Internal Displacement Monitoring Centre, *Global Overview 2015: People Internally Displaced by Conflict and Violence*. 2015, pp. 16-19.

¹⁹⁷ Internal Displacement Monitoring Centre, *Global Overview 2015: People Internally Displaced by Conflict and Violence*. 2015, p. 18.

Violencia en noviembre de 2013 con el objetivo de impulsar la formulación de políticas y la adopción de medidas para la prevención del desplazamiento forzado por la violencia, así como la atención, protección y soluciones para las personas desplazadas y sus familiares¹⁹⁸. La Comisión Interinstitucional inició sus funciones en marzo de 2014. No obstante, la Comisión observa que ante esta problemática el Estado aún no ha adoptado una ley en materia de desplazamiento interno, de conformidad con los Principios Rectores del Desplazamiento Interno. La Comisión estima necesario que el Estado hondureño adopte una política integral para su abordaje, la cual debe estar basada en las siguientes medidas y obligaciones: i) medidas para prevenir el desplazamiento interno; ii) medidas para proteger a los desplazados durante el desplazamiento; iii) medidas para prestar y facilitar asistencia humanitaria a los desplazados; y iv) medidas para facilitar el retorno, reasentamiento y/o reubicación de los desplazados¹⁹⁹.

159. En este orden de ideas, la Comisión expresa su preocupación sobre el grave impacto que está teniendo el desplazamiento interno; así como sobre la falta de un diagnóstico integral sobre esta problemática y de una política integral para su prevención y la protección, asistencia y búsqueda de soluciones duraderas para los desplazados internos en Honduras. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado indicó que la Comisión Interinstitucional para la Protección de las Personas Desplazadas por la Violencia, en coordinación con ACNUR, JIPS y ERIC-SJ y el Instituto Nacional de Estadística (INE), hizo público el 23 de noviembre de 2015 un Estudio de Caracterización del Desplazamiento por Violencia en Honduras, además de que se encuentra en proceso de diseño de una Estrategia para la Protección de las Personas Desplazadas por la Violencia. Asimismo hizo referencia a la reciente misión a Honduras realizada por el Relator Especial de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de los Desplazados Internos entre el 23 y 28 de noviembre de 2015²⁰⁰.

7. El Bajo Aguán

a. Violencia

160. La CIDH ha dado seguimiento cercano a la situación del Bajo Aguán desde hace varios años en el informe sobre Honduras en el capítulo IV de su Informe Anual. En la zona del Bajo Aguán, Tocoa, existe un conflicto de tierras de larga data entre campesinos y empresarios en donde se habrían registrado un alarmante número de muertes, amenazas, hostigamientos e intimidaciones contra campesinos que se han dedicado a defender sus territorios e inclusive desapariciones de personas. La Comisión fue informada que a partir del golpe de Estado del 28 de junio de 2009, habría aumentado el número de muertes, amenazas e intimidaciones contra los

¹⁹⁸ Decreto Ejecutivo No. PCM-053-2013 de 2013.

¹⁹⁹ Véase, CIDH, *Verdad, justicia y reparación: Cuarto informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia*, OEA/Ser.L/V/II, Doc. 49/13, 31 de diciembre de 2013, párr. 537.

²⁰⁰ Comunicación del Estado de Honduras, Oficio Nro. SG/064/MHOEA/2015, Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe sobre Honduras de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2015, 14 de diciembre de 2015.

campesinos en la zona y que continúa la estigmatización y criminalización de la lucha agraria, así como desalojos²⁰¹. En abril de 2010 el gobierno nacional firmó un acuerdo con las organizaciones campesinas de la zona, que pretendía solucionar el problema. Sin embargo, los hechos de violencia habrían continuado. Todo esto en un marco de creciente militarización con la Operación Xatruch.

161. En este contexto, la CIDH ha solicitado la adopción de medidas cautelares a favor de 123 miembros identificados de las organizaciones “Movimiento Campesino Recuperación del Aguán” (MOCRA), “Movimiento Campesino Fundación Gregorio Chávez” (MCRGC), “Movimiento Unificado Campesino del Aguán” (MUCA) y “Movimiento Auténtico Reivindicador Campesino del Aguán (MARCA), en Honduras²⁰². Asimismo, el 7 de abril de 2015, la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de Martha Ligia Arnold Dubond y sus cinco hijos debido al riesgo que se encontraría en vista de sus actividades como defensora de derechos humanos en la zona de Bajo Aguán²⁰³.
162. Respecto a la violencia en esta zona, el Estado ha indicado a la Comisión que no sólo se registran de muertes de campesinos puesto que se han producido muertes de guardias de seguridad, de jornaleros de fincas y de personas que no son jornaleros ni guardias de seguridad. En palabras del Estado, “lo que muestra la verdadera dimensión de la situación en esa región, y no como una criminalización o persecución del movimiento campesino”²⁰⁴. Cifras proporcionadas por el Estado indican que el número total de muertes ocurridas en el Bajo Aguán asciende a 127 personas, entre campesinos, guardias de seguridad y otras personas²⁰⁵. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado de Honduras señaló que para ayudar a reducir la intensidad del conflicto en el valle del Bajo Aguán, el Poder Ejecutivo creó la Fuerza de Tarea Xatruch, la Fiscalía abrió la Unidad de Investigación de Muertes Violentas del Bajo Aguán y la Secretaría de Derechos Humanos conformó la Comisión Interinstitucional para el abordaje al conflicto del Bajo Aguán. Según el Estado, estas acciones han favorecido el diálogo, la seguridad y la articulación de los operadores de justicia. El Estado indicó que estas acciones han

²⁰¹ Información presentada por el Observatorio Permanente de Derechos Humanos en el Aguán (OPDA), Fundación San Alonso Rodríguez (FSAR) en Audiencia Temática, *Información sobre Violaciones a los Derechos Humanos en el Conflicto Agrario en el Aguán Colon*, 13 de agosto de 2014, Ciudad de México.

²⁰² CIDH, MC 50-14, Líderes y lideresas campesinas del Bajo Aguán, Honduras, 8 de mayo de 2014. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2014/MC50-14-ES.pdf>.

²⁰³ CIDH, MC 65-15, Martha Ligia Arnold Dubond y sus cinco hijos, Honduras, 7 de abril de 2015. Disponible en: www.cidh.org.

²⁰⁴ Gobierno de Honduras. Información presentada por el Estado de Honduras a la CIDH con posterioridad a la visita *in loco* realizada entre el 1 y 5 de diciembre de 2014, Oficio SSDH-093-2015 de 24 de marzo de 2015. El Estado, en sus observaciones al proyecto del presente informe indicó que conforme a información aportada por el CONADEH, también hay problemas al interior de los diferentes movimientos campesinos y asentamientos como el Asentamiento La Confianza, en donde se habrían recibido entre otras, denuncias de violencia, robos, amenazas y violaciones a derechos laborales, entre los mismos miembros sin participación de funcionarios públicos o fuerzas de seguridad. Comunicación del Estado de Honduras, Oficio Nro. SG/064/MHOEA/2015, Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe sobre Honduras de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2015, 14 de diciembre de 2015.

²⁰⁵ Gobierno de Honduras. Información presentada por el Estado de Honduras a la CIDH con posterioridad a la visita *in loco* realizada entre el 1 y 5 de diciembre de 2014, Oficio SSDH-093-2015 de 24 de marzo de 2015.

resultado en que entre el 2014 y 2015 no se registró ningún homicidio ni muerte violenta vinculada a conflictos sociales²⁰⁶.

163. En una reunión realizada en el centro comunitario que lleva el nombre de Gregorio Chávez, líder asesinado en 2012, organizaciones de la zona y los miembros de la comunidad de Panamá ofrecieron a la CIDH testimonios sobre la continuidad de la grave crisis de seguridad y militarización en la zona. Especialmente, se recibieron testimonios sobre lo que los habitantes describen como continuos homicidios, desapariciones, secuestros, torturas en las detenciones realizadas, el hallazgo de un cementerio clandestino, la práctica de realizar desalojos violentos que no cumplirían con estándares internacionales y amenazas a las y los defensores de la zona²⁰⁷. En relación a homicidios, el Estado informó que en el 2014 hasta marzo de 2015 no ocurrió ninguna muerte violenta en relación con el conflicto²⁰⁸.
164. En relación a los desalojos, mediante comunicado de prensa emitido en agosto de 2014, la CIDH manifestó su preocupación por una serie de desalojos violentos que habrían ocurrido en la zona. Según información de público conocimiento, el 21 de mayo de 2014, miembros de la policía y del ejército, así como guardias de seguridad privada habrían participado en el desalojo violento de las fincas La Trinidad y El Despertar, en el municipio de Trujillo, Colón. Según la información disponible, 300 familias afiliadas al Movimiento Auténtico Reivindicador Campesino del Aguán (MARCA) habrían sido desalojadas. Presuntamente las fuerzas de seguridad habrían utilizado bombas lacrimógenas y spray pimienta y habrían realizado disparos al aire para amedrentar y desplazar a las familias que habitaban las fincas desde el mes de julio de 2012. De esta operación presuntamente habrían resultado heridos alrededor de 50 campesinos y 8 miembros de las fuerzas de seguridad. Adicionalmente, 15 personas habrían sido detenidas y presuntamente golpeadas, entre los detenidos se encontrarían beneficiarios de las medidas cautelares otorgadas por la Comisión semanas antes del suceso²⁰⁹.
165. Adicionalmente, de conformidad con información recibida por la CIDH, el 3 de julio de 2014 la Policía Nacional Preventiva, los miembros de la Fuerza de Tarea Conjunta Xatruch III y el 15 batallón de Fuerzas Especiales habrían llevado a cabo el desalojo de 350 familias del Movimiento Campesino Fundación Gregorio Chávez (MCRCG) que se encontraban en la finca Paso Aguán desde el mes de mayo del 2014. Las familias presuntamente fueron desalojadas de forma violenta mediante el uso de gases lacrimógenos. Adicionalmente, varios de los campesinos habrían resultado heridos y siete habrían resultado detenidos, entre los que se encontrarían

²⁰⁶ Comunicación del Estado de Honduras, Oficio Nro. SG/064/MHOEA/2015, Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe sobre Honduras de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2015, 14 de diciembre de 2015. El Estado indicó que esta información también fue presentada ante el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas en Ginebra el 8 de mayo de 2015, en el marco del Segundo Ciclo del Examen Periódico Universal en relación al Bajo Aguán.

²⁰⁷ Reunión con organizaciones de la sociedad civil, Tocoa, 2 de diciembre de 2014.

²⁰⁸ Gobierno de Honduras. Información presentada por el Estado de Honduras a la CIDH con posterioridad a la visita *in loco* realizada entre el 1 y 5 de diciembre de 2014, Oficio SSDH-093-2015 de 24 de marzo de 2015.

²⁰⁹ CIDH, Comunicado de Prensa, *CIDH expresa preocupación por amenazas y detenciones de líderes y lideresas campesinos en el Bajo Aguán*, Honduras, 29 de agosto de 2014. Disponible en: <http://www.oas.org/es/-/cidh/prensa/comunicados/2014/094.asp>.

dos de los líderes campesinos beneficiarios de medidas cautelares otorgadas por la CIDH. En dicho comunicado, la CIDH abordó la presunta persecución de los defensores de derechos humanos Martha Arnold, Irma Lemus y Rigoberto Durán, integrantes del Observatorio Permanente de Derechos Humanos del Bajo Aguán, así como amenazas al líder campesino Santos Torres, perteneciente al Movimiento Campesino Gregorio Chávez y beneficiario de las medidas cautelares otorgadas por la CIDH, por parte de militares y guardias de seguridad²¹⁰.

166. Según información recibida durante la visita, se habrían presentado más de 500 requerimientos fiscales en el Aguán contra defensoras y defensores de derechos Humanos. En este marco, a Irma Lemus se le habría abierto un requerimiento fiscal en septiembre de 2014 en el Juzgado de Letras de los Penal de la zona por los delitos de usurpación, daños y hurto de ganado. En la celebración de la primera audiencia el juez habría decretado el sobreseimiento provisional. Según la información recibida, durante la audiencia, el juez, al preguntarle su profesión y responderle ella que es defensora de derechos humanos, éste le habría respondido riendo “y así anda usurpando tierras?”²¹¹ El Estado en sus observaciones al proyecto del presente informe indicó que los hechos de violencia han desaparecido desde la entrada en funcionamiento de la Operación Xatruch, la cual está integrada por efectivos militares y policiales. Afirmó que en 2014 y 2015, los desalojos se llevaron a cabo mediante órdenes judiciales y estuvieron presentes en el operativo todos los entes involucrados incluidos la Fiscalía de Derechos Humanos y el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos²¹².
167. Las organizaciones de la zona y miembros de la comunidad de Pananá, presentaron información sobre una estrecha colaboración entre las autoridades públicas y los propietarios de las fincas privadas de la zona²¹³. En el 2013, el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre el uso de mercenarios “expresó su preocupación sobre el involucramiento en violaciones de derechos humanos de las compañías de seguridad privadas contratadas por los terratenientes, incluidos asesinatos, desapariciones, desalojos forzados y violencia sexual contra los representantes de las asociaciones campesinas en la región del Bajo Aguán²¹⁴.” “Aquí la policía, los militares, los fiscales, los jueces, todos están para defender a los dueños de las grandes fincas, mientras los que morimos somos nosotros”, dijo a la CIDH un habitante de la comunidad Panamá. Un líder de un movimiento campesino

²¹⁰ CIDH, Comunicado de Prensa, *CIDH expresa preocupación por amenazas y detenciones de líderes y lideresas campesinos en el Bajo Aguán*, Honduras, 29 de agosto de 2014. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/094.asp>.

²¹¹ Información presentada a la CIDH durante la visita. Tegucigalpa, 2014.

²¹² Comunicación del Estado de Honduras, Oficio Nro. SG/064/MHOEA/2015, Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe sobre Honduras de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2015, 14 de diciembre de 2015.

²¹³ En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado indicó que el caso de la Comunidad de Panamá está en investigación en la Fiscalía de Derechos Humanos de La Ceiba. Comunicación del Estado de Honduras, Oficio Nro. SG/064/MHOEA/2015, Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe sobre Honduras de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2015, 14 de diciembre de 2015.

²¹⁴ Comunicado de 25 de febrero de 2013 de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Honduras requiere supervisión robusta y eficaz de empresas militares y de seguridad, dice grupo de expertos de la ONU*. Ver en: http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/Display_News.aspx?NewsID=13032&LangID=S.

manifestó que, en el marco de un desalojo llevado a cabo por los militares, los “insultaron de una forma dolorosa, nos tiraron al suelo y nos golpearon, nos dijeron que nos iban a pegar un tiro a cada uno, mientras [los militares] nos ponían sus armas en las orejas”. Asimismo, otro poblador señaló: “he perdido a mi madre y padre, porque sicarios mataron a mi familia [...] hemos ido a varias partes a denunciar los hechos y no nos han dado resultado”.

168. El Estado indicó que está impulsando un enfoque de derechos humanos para atender la situación de conflictividad agraria, a los efectos de sentar las bases de una solución sostenida en el tiempo. Asimismo, el gobierno informó que a través de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, se creó el “Comité Interinstitucional de Prevención y Resolución Alterna de los Conflictos desde un Enfoque de Derechos Humanos”, integrado por todos los entes del Estado para adoptar decisiones encaminadas a solucionar el clima de inseguridad y violencia en la zona²¹⁵.
169. Asimismo, señaló que en marzo de 2014 se creó la Unidad de Muertes Violentas del Bajo Aguán con el fin de esclarecer las muertes ocurridas en la zona que tenga relación con el conflicto agrario, lo que ha venido a incidir en la disminución de dichas muertes. Según el Estado, desde que fue creada esta Unidad hasta marzo de 2015 no ha ocurrido ninguna muerte violenta en relación con el conflicto²¹⁶. Asimismo, se creó una mesa de trabajo con el Observatorio Permanente de Derechos Humanos del Aguán (OPDHA), conformada por delegados campesinos de las diferentes organizaciones de la zona, con quienes se mantiene una comunicación fluida, en la que dan avances de los casos, y que prestan colaboración completa en relación con la investigación de los mismos²¹⁷.
170. La Comisión valora la creación de este Comité y recomienda fortalecer la Unidad de Muertes Violentas del Bajo Aguán con el fin de investigar las muertes ocurridas en la zona que tenga relación con el conflicto agrario. Asimismo, apoya la conformación de la mesa de trabajo conformada por delegados campesinos de las diferentes organizaciones de la zona, e insta al Estado a asegurar que se mantenga el mayor grado de comunicación entre todas las partes involucradas, con miras a la resolución pacífica del conflicto.

b. Impunidad

171. Para la Comisión, la situación de impunidad en el Bajo Aguán continúa siendo alarmante. A pesar de una serie de patrones de violencia que las mismas organizaciones campesinas han identificado sobre la posible participación de autoridades estatales en los hechos denunciados, los testimonios recibidos dan cuenta de la falta de efectividad para responder a las denuncias de graves

²¹⁵ Gobierno de Honduras. Información presentada por el Estado de Honduras a la CIDH con posterioridad a la visita *in loco* realizada entre el 1 y 5 de diciembre de 2014, Oficio SSDH-093-2015 de 24 de marzo de 2015.

²¹⁶ Gobierno de Honduras. Información presentada por el Estado de Honduras a la CIDH con posterioridad a la visita *in loco* realizada entre el 1 y 5 de diciembre de 2014, Oficio SSDH-093-2015 de 24 de marzo de 2015.

²¹⁷ Gobierno de Honduras. Información presentada por el Estado de Honduras a la CIDH con posterioridad a la visita *in loco* realizada entre el 1 y 5 de diciembre de 2014, Oficio SSDH-093-2015 de 24 de marzo de 2015.

violaciones a los derechos humanos en la zona y en especial, para realizar una investigación adecuada e identificar a los presuntos implicados²¹⁸.

172. De una muestra extraída en mayo de 2014, 14 casos de 90 registrados a esa fecha en el Aguán, arrojaron las siguientes cifras: nueve casos “dormidos” desde 2012, cuatro casos con expedientes no localizados o sin expedientes, un sobreseimiento provisional decretado por falta de sustento debido del requerimiento fiscal²¹⁹.
173. Una investigación realizada por la organización *Human Rights Watch* sobre la situación en el Aguán, determinó que las investigaciones en esta zona no cumplen con los estándares mínimos de debida diligencia. Las mismas, de realizarse, son lentas, no se elaboran líneas de investigación conducentes al esclarecimiento de los hechos, no se realizan entrevistas a testigos claves, no se practican autopsias a los cuerpos ni se recaban pruebas claves como las armas utilizadas y se hace caso omiso a las y los familiares de las víctimas²²⁰. En 13 de los 29 homicidios investigados por *Human Rights Watch*, y un caso de desaparición, las evidencias indicarían la posible intervención de guardias de seguridad privada²²¹.
174. Respecto de las exhumaciones realizadas por la Unidad de Muertes Violentas del Bajo Aguán entre junio y septiembre de 2014, el Estado indicó que se efectuaron 31 necropsias y contaron con la participación del Juez respectivo, defensor público, el fiscal, personal de salud, periodistas, médico forense especialista en exhumaciones, miembros del OPDHA y otros. El Estado indicó que en todas las pericias realizadas se constató que las muertes fueron violentas, y se interpusieron requerimientos fiscales²²². El Estado señaló que está pendiente la tercera ronda de

²¹⁸ En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado aportó información del CONADEH que informó que si bien es cierto que existe una gran impunidad en cuanto violaciones de los derechos humanos ocurridas en el Bajo Aguán, sobre todo los homicidios y desapariciones, algunos de los familiares no colaboran en cuanto al esclarecimiento de los hechos, como por ejemplo, a prestar sus declaraciones a las autoridades competentes o a que se realicen las exhumaciones para tratar de identificar los restos mortales de posibles víctimas. Comunicación del Estado de Honduras, Oficio Nro. SG/064/MHOEA/2015, Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe sobre Honduras de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2015, 14 de diciembre de 2015.

²¹⁹ Observatorio Permanente de Derechos Humanos en el Aguán, *Informe de Monitoreo y Seguimiento de la Situación de Derechos Humanos en El Bajo Aguán relacionada al Conflicto Agrario*, 17 de julio de 2014.

²²⁰ *Human Rights Watch, Aquí no hay investigaciones, Impunidad de homicidios y otros abusos en el Bajo Aguán*, 12 de febrero 2014.

²²¹ *Human Rights Watch, Aquí no hay investigaciones, Impunidad de homicidios y otros abusos en el Bajo Aguán*, 12 de febrero 2014.

²²² En relación a las exhumaciones que se realizan en el Bajo Aguán y la solicitud de suspensión de las mismas por parte de algunas organizaciones de derechos humanos hasta que un grupo de expertos forenses independientes revisen dichos procedimientos, el Estado manifestó que la Unidad de Muertes Violentas del Bajo Aguán indicó que en la segunda ronda de exhumaciones se invitó al OPDHA para que proporcionen los médicas forenses internacionales que participen como observadores en dichas pericias. Dado que los miembros del Observatorio indicaron que hicieron las gestiones correspondientes sin resultados, se realizaron las exhumaciones sin la presencia de los observadores tomando en cuenta los daños que sufren los restos con el paso del tiempo y dichas diligencias son indispensables para acreditar la muerte violenta de las personas en el conflicto agrario. Gobierno de Honduras. Información presentada por el Estado de Honduras a la CIDH con posterioridad a la visita *in loco* realizada entre el 1 y 5 de diciembre de 2014, Oficio SSDH-093-2015 de 24 de marzo de 2015.

17 exhumaciones, en la que se espera contar con médicos forenses de otros países para que puedan participar como observadores²²³.

175. La Comisión recomienda al Estado reforzar los esfuerzos en la investigación de los hechos de violencia ocurridos en el Bajo Aguán, y sancionar a los responsables materiales e intelectuales y en particular dilucidar responsabilidades en caso de una posible participación de las fuerzas estatales. Asimismo, el Estado debe abordar las causas estructurales de discriminación y violencia que afectan al Bajo Aguán, incluido la titulación y venta de tierras en consulta con las partes involucradas.

8. Periodistas y trabajadores de medios de comunicación

a. Violencia

176. Durante su visita *in loco*, la CIDH prestó especial atención a la violencia ejercida contra periodistas y trabajadores de medios de comunicación en el país, y sus efectos en el respeto y garantía del derecho a la libertad de expresión. Sin desconocer que el problema de la violencia y alta tasa de homicidios afecta a todos los sectores de la población de Honduras, la CIDH pudo constatar la grave situación de inseguridad en la que laboran los periodistas y comunicadores por el ejercicio de la libertad de expresión, que los convierte en un grupo especialmente vulnerable de la población²²⁴.
177. En el curso de las reuniones sostenidas con autoridades del Estado, miembros de la sociedad civil y periodistas del país, la Comisión recibió información preocupante sobre el número elevado de asesinatos de periodistas y trabajadores de medios de comunicación perpetrados en 2014, cuyos motivos no han sido esclarecidos; así como de otros graves incidentes que afectan el ejercicio de la profesión, como amenazas, agresiones y hostigamientos. De conformidad con la información recabada, estos hechos se insertarían en un contexto generalizado de violencia contra los y las periodistas y trabajadores de medios en Honduras, agudizado tras el golpe de Estado de 2009²²⁵ y que persistiría hasta la fecha.
178. Dada la gravedad de la situación que enfrentan las personas que se dedican al periodismo en el país, la Comisión ha recomendado al Estado adoptar mecanismos definidos y especializados para atender en forma permanente la vida y la integridad de los comunicadores en riesgo e investigar de manera efectiva los

²²³ Gobierno de Honduras. Información presentada por el Estado de Honduras a la CIDH con posterioridad a la visita *in loco* realizada entre el 1 y 5 de diciembre de 2014, Oficio SSDH-093-2015 de 24 de marzo de 2015.

²²⁴ CIDH. *Observaciones Preliminares sobre la situación de derechos humanos en Honduras*, 5 de diciembre de 2014.

²²⁵ CIDH. *Honduras: Derechos humanos y golpe de estado*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 55. 30 diciembre 2009. En su informe *Honduras: Derechos Humanos y Golpe de Estado*, la CIDH advirtió con preocupación el aumento de los asesinatos de periodistas registrados en 2010; los actos de amenazas, agresiones y hostigamientos perpetrados contra periodistas y medios de comunicación, particularmente sobre aquellos comunicadores que expresaron su oposición al golpe de Estado; y la extendida situación de impunidad que pesa sobre estos crímenes.

crímenes cometidos, de conformidad con los estándares internacionales en la materia²²⁶. La reciente aprobación de la Ley de protección para las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia, el 15 de abril de 2015, es un avance notable en esta dirección.

179. Al respecto, la Comisión ha indicado que la violencia contra periodistas no solo vulnera de un modo especialmente drástico la libertad de pensamiento y expresión de la persona afectada, sino que afecta la dimensión colectiva de este derecho. Los actos de violencia que se cometen contra periodistas o personas que trabajan en medios de comunicación y que están vinculados con su actividad profesional violan el derecho de estas personas a expresar e impartir ideas, opiniones e información y además, atentan contra los derechos de los ciudadanos y las sociedades en general a buscar y recibir información e ideas de cualquier tipo²²⁷. Como ha observado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, “el ejercicio periodístico sólo puede efectuarse libremente cuando las personas que lo realizan no son víctimas de amenazas ni de agresiones físicas, psíquicas o morales u otros actos de hostigamiento”²²⁸.
180. De acuerdo con los estándares internacionales de derechos humanos, el Estado de Honduras no solo está obligado a garantizar que sus agentes no cometan actos de violencia contra periodistas, sino también a prevenir razonablemente las agresiones provenientes de particulares. El Estado tiene además la obligación de investigar, juzgar y en su caso, sancionar a los autores de dicha violencia, aun cuando las personas responsables no sean agentes estatales. En este sentido, el principio 9 de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión, de la CIDH, establece que: “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

i. Asesinatos

181. Según cifras oficiales, entre 2003 y 2014 en el país fueron asesinados 50 comunicadores y trabajadores de medios²²⁹. Diez de estos comunicadores y trabajadores de medios fueron asesinados durante el año 2014. Se trata de los comunicadores José Roberto Ugarte, locutor radial y productor de televisión;

²²⁶ CIDH. *Honduras: Derechos humanos y golpe de estado*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 55. 30 diciembre 2009.

²²⁷ Corte IDH. *Caso Vélez Restrepo y Familiares Vs. Colombia. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 3 de septiembre de 2012. Serie C No. 248. Párr. 142-149; CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. *Estudio Especial sobre la Situación de las Investigaciones sobre el Asesinato de Periodistas por motivos que pudieran estar relacionados con la Actividad Periodística (período 1995-2005)*. OEA/Ser.L/V/II.131. Doc. 35, 8 de marzo de 2008, párr. 67.

²²⁸ Corte IDH. *Caso Vélez Restrepo y Familiares Vs. Colombia. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 3 de septiembre de 2012 Serie C No. 248, párr. 209.

²²⁹ Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), *11 personas vinculadas a los medios de comunicación murieron en circunstancias violentas*, 6 de febrero de 2015.

Carlos Mejía Orellana, gerente de mercadeo de *Radio Progreso*; Hernán Cruz Barnica, comunicador social, *Radio Opoa*; Oscar Antony Torres Martínez, locutor de *Radio Patuca Stereo*; Luis Alonso Funez Duarte, locutor de la emisora *Súper 10*; Herlyn Iván Espinal Martínez, periodista del noticiero “Hoy Mismo” de *Canal 3*; Nery Francisco Soto Torres, *Canal 23* de Olanchito; Dagoberto Díaz, propietario del *Canal 20* y de *Cable Visión*; Dorian Argenis Ortiz Rivera, locutor del programa “El Mundo de los Pequeños Gigantes” en *La Nueva 96.1*; y Reinaldo Paz Mayes, propietario de *RPM TV, Canal 28*²³⁰.

182. En el primer semestre de 2015, la CIDH ha registrado un número preocupante de asesinatos de comunicadores y trabajadores de medios, cuyos motivos no están esclarecidos. El 5 de febrero de 2015 el comunicador Carlos Fernández, conductor del programa noticioso *Ciudad Desnuda* en Canal 27, fue asesinado en el municipio de Roatán, departamento de Islas de la Bahía²³¹. El operador de *Radio Globo* Erick Arriaga fue asesinado el 23 de febrero de 2015 en Tegucigalpa²³². El 23 de abril de 2015 el presentador de radio Artemio Deras Orellana murió tras recibir un disparo cuando viajaba en el auto del juez de Paz, Jorge Pérez Aleman, también asesinado, en el departamento occidental de Lempira²³³; al día siguiente fue asesinado Cristel Joctan López Bermúdez, editor en *Canal 12* de la empresa VTV en la capital, Tegucigalpa²³⁴. En mayo fue asesinado el locutor Franklin Johan Dubón, de *Radio Sulaco*, en Yoro²³⁵. El 23 de junio se encontró asesinado con arma blanca a Juan Carlos Cruz Andara, periodista del canal *Teleport*, en Puerto Cortés²³⁶. El 27 de junio, fue asesinado Deibi Adali Rodríguez, camarógrafo en el Canal 13 Telemás de Copán²³⁷. El 3 de julio sicarios asesinaron a Joel Aquiles Torres, propietario del *Canal 67* y accionista de una compañía de televisión por cable en Taulabé, Comayagua²³⁸.
183. De acuerdo con la información recibida por la CIDH a través de sus encuentros con periodistas y organizaciones de la sociedad civil durante la visita *in loco*, el crimen organizado – en el que se hallarían implicados funcionarios públicos y agentes de las fuerzas de seguridad del Estado – es percibido como la mayor amenaza a la vida e integridad física de aquellos comunicadores en Honduras que cubren noticias

²³⁰ CONADEH. 11 personas vinculadas a los medios de comunicación murieron en circunstancias violentas, 6 de febrero de 2015. Ver, asimismo, C-Libre. Asesinan a otro periodista en Honduras, 15 de diciembre de 2015.

²³¹ Conexión. Periodista de Rapcos asesinado al finalizar noticiero, 6 de febrero de 2015. Univisión. El periodista Carlos Fernández fue asesinado a tiros en Honduras, 7 de febrero de 2015.

²³² La Prensa. Matan a operador de Radio Globo en Tegucigalpa, 24 de febrero de 2015; Tiempo. Asesinan a operador de Radio Globo en la capital de Honduras, 24 de febrero de 2015.

²³³ La Tribuna. Muere comunicador social que iba con juez asesinado, 24 de abril de 2015. Cerigua. Dos periodistas asesinados en Honduras, 27 de abril de 2015.

²³⁴ La Prensa. Matan a balazos a camarógrafo de canal de televisión en Tegucigalpa, 25 de abril de 2015. Cerigua. Dos periodistas asesinados en Honduras, 27 de abril de 2015.

²³⁵ La Prensa. Locutor asesinado en Yoro había sido amenazado y golpeado, 14 de mayo de 2015; CNN en español, Asesinan a locutor invidente en Honduras, 14 de mayo de 2015.

²³⁶ Reporteros sin Fronteras (RSF). 8 de julio de 2015. Honduras: otros tres asesinatos en el país de la impunidad; Hondudiario. 23 de junio de 2015. Asesinan a comunicador en Puerto Cortés.

²³⁷ El Tiempo. 28 de junio de 2015. Honduras: Ultiman a camarógrafo en La Entrada, Copán; La Tribuna. 29 de junio de 2015. Ultiman camarógrafo de medio de comunicación en Copán.

²³⁸ RSF, Honduras: otros tres asesinatos en el país de la impunidad, 8 de julio de 2015. El Tiempo, Asesinan a dueño de canal de televisión en Taulabé, 4 de julio de 2015

locales sobre corrupción, reivindicaciones territoriales, narcotráfico, delincuencia organizada y seguridad pública. Asimismo, la información recabada durante la visita *in loco* permitió constatar que persiste en el país un alto riesgo a la vida e integridad de comunicadores que ejercen un periodismo de denuncia y son críticos de los gobiernos que siguieron con posterioridad al golpe de Estado de 2009. Esta violencia afectaría de manera especial a comunicadores que trabajan en departamentos al interior del país y en zonas rurales, incluyendo, entre otros, los departamentos de La Ceiba, Yoro y Olancho.

184. La falta de investigaciones efectivas – que según cifras oficiales afecta “alrededor del 96%” de estos casos²³⁹ – ha impedido determinar, en la mayoría de estos crímenes, si existe una conexión con la labor informativa de los comunicadores. En este sentido, las organizaciones de la sociedad civil consultadas expresaron preocupación dado que en las investigaciones se impulsaría la idea de que los asesinatos no están relacionados con el ejercicio profesional, sin adoptar criterios rigurosos de valoración de la prueba y seguimiento de líneas de investigación²⁴⁰. Tras su visita *in loco* en 2010, la CIDH cuestionó la conclusión a la que habían llegado algunas autoridades de que el asesinato de un grupo de periodistas no estuvo vinculado con su labor profesional e hizo hincapié en la obligación del Estado de “esclarecer las muertes, inclusive [...] determinar si efectivamente los crímenes están relacionados con el ejercicio de la profesión y que permitan el enjuiciamiento y condena de las personas responsables de los mismos”²⁴¹. La Comisión ve con satisfacción que en el curso de la visita *in loco* de 2014, las autoridades del Estado expresaron de manera consistente su voluntad de investigar y esclarecer estos crímenes y se comprometieron a agotar las líneas de investigación vinculadas con la profesión u oficio de las víctimas. Asimismo, valora la creación en 2014 de la Agencia Técnica de Investigación Criminal, dependencia especializada del Ministerio Público, que estaría dedicada a la investigación y persecución de los delitos graves y de fuerte impacto social²⁴² y que podrá investigar asesinatos de periodistas.
185. Para la Comisión Interamericana es fundamental que el Estado hondureño investigue de forma completa, efectiva e imparcial estos crímenes que afectan a toda la sociedad hondureña, esclarezca sus móviles y determine judicialmente la relación que pudieran tener con la actividad periodística y la libertad de expresión. Las autoridades no deben descartar al ejercicio del periodismo como un móvil del asesinato y/o agresión antes de que se complete la investigación. Al respecto, el ex Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de expresión, Frank la Rue, recomendó al Estado de Honduras en el marco de una visita oficial realizada en 2012 que “todo caso de violencia contra periodistas, así como contra defensores de derechos humanos, debe

²³⁹ CONADEH, 11 personas vinculadas a los medios de comunicación murieron en circunstancias violentas, 6 de febrero de 2015.

²⁴⁰ CIDH. Observaciones Preliminares sobre la situación de derechos humanos en Honduras, 5 de diciembre de 2014.

²⁴¹ CIDH. Observaciones preliminares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre su visita a Honduras realizada del 15 al 18 de mayo de 2010. OEA/SER.L/V/II. Doc. 68. 3 de junio de 2010. Párr. 26.

²⁴² Diario Oficial de la República de Honduras. Decreto Ley No. 379-2013, que reforma la Ley del Ministerio Público. 18 de marzo de 2014.

presumirse inicialmente como producto de su profesión o actividades hasta que la investigación pueda demostrar lo contrario”²⁴³. En este sentido, la CIDH insiste en la necesidad de crear protocolos especiales de investigación que exijan la definición y el agotamiento de hipótesis criminales relacionadas con el ejercicio profesional de la persona agredida.

186. La omisión de líneas lógicas de investigación o la falta de diligencia en la recolección de pruebas en este sentido pueden tener graves repercusiones en el desarrollo de los procesos en etapas de acusación o de juicio²⁴⁴. No haber agotado en forma completa las líneas lógicas de investigación incide, sobre todo, en que no se pueda identificar a los autores intelectuales²⁴⁵.
187. Asimismo, la CIDH y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión recuerdan al Estado que “es fundamental que las autoridades condenen enérgicamente las agresiones contra periodistas y alienten a las autoridades competentes a actuar con la debida diligencia y celeridad en el esclarecimiento de los hechos y en la sanción de los responsables”. De igual forma, “una medida de protección simple pero sumamente eficaz consiste en que las más altas autoridades del Estado reconozcan de manera constante, clara, pública y firme la legitimidad y el valor de la labor periodística, aun cuando la información difundida pueda resultar crítica, inconveniente e inoportuna para los intereses del gobierno”²⁴⁶.
188. La CIDH reconoce las iniciativas impulsadas por el CONADEH, bajo el mandato de Roberto Herrera Cáceres, quien se ha pronunciado públicamente condenando los crímenes contra periodistas y ha instado a las autoridades competentes a prevenir, proteger e investigar el asesinato, secuestro, intimidación y las amenazas dirigidas a los comunicadores sociales²⁴⁷. La difusión de este tipo de mensajes es una práctica sumamente positiva que debe institucionalizarse en las altas autoridades gubernamentales, incluyendo la Secretaría de Seguridad y las entidades encargadas de la fuerza pública.

²⁴³ Naciones Unidas. Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión Adición. Misión a Honduras. A/HRC/23/40/Add.1. 22 de marzo de 2013, párr. 40.

²⁴⁴ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Estudio Especial sobre la Situación de las Investigaciones sobre el Asesinato de Periodistas por motivos que pudieran estar relacionados con la Actividad Periodística (Período 1995-2005). OEA/Ser.L/V/II.131. Doc. 35. 8 de marzo de 2008, párr. 116.

²⁴⁵ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Estudio Especial sobre la Situación de las Investigaciones sobre el Asesinato de Periodistas por motivos que pudieran estar relacionados con la Actividad Periodística (Período 1995-2005). OEA/Ser.L/V/II.131. Doc. 35. 8 de marzo de 2008, párr. 125-126;

CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Impunidad, Autocensura y Conflicto Armado Interno: Análisis de la Situación de la Libertad de Expresión en Colombia. OEA/Ser.L/V/II Doc.51. 31 de agosto de 2005, párr. 65-66.

²⁴⁶ CIDH. Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo III (Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: Estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013, párr. 37. En el mismo sentido se pronunció el Relator de la Naciones Unidas sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión, Frank la Rue, en el marco de su visita oficial a Honduras. Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión Adición. Misión a Honduras. A/HRC/23/40/Add.1. 22 de marzo de 2013, párr. 93 a).

²⁴⁷ CONADEH. 11 personas vinculadas a los medios de comunicación murieron en circunstancias violentas, 6 de febrero de 2015; CONADEH/Prensa. Ante el CONADEH: Periodista denuncia que teme por su vida y pide protección para él y su familia, 7 de mayo de 2015.

189. En igual sentido, la CIDH ha reconocido que “los medios de comunicación también tienen un rol fundamental al actuar ante una agresión cometida en contra de un periodista”²⁴⁸. La condena de los ataques por los medios, sus reportes sobre los hechos y el seguimiento de las medidas tomadas por el Estado para proteger a los periodistas e investigar las agresiones son fundamentales para garantizar que el Estado cumpla con sus obligaciones de prevenir la violencia contra los comunicadores, adoptar medidas de protección y combatir la impunidad de los crímenes cometidos²⁴⁹.

ii. Agresiones y amenazas

190. La CIDH también recibió información sobre agresiones físicas, ataques y amenazas contra periodistas por el ejercicio de su labor informativa cometidas durante el 2014 y el primer semestre de 2015 en varias ciudades del país. A pesar de que muchas de estas agresiones y amenazas no fueron denunciadas formalmente por falta de confianza en la gestión de las respectivas autoridades, diversas fuentes consultadas confirman que el número de agresiones y amenazas continúa siendo alto²⁵⁰.
191. Durante el periodo objeto de este informe, la CIDH registró la agresión perpetrada, en enero de 2014, al vehículo del periodista Héctor Antonio Madrid Vallecillo, del *Canal 35* y del *Canal 10*, en la ciudad de Tocoa, departamento de Colón. El automóvil de periodista fue baleado por desconocidos. El periodista presentó una denuncia ante la Dirección Nacional de Investigación Criminal (DGIC)²⁵¹. Asimismo, en febrero de 2015 se registró un ataque con varios disparos hacia el edificio de la estatal *Radio Nacional de Honduras*. El incidente ocurrió en la madrugada y no hubo heridos²⁵². También se registraron agresiones por parte de policías a periodistas mientras cubrían manifestaciones estudiantiles en la ciudad de Catacamas²⁵³. Igualmente, la CIDH recibió información sobre la agresión de un

²⁴⁸ CIDH. *Informe Anual 2013*. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo III (Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: Estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013, párr. 274.

²⁴⁹ Naciones Unidas. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Declaración de San José. 2-4 de mayo de 2013.

²⁵⁰ Comité por la Libre Expresión (C-Libre). Agresiones contra periodistas en Honduras (información entregada en la visita in loco a Honduras realizada por la CIDH el 1 al 5 de diciembre de 2014), 1 de diciembre de 2014. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; Pen International. *Honduras; Periodismo a la Sombra de la Impunidad*. 2014; Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (Conadeh). *11 personas vinculadas a los medios de comunicación murieron en circunstancias violentas*, 6 de febrero de 2015; CONADEH/Prensa. Ante el CONADEH: Periodista denuncia que teme por su vida y pide protección para él y su familia, 7 de mayo de 2015.

²⁵¹ C-Libre. *Desconocidos tirotean vehículo de periodista frente al canal de televisión*, 3 de enero de 2014; Proceso Digital. *Corresponsal de Abriendo Brecha espera pronta acción judicial tras atentado criminal*, 2 de enero de 2014.

²⁵² La Prensa. *Disparan contra la Radio Nacional de Honduras*, 2 de febrero de 2015; Comité por la Libre Expresión. *Disparan dos balazos contra edificio de Radio Nacional de Honduras*, 3 de febrero de 2015.

²⁵³ C-Libre. *Policías amenazan con sus armas a 10 periodistas*, 27 de marzo de 2015.

periodista y un camarógrafo de *Televisión* por supuestos miembros de la Policía Militar. Ante este hecho, el portavoz de la Fuerza Nacional de Seguridad Interinstitucional, Santos Nolasco, declaró: “[s]e va a investigar [...] para poder sancionar al responsable si es que así corresponde, porque definitivamente es una conducta que no se puede tolerar”²⁵⁴.

192. La CIDH también fue informada sobre alarmantes incidentes de amenazas a la vida e integridad de periodistas entre 2014 y 2015. Tal es el caso de los periodistas Alex Sabillón, presentador y reportero del noticiero “Hechos de Choloma” que se transmitía por el medio *Multicanal*²⁵⁵; Ramón Rojas, corresponsal del diario *Tiempo* y del *Canal 5*²⁵⁶; Yanina Romero, Carlos Rodríguez y Lourdes Ramírez del canal *KTV*²⁵⁷; Rogelio Trejo, periodista de *Hondurvision TV* y corresponsal de “*Hable Como Habla*”²⁵⁸; la periodista María Chinchilla, corresponsal del noticiero *Abriendo Brecha*²⁵⁹; Carlos Posadas, de “*Hable Como Habla*”²⁶⁰; Ely Vallejo, de *Cholusat Sur Canal 36*²⁶¹; David Romero Ellner, director de *Radio Globo* y *Globo TV*²⁶²; y César Silva, periodista de *Globo TV*, todos amenazados de forma grave en el periodo mencionado²⁶³.
193. Preocupa de manera especial la situación del periodista Alex Sabillón, presentador y reportero del noticiero “Hechos de Choloma” que se transmitía por el medio *Multicanal*. De conformidad con las fuentes consultadas por la CIDH durante la visita, Sabillón ha sido víctima de continuos hechos de intimidación y amenazas de muerte a raíz de un reportaje sobre corrupción en la empresa Aguas de Choloma,

²⁵⁴ Televisión (vía YouTube). *TVC TN5 Matutino – Policías Militares agreden a personal periodístico de Televisión en SPS* (video), 14 de marzo de 2015.

²⁵⁵ C-Libre. Agresiones contra periodistas en Honduras (información entregada en la visita in loco a Honduras realizada por la CIDH el 1 al 5 de diciembre de 2014), 1 de diciembre de 2014. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

²⁵⁶ C-Libre. Por difundir información deportiva, periodista recibe amenazas de muerte, 5 de febrero de 2014.

²⁵⁷ Reporteros Sin Fronteras (RSF). *AMENAZAN DE MUERTE A TRES PERIODISTAS DE INVESTIGACIÓN POR UN REPORTAJE EN HONDURAS*, 25 de julio de 2014; El Heraldó/EFE. *Piden a Honduras que proteja a tres periodistas amenazados de muerte*, 25 de julio de 2014; Centro Knight para el Periodismo en las Américas. *RSF pide protección a gobierno de Honduras para su correspondiente no país*, 30 de julio de 2014.

²⁵⁸ Conexihon/C-Libre. *Periodista responsabiliza a hijo de alcalde municipal si sufre atentado*, 18 de agosto de 2014; Noticias Honduras. *Reportero responsabiliza a hijo de alcalde por cualquier atentado*, 31 de agosto de 2014.

²⁵⁹ Conexihon/C-Libre. *Hombres armados amenazan de muerte a periodista en Choluteca*, 3 de septiembre de 2014 El Libertador. *Hombres armados amenazan de muerte a periodista hondureña*, 3 de septiembre de 2014.

²⁶⁰ CONADEH. *Ante el Conadeh: Periodista denuncia que teme por su vida y pide protección para él y su familia*, 7 de mayo de 2015; La Prensa. *Amenazan a muerte a dos periodistas hondureños*, 7 de mayo de 2015; C-Libre. *Dos periodistas hondureños amenazados a muerte*, 12 de mayo de 2015.

²⁶¹ C-Libre. *Periodista abandona el país por amenazas a muerte*, 26 de enero de 2015; Cholutat Sur Canal 36. Video: *Periodista Ely Vallejo sale del país por temor a perder su vida*, 28 de enero de 2015; C-Libre. *Periodista perseguido por desconocidos después de interrogar al presidente de Honduras*, 8 de enero de 2015.

²⁶² Reporteros sin Fronteras (RSF). *RSF pide protección para el director de Radio Globo, que padece graves amenazas*, 10 de junio de 2015; Conexihon/C-libre/You Tube, *Amenazas a muerte para periodista que denunció corrupción del IHSS*, 19 de mayo de 2015.

²⁶³ C-Libre. *Periodista amenazado por el Jefe de Seguridad del presidente del Congreso Nacional de Honduras*, 29 de enero de 2015.

departamento de Cortés²⁶⁴. El 23 de mayo de 2014 un joven lo habría fotografiado en varias ocasiones en su vivienda y luego huido en un coche sin placas. El 27 de mayo, Sabillón captó las imágenes de un joven que también lo fotografiaba mientras realizaba su labor informativa. El periodista denunció además intimidaciones y amenazas a través de mensajes de texto y de llamadas. Tras las denuncias, la Policía habría retomado la seguridad del periodista, otorgada por la Secretaría de Seguridad²⁶⁵. El 16 de junio de 2014, el director de la Comisión Vial de la Alcaldía Municipal de Choloma, Miguel Callejas, amenazó de muerte a Sabillón ante la presencia del agente encargado de la seguridad del periodista. “No me importa que andes con policía, hijo de puta, te vamos a matar” le dijo el funcionario²⁶⁶. En efecto, según la información proporcionada a la CIDH por la organización no gubernamental C-Libre, en 2014 fue asesinado el agente de policía que escoltaba a Sabillón y el presidente de la Junta de Agua de San Francisco El Ceibón, Benito López, luego de haber denunciado, a través del periodista Sabillón, los actos de supuesta corrupción en la empresa Aguas de Choloma. Como resultado de esta situación, el 30 de agosto de 2014 el periodista huyó de su casa a otro lugar del país²⁶⁷.

194. Igualmente, la CIDH ve con preocupación la información sobre amenazas de muerte y actos de hostigamiento en contra de periodistas de *Radio Globo* y *Globo TV*. De conformidad con la información recibida, el periodista David Romero Ellner, director de *Radio Globo* y *Globo TV*, indicó que había recibido amenazas de muerte luego de divulgar una investigación sobre desvío de fondos desde el Instituto Hondureño de Seguridad Social al gobernante Partido Nacional²⁶⁸. Romero Ellner, a quien la CIDH le otorgó medidas cautelares en 2009²⁶⁹, ya había recibido amenazas y había sido agredido en el pasado²⁷⁰. Asimismo, en enero de 2015, el periodista de *Globo TV* César Silva denunció que fue amedrentado por el jefe de seguridad especial del presidente del Congreso Nacional de Honduras, quien,

²⁶⁴ C-Libre. Agresiones contra periodistas en Honduras (información entregada en la visita in loco a Honduras realizada por la CIDH el 1 al 5 de diciembre de 2014), 1 de diciembre de 2014. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

²⁶⁵ C-Libre. Persiste la intimidación y el asecho en contra de reportero de televisión, 28 de mayo de 2014; RSF. Asesinan al periodista Hernán Cruz Barnica: ¿Dónde parará la violencia en honduras?, 30 de mayo de 2014; Conexihon. Alex Sabillón, un retrato de la impunidad de los agresores, 2 de diciembre de 2014.

²⁶⁶ C-Libre. Frente a custodia policial empleado municipal amenaza de muerte a reportero, 17 de junio de 2014; RSF. RSF anima a Honduras para que acreciente sus esfuerzos en la lucha contra la impunidad, 19 de junio de 2014.

²⁶⁷ Comité por la Libre Expresión (C-Libre). Agresiones contra periodistas en Honduras (información entregada en la visita in loco a Honduras realizada por la CIDH el 1 al 5 de diciembre de 2014), 1 de diciembre de 2014. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

²⁶⁸ Reporteros sin Fronteras (RSF). RSF pide protección para el director de Radio Globo, que padece graves amenazas, 10 de junio de 2015; Conexihon C-libre/You Tube. Amenazas a muerte para periodista que denunció corrupción del IHSS, 19 de mayo de 2015.

²⁶⁹ CIDH. 3 de julio de 2009. CIDH expresa preocupación por suspensión de garantías en Honduras y amplía medidas cautelares.

²⁷⁰ CIDH. Informe Anual 2014. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la libertad de expresión en el hemisferio). OEA/Ser.L/V/II Doc. 13. 9 de marzo de 2015. Párr. 635; CIDH. Informe Anual 2011. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la libertad de expresión en el hemisferio). OEA/Ser.L/V/II Doc. 69. 30 de diciembre de 2011, párr. 342.

según la versión del periodista, lo señaló y le dijo: “[s]eguí difundiendo videos de militares ‘come perros’ y vas a quedar amordazado en una cuneta con las patas amarillas”. El comentario era en referencia a un informe difundido unos días antes en televisión²⁷¹. Silva fue beneficiario de medidas cautelares otorgadas por la CIDH en 2009 luego de haber sido secuestrado²⁷². Según datos disponibles, cinco trabajadores de *Radio Globo* y *Globo TV* han sido asesinados desde el año 2011²⁷³. El más reciente es el caso del operador radial Erick Arriaga asesinado el 23 de febrero de 2015. *Radio Globo* y *Globo TV* es un medio de comunicación de oposición desde el golpe de Estado de 2009.

195. En este contexto, la Comisión Interamericana ha dado seguimiento a la situación de la periodista independiente y presidenta de PEN Honduras, Dina Meza Elvir. De acuerdo a la información difundida, durante el año 2014 se habrían incrementado las amenazas contra Meza Elvir, “las han recibido por teléfono, por correo electrónico y directamente en la vía pública. Constantemente desconocidos la siguen y le toman fotografías”²⁷⁴. Asimismo, durante 2015 la periodista y defensora de derechos humanos habría reportado “20 incidentes de seguridad”, algunos de los cuales estarían vinculados a la defensa de periodistas que han denunciado la supuesta corrupción del Instituto Hondureños de Seguridad Social²⁷⁵. La CIDH adoptó medidas cautelares a favor de Dina Meza en el año 2006²⁷⁶.
196. Durante la visita *in loco*, la CIDH recibió información sobre la falta de efectividad de los mecanismos de protección internos implementados por la Unidad de Derechos Humanos del Despacho de Seguridad de la Secretaría de Estado²⁷⁷ y las limitaciones institucionales de dicha entidad. Asimismo, aunque diversos periodistas y organizaciones de la sociedad civil reconocieron el esfuerzo realizado por el gobierno y el CONADEH para garantizar protección a algunos periodistas²⁷⁸, expresaron preocupación por las debilidades institucionales de las organizaciones

271 C-Libre. Periodista amenazado por el Jefe de Seguridad del presidente del Congreso Nacional de Honduras, 29 de enero de 2015.

272 CIDH, Medidas Cautelares otorgadas en Honduras.

273 Luz Mariana Paz Villalobos (6 de diciembre de 2011); Aníbal Barrow (24 de junio de 2013); Manuel Murillo Varela (23 de octubre de 2013); Juan Carlos Argeñal Medina (7 de diciembre de 2013). Véase: Reporteros sin Fronteras (RSF). Entre crímenes, amenazas, acosos y más, los periodistas de Radio Globo y Globo TV transmiten la información, mayo 2015; Pen International. Honduras; Periodismo a la Sombra de la Impunidad. 2014.

274 RSF. RSF pide medidas cautelares para su corresponsal en Honduras Dina Meza, 29 de julio de 2014.

275 C-Libre. Presidenta de PEN Honduras corre riesgo por 20 incidentes en su contra, 22 de julio de 2015.

276 CIDH, Informe Anual 2006. OEA/Ser.L/V/II.127. Doc. 4 rev. 1. 3 de marzo de 2007. Vol. I. Capítulo III.

277 CIPRODEH. Informe de cumplimiento de las medidas cautelares y provisionales otorgadas por la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2013. Disponible en Archivos de la CIDH; Pen International. Honduras; Periodismo a la Sombra de la Impunidad. 2014.

278 Asimismo, según la información disponible el CONADEH también ha dictado medidas cautelares a favor de periodistas durante el periodo que abarca este informe. Tal es el caso de los periodistas Francisco Zúñiga y Carlos Posada, de la radio HRN y del noticiero “Hoy Mismo” del canal Televisión, quienes solicitaron protección el 7 de mayo de 2015 ante el CONADEH tras haber recibido amenazas de muerte. El CONADEH informó que solicitó al gobierno la adopción de medidas cautelares para salvaguardar la integridad de los periodistas y sus familiares. CONADEH/Prensa.. Ante el CONADEH: Periodista denuncia que teme por su vida y pide protección para él y su familia, 7 de mayo de 2015.

del Estado que están obligadas a proteger los derechos de los periodistas para coordinar entre sí y resaltaron la importancia de la creación de un mecanismo especial de protección para este grupo de la población.

197. En este aspecto, la CIDH ve con satisfacción la aprobación de la Ley de protección para las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia en abril de 2015, la cual dota al Estado de un marco jurídico claro para la adopción de medidas efectivas y adecuadas en esta materia, lo que supone una mejora notable respecto de la situación preexistente. Como se desarrollará más adelante, la nueva normativa presenta varias características valiosas, como la definición amplia y funcional de periodistas y comunicadores sociales, la participación de representantes de la prensa y la sociedad civil que trabaja en libertad de expresión en el Consejo Nacional de Protección, la adopción del principio de enfoque diferenciado, el establecimiento de reglas claras sobre la implementación de medidas cautelares y provisionales del sistema interamericano, así como la existencia de procedimientos rápidos para proteger a periodistas que se enfrentan a un riesgo inminente de sufrir graves daños. El Estado en sus observaciones al proyecto del presente informe manifestó que según informe de 30 de julio de 2015 de la Secretaría de Seguridad, 21 periodistas y comunicadores sociales gozan de medidas de seguridad internas vigentes las cuales son implementadas a petición de la Fiscalía Especial de Derechos Humanos²⁷⁹.
198. Finalmente y sin perjuicio de que la obligación principal de proteger la vida e integridad de los periodistas recae en el Estado, la CIDH toma nota de que la ONU ha instado a las organizaciones de medios de comunicación a ofrecer capacitación y orientación adecuada en temas de seguridad, concientización sobre riesgos y defensa personal a empleados permanentes o que presten servicios en forma independiente, además de equipos de seguridad cuando sea necesario²⁸⁰. En tal sentido, el Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad señala la importancia de convocar “al sector de los medios de comunicación y sus asociaciones profesionales, a que establezcan disposiciones generales sobre seguridad para los periodistas que incluyan, aunque no exclusivamente, cursos de formación en materia de seguridad, asistencia sanitaria y seguro de vida, acceso a la protección social y remuneración adecuada para el personal a tiempo completo y por cuenta propia”²⁸¹.

²⁷⁹ Comunicación del Estado de Honduras, Oficio Nro. SG/064/MHOEA/2015, Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe sobre Honduras de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2015, 14 de diciembre de 2015.

²⁸⁰ Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Relatora Especial de la Organización de los Estados Americanos (OEA) para la Libertad de Expresión y Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 25 de junio de 2012. Declaración Conjunta sobre Delitos contra la Libertad de Expresión.

²⁸¹ Naciones Unidas. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación. Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad. Punto 5.22.

199. En relación con este punto, la CIDH recomienda al Estado a adoptar un discurso público que contribuya a prevenir la violencia contra periodistas, incluyendo el reconocimiento de la labor periodística y la condena pública respecto de los asesinatos y toda violencia física contra periodistas, omitiendo cualquier declaración que pueda elevar el riesgo para los y las periodistas; y a adoptar programas de entrenamiento y capacitación, así como formular e implementar guías de conducta o directrices, para los funcionarios públicos y en especial de las fuerzas policíacas o de seguridad sobre el respeto a los medios de comunicación, incluidos aquellos relacionados específicamente con cuestiones de género.
200. Asimismo, el Estado debe asegurar que se adopten medidas de protección, efectivas y concretas, en forma urgente, para garantizar la seguridad de quienes se encuentran sometidos a un riesgo especial por el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión, ya sea que las amenazas provengan de agentes del Estado o de particulares. Las medidas deben garantizar a los y las periodistas la posibilidad de dar continuidad al ejercicio de su actividad profesional y de su derecho a la libertad de expresión. Del mismo modo, el Estado debe adoptar las medidas necesarias para que quienes trabajan en medios de comunicación y debieron desplazarse o exiliarse por estar en una situación de riesgo, puedan regresar a sus hogares en condiciones de seguridad. Cuando no fuese posible que estas personas regresen, los Estados deben adoptar medidas para que puedan permanecer en el lugar que elijan en condiciones dignas, con medidas de seguridad y con el apoyo económico necesario para conservar su trabajo y la vida familiar.

b. Impunidad

201. Durante la visita *in loco*, la CIDH y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión solicitaron al Estado información detallada sobre el estado de las investigaciones relacionadas con el asesinato de periodistas y trabajadores de medios de comunicación. Según la información proporcionada por el Estado, en 2013 se iniciaron seis expedientes investigativos en casos de asesinato de periodistas, se dictó requerimiento fiscal en dos causas, se dictó una sentencia condenatoria y dos fallos absolutorios. En 2014 se iniciaron siete expedientes investigativos sobre este tipo de asuntos, se dictó requerimiento fiscal en dos causas y se emitieron dos sentencias condenatorias²⁸². De acuerdo con las cifras recibidas, solo en 4 de los 50 casos de comunicadores sociales asesinados entre 2003 y 2014 las autoridades han dictado sentencias condenatorias²⁸³.
202. Según la información brindada, el 14 de marzo de 2014, un tribunal de menores declaró a un joven de 18 años culpable en calidad de autor material del asesinato del periodista Aníbal Barrow, quien fue secuestrado el 24 de junio de 2013 por sujetos armados en la ciudad de San Pedro Sula²⁸⁴. Su cuerpo fue encontrado el 9

²⁸² CIDH. *Observaciones Preliminares sobre la situación de derechos humanos en Honduras*, 5 de diciembre de 2014.

²⁸³ CONADEH. 11 personas vinculadas a los medios de comunicación murieron en circunstancias violentas, 6 de febrero de 2015.

²⁸⁴ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Comunicado de prensa R50/13. Relatoría Especial condena asesinato de periodista secuestrado en Honduras, 15 de julio de 2013.; Proceso Digital, Fiscalía

de julio en las inmediaciones de una laguna en el municipio Villanueva. Según lo reportado, el cuerpo del periodista estaba mutilado y parcialmente quemado²⁸⁵. El periodista era conductor del programa televisivo “Aníbal Barrow y nada más”, transmitido por *Globo TV*. Los otros sospechosos de participar en el crimen estarían detenidos a la espera de ser procesados. Los autores intelectuales, sin embargo, no habrían sido identificados ni detenidos²⁸⁶. Según la información disponible, el asesinato de Barrow habría sido ordenado por una narcotraficante²⁸⁷.

203. Asimismo, el 11 de junio de 2014 el Tribunal de Sentencia con Jurisdicción Nacional de Tegucigalpa emitió sentencia de prisión en contra de tres hombres que habían sido hallados culpables del asesinato del periodista Alfredo Villatoro ocurrido en mayo de 2012. De acuerdo con la información recibida, Marvin Alonso Gómez y los hermanos Osman Fernando y Edgar Francisco Osorio Arguijo habrían sido capturados semanas después del asesinato y en marzo de 2014 el tribunal los había hallado culpables, pero estaban a la espera de recibir sentencia²⁸⁸. Villatoro fue secuestrado por hombres armados el 9 de mayo. El 15 de mayo su cuerpo apareció en un terreno al sur de Tegucigalpa con dos disparos en la cabeza y vestido con el uniforme de un escuadrón de operaciones especiales de la policía y con un pañuelo rojo en el rostro. El periodista era un conocido e influyente periodista que trabajaba como coordinador de noticias de la cadena de radio *HRN*, una de las más importantes del país, en donde conducía un programa matutino²⁸⁹.
204. En el año 2013 se habría condenado al responsable material del asesinato de Héctor Francisco Medina Polanco, comunicador presentador del noticiero TV9 del canal cable *Omega Visión* de San Pedro Sula²⁹⁰. En 2012, fue condenado a 28 años de prisión el autor material del asesinato del Jorge Alberto Orellana, director del programa “En vivo Con Georgino” emitido por *Televisión de Honduras* en San Pedro

confirma que cuerpo encontrado en Siboney pertenece a Aníbal Barrow, 10 de julio de 2013; La Prensa. Honduras: Confirman que cadáver hallado es de Aníbal Barrow, 10 de julio de 2013.

²⁸⁵ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Comunicado de prensa R50/13. Relatoría Especial condena asesinato de periodista secuestrado en Honduras, 15 de julio de 2013; Proceso Digital. Fiscalía confirma que cuerpo encontrado en Siboney pertenece a Aníbal Barrow, 10 de julio de 2013; La Prensa. Honduras: Confirman que cadáver hallado es de Aníbal Barrow, 10 de julio de 2013.

²⁸⁶ La Prensa. Declaran culpable al “Chele” por el asesinato de Aníbal Barrow, 15 de marzo de 2014; Honduprensa/El Tiempo. Ocho años de cárcel para asesino de Aníbal Barrow, 14 de marzo de 2014.

²⁸⁷ El Herald. Intensifican búsqueda del autor intelectual de crimen contra Barrow, 13 de julio de 2013.

²⁸⁸ Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). La SIP destaca sentencia en Honduras por caso de Alfredo Villatoro, 12 de junio de 2014; El País. Cadena perpetua a los asesinos de un periodista hondureño; El Universal/AFP. 12 de junio de 2014. Cadena perpetua para asesinos de periodista en Honduras, 12 de junio de 2014; El Herald. Cadena perpetua a asesinos de Alfredo Villatoro, 11 de junio de 2014; Clases de periodismo. Honduras: Asesinos de periodista son condenados a cadena perpetua, 12 de junio de 2014.

²⁸⁹ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Comunicado de Prensa R52/12. Relatoría Especial condena asesinato de periodista secuestrado en Honduras, 17 de mayo de 2012; Centro Knight para el Periodismo en las Américas. Hallan muerto a periodista de radio secuestrado seis días atrás en Honduras, 16 de mayo de 2012.; Comité por la Libre Expresión (C-Libre). Ángel Alfredo Villatoro Rivera, 16 de mayo de 2012; Reporteros Sin Frontera (RSF). Hallan asesinado al periodista Alfredo Villatoro, a seis días de su secuestro, 16 de mayo de 2012.

²⁹⁰ Radio Progreso. Roger Mauricio condenado por asesinato de periodista Héctor Polanco, noviembre 2013; Proceso Digital. Justicia hondureña ha logrado sentencias en cuatro de 40 casos de periodistas asesinados, 24 de marzo de 2014.

Sula. Las investigaciones realizadas determinaron que el asesinato del periodista no estaba relacionado con su actividad profesional²⁹¹.

205. Con ocasión de su visita, la CIDH y su Relatoría Especial también solicitaron al Estado información detallada sobre el asesinato de Carlos Hilario Mejía Orellana, quien era gerente de mercadeo de *Radio Progreso* y beneficiario de medidas cautelares dictadas por la CIDH²⁹². *Radio Progreso* fue uno de los medios tomados por las fuerzas armadas el 28 de junio de 2009. Desde entonces ha sido sometida a diversas presiones y varios periodistas de la radio han recibido reiteradas amenazas²⁹³. El 11 de abril de 2014 Mejía Orellana fue asesinado, al recibir varias puñaladas dentro de su vivienda²⁹⁴. Según información recibida, en noviembre de 2014 el Juzgado de Letras de lo Penal, de la ciudad de El Progreso, Yoro, dictó “detención judicial” a Edwin Donald López Munguía, como presunto responsable de la muerte de Carlos Mejía Orellana²⁹⁵. Las autoridades informaron que los resultados preliminares de la investigación indicarían que el asesinato no estaría vinculado al trabajo de Mejía Orellana en *Radio Progreso*. La CIDH valoró el impulso dado a la investigación de este crimen e instó a las autoridades a dar debido agotamiento a las hipótesis criminales relacionadas con la función que ejercía en el medio²⁹⁶.
206. El procesamiento y condena penal en estos casos representan avances en la lucha contra la impunidad imperante en la gran mayoría de los crímenes contra periodistas y trabajadores de medios en Honduras. La CIDH ha indicado en distintas ocasiones que esta impunidad genera un efecto inhibitorio generalizado que limita la libertad de expresión de las personas, el derecho de éstas a acceder a información y la riqueza y el vigor del debate público.
207. Sin perjuicio de estos avances, preocupa a la Comisión que, según información manejada por organizaciones de la sociedad civil y el CONADEH, cerca del 96% de los asesinatos contra comunicadores y trabajadores de medios permanecen en la

²⁹¹ IFEX/ Reporteros Sin Fronteras (RSF). Veinte-ocho años de prisión para el asesino de un periodista hondureño, 14 de septiembre de 2012; La Tribuna. 28 años de cárcel para el homicida de “Georgino” Orellana, 11 de septiembre de 2012; CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Comunicado de Prensa R45/10. Relatoría Especial Manifiesta Preocupación por el nuevo Asesinato de un Periodista en Honduras y por la Grave Situación de Indefensión de la Prensa en ese País, 22 de abril de 2010.

²⁹² CIDH, *Informe Anual 2011*. Capítulo III (Sistema de Peticiones y Casos). OEA/Ser.L/V/II.Doc. 69.30 diciembre 2011, párr. 74. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2011/indice.asp>

²⁹³ CIDH, *Honduras: Derechos humanos y golpe de estado*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 55, 30 diciembre 2009.

²⁹⁴ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Comunicado de Prensa R 39/14. Relatoría Especial condena asesinato de trabajador de radio en Honduras, 15 de abril de 2014; Reporteros Sin Fronteras (RSF). Asesinan a un trabajador de Radio Progreso que había recibido amenazas, 14 de abril de 2014; Religión Digital. Carlos Mejía Orellana, asesinado en Honduras, 14 de abril de 2014; La Prensa. Organizaciones condenan asesinato de empleado de Radio Progreso, 14 de abril de 2014; Centro Knight para el Periodismo en las Américas. Asesinan a empleado de medio hondureño que no recibió protección policiaca solicitada por CIDH, 14 de abril de 2014.

²⁹⁵ CIDH, *Observaciones Preliminares sobre la situación de derechos humanos en Honduras*, 5 de diciembre de 2014; Radio Progreso. Dictan detención judicial a supuesto asesino del jefe de mercadeo de radio progreso, 21 de noviembre de 2014.

²⁹⁶ CIDH. *Observaciones Preliminares sobre la situación de derechos humanos en Honduras*, 5 de diciembre de 2014; Radio Progreso. Dictan detención judicial a supuesto asesino del jefe de mercadeo de radio progreso, 21 de noviembre de 2014.

impunidad²⁹⁷. Asimismo, la CIDH ve con suma preocupación que hasta la fecha en ninguno de estos casos se haya identificado o condenado a autores intelectuales. El Estado tiene la obligación de investigar y sancionar penalmente a todos los partícipes del delito, incluidos los autores intelectuales, partícipes, colaboradores y los eventuales encubridores de las violaciones de derechos humanos cometidas. Deberán además investigar las estructuras de ejecución de los crímenes o estructuras criminales a las que pertenezcan los agresores²⁹⁸.

208. En particular, la CIDH recibió información acerca de la demora y falta de efectividad en las investigaciones de los crímenes cometidos contra periodistas por el ejercicio de su libertad de expresión en oposición al golpe de Estado, como el asesinato el 10 de marzo de 2010 de Nahúm Palacios Arteaga, periodista de *Canal 5* en Tocoa, y el asesinato al día siguiente de David Meza Montesinos, periodista de *Radio El Patio*, *Radio América* y Canal 45, en La Ceiba²⁹⁹.
209. No solo los asesinatos presentan altos índices de impunidad, las agresiones físicas, los ataques y las amenazas contra periodistas y trabajadores de medios tampoco son investigados efectivamente³⁰⁰. En este sentido, la CIDH reitera que la falta de medidas de protección y de una investigación inmediata ante las agresiones y amenazas obstaculiza de manera significativa el esclarecimiento de los hechos y la posibilidad de persecución penal de los responsables³⁰¹. Ante estos escenarios, muchos periodistas optan por no denunciar las amenazas y ataques cometidos en su contra, perpetuando el ciclo de impunidad³⁰².

²⁹⁷ CIPRODEH. Informe de cumplimiento de las medidas cautelares y provisionales otorgadas por la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2013. Disponible en Archivos de la CIDH; Pen International. *Honduras; Periodismo a la Sombra de la Impunidad*. 2014; Reporteros sin Fronteras (RSF), mayo 2015. *Entre crímenes, amenazas, acosos y más, los periodistas de Radio Globo y Globo TV transmiten la información*; Comité por la Libre Expresión (C-Libre). Agresiones contra periodistas en Honduras (información entregada en la visita in loco a Honduras realizada por la CIDH el 1 al 5 de diciembre de 2014), 1 de diciembre de 2014. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (Conadeh). *11 personas vinculadas a los medios de comunicación murieron en circunstancias violentas*, 6 de febrero de 2015.

²⁹⁸ CIDH. *Informe Anual 2013*. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo III (Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: Estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013, párr. 166.

²⁹⁹ Pen International. *Honduras; Periodismo a la Sombra de la Impunidad*. 2014; Reporteros sin Fronteras (RSF), mayo 2015.

³⁰⁰ CIPRODEH. *Informe de cumplimiento de las medidas cautelares y provisionales otorgadas por la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. 2013. Disponible en Archivos de la CIDH; Pen International. *Honduras; Periodismo a la Sombra de la Impunidad*. 2014; Reporteros sin Fronteras (RSF). Mayo 2015. *Entre crímenes, amenazas, acosos y más, los periodistas de Radio Globo y Globo TV transmiten la información*; Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 1 de diciembre de 2014. Agresiones contra periodistas en Honduras (información entregada en la visita in loco a Honduras realizada por la CIDH el 1 al 5 de diciembre de 2014). Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

³⁰¹ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. *Estudio Especial sobre la Situación de las Investigaciones sobre el Asesinato de Periodistas por motivos que pudieran estar relacionados con la Actividad Periodística (Período 1995-2005)*. OEA/Ser.L/V/II.131. Doc. 35. 8 de marzo de 2008, párrs. 117 y 118.

³⁰² Reunión con la sociedad civil en Tegucigalpa y San Pedro Sula. Ver también, Naciones Unidas. Asamblea General. Informe del Relator especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y

210. Según las distintas fuentes consultadas, la impunidad de estos crímenes es el resultado de la inoperancia y debilidad institucional de los órganos encargados en la investigación y juzgamiento de estos delitos, del incumplimiento de los estándares internacionales en el desarrollo de investigaciones efectivas, así como de los altos niveles de corrupción e influencia de las organizaciones criminales en las fuerzas de seguridad y poder judicial³⁰³. En tal sentido, se pronunciaron las organizaciones no gubernamentales participantes en la audiencia sobre “Denuncias de asesinatos de periodistas e impunidad en Honduras”, celebrada el 25 de marzo de 2014 durante el 150 Periodo Ordinario de Sesiones de la CIDH. Las organizaciones indicaron que la violencia contra periodistas y el actual estado de impunidad sobre estos crímenes “ha tenido un efecto devastador en el ejercicio de la libertad de expresión en Honduras”.
211. El Estado, por su parte, indicó que de los casos judicializados, los homicidios habían sido perpetrados por la delincuencia común o el crimen organizado. Asimismo, indicó que el Ministerio Público cuenta con una Fiscalía Especializada para la investigación y judicialización de los casos de violencia contra periodistas en los que exista participación de miembros de la Policía Nacional, de las Fuerzas Armadas o del Poder Judicial (Fiscalía de Derechos Humanos); y con una Fiscalía Especial de Delitos contra la Vida, encargada de investigar los asesinatos de periodistas³⁰⁴, a través de la Agencia Técnica de Investigación Criminal, dependencia especializada del Ministerio Público creada en 2014, que estaría dedicada a la investigación y persecución de los delitos graves y de fuerte impacto social³⁰⁵.
212. Al adoptar un marco institucional adecuado para investigar, juzgar y sancionar penalmente los crímenes contra periodistas el Estado tiene el deber de “definir claramente la competencia formal de las autoridades encargadas de investigar y procesar estos delitos”³⁰⁶. En este sentido, la ausencia de normas claras de competencia puede originar demoras y vicios procesales que pueden afectar las investigaciones conducidas, lo que contribuye a generar impunidad. Asimismo, las autoridades a quienes en definitiva se les asigne la investigación deben ser

expresión, Frank La Rue. A/HRC/20/17, 4 de junio de 2012, párr. 66. Disponible para consulta en: http://ap.ohchr.org/documents/dpage_s.aspx?m=85.

303 Naciones Unidas. Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión Adición. Misión a Honduras. A/HRC/23/40/Add.1. 22 de marzo de 2013.

304 CIDH. Audiencia Pública, *Denuncias de asesinatos de periodistas e impunidad en Honduras*. 25 de marzo de 2014. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/150/default.asp>; CIDH. Comunicado de Prensa No. 35/14. CIDH concluye el 150 Período de Sesiones, 4 de abril de 2014; CIDH. Comunicado de Prensa No. 35A/14. Informe sobre el 150 Período de Sesiones de la CIDH, 13 de mayo de 2014.

305 Diario Oficial de la República de Honduras. Decreto Ley No. 379-2013, que reforma la Ley del Ministerio Público. 18 de marzo de 2014.

306 CIDH. Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo III (Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: Estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013, párr. 183.

aquellas que cuenten con mayor autonomía e independencia para actuar. Al respecto, la CIDH y su Relatoría Especial han indicado que:

los Estados deben asegurar no solamente la independencia jerárquica e institucional de las autoridades responsables de adelantar las investigaciones y los procesos judiciales, sino también que dicha independencia se pueda verificar de manera práctica en el caso concreto. En este sentido, el Estado debe asegurar que los jueces y fiscales competentes para actuar en casos de violencia contra periodistas puedan operar sin estar sometidos al ámbito de influencia del funcionario público o de la organización criminal presuntamente involucrada en el crimen, dados los indicios de su participación en el acto de violencia. En caso que los órganos de investigación y persecución penal deban actuar dentro de este ámbito de influencia, el Estado tiene el deber de dotarles de la capacidad suficiente para resistir a esta influencia³⁰⁷.

213. En todo caso, es fundamental que todas estas instituciones cuenten con protocolos especiales que obliguen a las autoridades a agotar la línea de investigación relativa al ejercicio de la profesión en casos de delitos cometidos contra periodistas, así como con recursos adecuados y personal especializado en la investigación de este tipo de asuntos.
214. Finalmente, en el curso de la visita *in loco*, la Comisión recibió quejas de la sociedad civil y de grupos de periodistas sobre la ausencia de información oficial relativa a los avances en la investigación de los crímenes contra periodistas y trabajadores de medios. La obligación de compilar estadísticas detalladas y desglosadas como una condición esencial para diseñar, implementar y evaluar políticas públicas efectivas de prevención, protección y juzgamiento penal de la violencia contra periodistas ha sido abordada por la CIDH en varias oportunidades³⁰⁸. Como mínimo, estas estadísticas deberían incluir: el tipo de delito cometido (homicidio, agresión, etc.), el nombre, género y empleador de la víctima, el lugar y la fecha de la agresión, la persona y/o grupo presuntamente responsable (cuando se sepa), la autoridad a cargo de la investigación y el número o código de referencia de la investigación y el estado actual de la investigación y/o el proceso judicial³⁰⁹. Esta información debe ser difundida regularmente y de manera proactiva por el Estado, para así garantizar un amplio acceso a dicha información y promover el debate y el escrutinio público de las políticas que se implementen en este ámbito. La Comisión Interamericana ha señalado que esta

³⁰⁷ CIDH. *Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo III (Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: Estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013, párr. 176.

³⁰⁸ CIDH. *Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo III (Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: Estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013, párr. 166.

³⁰⁹ CIDH. *Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo III (Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: Estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013, párrs. 59-61.

obligación implica necesariamente producir información y datos estadísticos sobre la denuncia y procesamiento de casos de la violencia contra mujeres periodistas³¹⁰.

215. En relación con este punto, la CIDH recomienda al Estado: realizar investigaciones diligentes, imparciales y efectivas sobre los asesinatos, agresiones, amenazas y actos de intimidación cometidos contra periodistas y trabajadores y trabajadoras de los medios de comunicación, de conformidad con lo expresado en este informe. Esto supone la existencia de unidades y protocolos de investigación especiales, así como la identificación y el agotamiento de todas las hipótesis criminales posibles que vinculen la agresión con el ejercicio profesional de la víctima. Asimismo, el Estado debe impulsar la investigación, procesamiento y condena de los autores intelectuales de los asesinatos de quienes están ejerciendo el derecho a la libertad de expresión; brindar capacitación técnica adecuada y formular e implementar pautas y manuales de actuación sobre delitos contra la libertad de expresión, incluidos aquellos relacionados específicamente con cuestiones de género, para funcionarios encargados de investigar y juzgar tales delitos, incluidos policías, fiscales y jueces; fortalecer la Agencia Técnica de Investigación Criminal del Ministerio Público, dotarla de los recursos humanos y materiales suficientes y definir claramente su competencia respecto de la investigación de delitos contra la libertad de expresión. Asimismo, debe juzgar por tribunales imparciales e independientes a todos los responsables de los asesinatos, agresiones, amenazas y actos de intimidación por causa del ejercicio de la libertad de expresión, remover los obstáculos legales a la investigación y sanción de dichos delitos, asegurar a las víctimas y sus familiares una participación lo más amplia posible en la investigación y procesos judiciales, así como una reparación adecuada y eliminar las barreras de género que obstaculizan el acceso a la justicia; elaborar y mantener estadísticas precisas sobre la violencia contra periodistas y el juzgamiento de tales delitos, así como generar indicadores confiables sobre los diferentes factores que propician hechos violentos o delictivos. Finalmente, en el marco del Plan de Acción de Naciones Unidas sobre la Seguridad de Periodistas y la Cuestión de Impunidad, el Estado debe continuar trabajando de manera conjunta con organismos internacionales de promoción y protección de derechos humanos en la elaboración e implementación de medidas efectivas para erradicar la impunidad de los crímenes contra periodistas y comunicadores.

310

CIDH. *Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en las Américas*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 68. 20 de enero de 2007, párrs. 42-43. Ver también, Naciones Unidas. CEDAW. Recomendación General 19: La Violencia contra la Mujer. ONU Doc.A/47/38.1. 11º Periodo de Sesiones 1992, párr. 24. c). Disponible para consulta en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm#recom18>; CEPAL. *Cuaderno 99. Si no se cuenta, no cuenta: Información sobre la violencia contra las mujeres*, abril 2012.